

INFORME DE AUDITORÍA

**MINISTERIO DEL DEPORTE
VIGENCIA 2024**

**CGR-CDSECTCRD No. 16
CAT_196_2025_1
JUNIO DE 2025**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
MINISTERIO DEL DEPORTE
VIGENCIA 2024**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.	Andrey Geovanny Rodríguez León
Director de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Oscar Mauricio Toro Valencia
Supervisora	Nataly Rivera Hernández
Líder de auditoría	Myriam Stella Gómez Angarita
Equipo Auditor	Diomedes Palacios Maturana Omaira García Maldonado William Castañeda Sáenz Rosa Alejandra Carvajal Noriega Juan Sebastián Quintero Silva Andrés Ortegón Ocampo

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	4
2.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	8
3.	MARCO NORMATIVO	9
4.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	12
5.	RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	12
6.	REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES	25
7.	EVALUACIÓN DE FONDOS Y CUENTAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA	27
8.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	27
9.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA	27
10.	ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS, ALERTAS DIARI E INSUMOS	27
11.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CGR.....	34
12.	SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024	34
13.	SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ	35
14.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	37
15.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	39
	Anexo 1. Relación de Hallazgos.....	41
	Anexo 2. Estados financieros auditados	103
	Anexo 3. Efectividad Plan de Mejoramiento.....	108

812112

Bogotá D.C.

Doctora
PATRICIA DUQUE CRUZ
Ministra
Ministerio del Deporte
paduque@mindeporte.gov.co
controlinternog@mindeporte.gov.co
osmartinez@mindeporte.gov.co
Ciudad

Respetada ministra,

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política realizó auditoría financiera a los Estados Financieros del Ministerio del Deporte por la vigencia 2024, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los Estados Financieros; así como a la información presupuestal para la misma vigencia. En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Ministerio del Deporte, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado del Proceso Auditor APA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Ministerio del Deporte, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento garantizando el derecho de contradicción. Las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1. OBJETIVOS

Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera con el propósito de vigilar la gestión fiscal que se adelantó por parte del sujeto en la vigencia 2024 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad.

Objetivos específicos

1. Evaluar los estados financieros y expresar una opinión, sobre si estos a 31 de diciembre de 2024, fueron preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.

En el alcance de este objetivo se deben auditar todos los estados financieros y las notas a los estados financieros presentados por el Ministerio del Deporte a 31 de diciembre de 2024.

2. Evaluar y verificar si la información presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2024 refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente al Ministerio del Deporte.
3. Evaluar la constitución y ejecución del rezago presupuestal y verificar el cumplimiento de requisitos de las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
4. Evaluar el manejo dado a los fondos y cuentas sin personería jurídica del Ministerio del Deporte.
5. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida en el SIRECI, por el Ministerio del Deporte en la vigencia 2024.
6. Evaluar el control interno financiero del sujeto de control y expresar un concepto de acuerdo con lo establecido en la GAF.
7. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.
8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable al Ministerio del Deporte.

Alcance de la auditoría: contable

Del **Estado de Situación Financiera**, de la clase activo se evaluaron cuentas y subcuentas por \$350.237.614.406 que representan el 90,9%; del pasivo la muestra asciende a \$234.899.434.388 y representa el 99,1% del total. Respecto al **Estado de Cambios en el Patrimonio** se revisó la variación del saldo de la vigencia 2024 comparado con la vigencia 2023. Igualmente se evaluaron los pasivos contingentes y las revelaciones en las notas a los estados financieros, verificando el cumplimiento de la normatividad de la Contaduría General de la Nación.

Cuadro No. 1 Cuentas contables auditadas - Activo

Cifras en pesos corrientes			
Código	Nombre	Saldo 2024	Representatividad
1	Activos	385.577.853.914	
1384	Otras cuentas por cobrar	20.850.351.385	5,4%
1605	Terrenos	28.310.678.550	7,3%
1640	Edificaciones	79.843.550.851	20,7%

Código	Nombre	Saldo 2024	Representatividad
1986	Activos diferidos	116.799.782.866	30,3%
138515	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	5.059.388.930	1,3%
138614	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	(5.059.388.930)	-1,3%
138690	Otras cuentas por cobrar	(16.306.315.413)	-4,2%
168501	Edificaciones	(10.201.368.015)	-2,6%
190803	Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos	130.940.934.182	34,0%
	Total, muestra	350.237.614.406	90,9%

Fuente: Información reporte CHIP.

Elaboró: CGR.

Cuadro No. 2 Cuentas contables auditadas - Pasivo

Cifras en pesos corrientes

Código	Nombre	Saldo 2024	Representatividad
2	Pasivos	236.966.509.355	
240102	Proyectos de inversión	149.770.243.040	63,2%
240315	Otras transferencias	55.135.477.882	23,3%
2511	Beneficios A Los Empleados A Corto Plazo	2.197.177.214	0,9%
251414	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones	14.298.408.585	6,0%
2701	Litigios Y Demandas	13.498.127.667	5,7%
	Total, muestra	234.899.434.388	99,1%

Fuente: Información reporte CHIP.

Elaboró: CGR

Cuadro No. 3 Cuentas contables auditadas – Patrimonio

Cifras en pesos corrientes

Código	Nombre	Saldo 2024	Representatividad
3	Patrimonio	148.611.344.559	
31	Patrimonio De Las Entidades De Gobierno	148.611.344.559	100%

Fuente: Información reporte CHIP.

Elaboró: CGR.

Cuadro No. 4 Cuentas contables seleccionadas - Cuentas de orden

Cifras en pesos corrientes

8	Cuentas De Orden Deudoras	Valor
8120	Litigios Y Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos	145.438.689.855
9	Cuentas De Orden Acreedoras	
9120	Litigios Y Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos	47.782.372.833

Fuente: Información reporte CHIP.

Elaboró: CGR.

Del **Estado de Resultados** se analizaron cuentas y subcuentas de los ingresos, por valor total de \$491.078.452.124 que representan el 98,6%, de los gastos se analizarán cuentas y subcuentas por \$597.346.087.376 que representan el 119,9% de esta clase.

Cuadro No. 5 Cuentas contables seleccionadas - Ingresos

Cifras en pesos corrientes

Código	Nombre	Saldo 2024	Representatividad
4	Ingresos	498.225.913.364	
4705	Fondos Recibidos	449.256.130.489	90,2%
48	Otros ingresos	41.822.321.635	8,4%

	Total, muestra	491.078.452.124	98,6%
--	-----------------------	------------------------	--------------

Fuente: Información reporte CHIP.

Elaboró: CGR

Cuadro No. 6 Cuentas contables auditadas - Gastos

Cifras en pesos corrientes

Código	Nombre	Saldo 2024	Representatividad
5	Gastos	498.225.913.364	
5101	Sueldos Y Salarios	14.020.923.952	2,81%
534714	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	3.799.575.086	0,8%
536001	Edificaciones	1.492.883.124	0,3%
5368	Provisión Litigios Y Demandas	12.081.724.753	2,42%
542302	Para proyectos de inversión	5.940.421.133	1,2%
542303	Para gastos de funcionamiento	26.947.653.333	5,4%
5505	Recreación y deporte	533.062.905.995	107,0%
	Total, muestra	597.346.087.376	119,9%

Fuente: Información reporte CHIP.

Elaboró: CGR

Nota: El equipo auditor solicitó al Ministerio del Deporte, la información sobre fondos, encargos fiduciarios, fiducias o patrimonios autónomos suscritos por la entidad y que estuvieran vigentes en 2024, para lo cual el coordinador de Contabilidad certificó que no se han constituido, como se evidencia en los Estados Financieros. Situación que fue verificada por el equipo auditor en las pruebas de recorrido y en la revisión de la información financiera.

Alcance de la auditoría: presupuestal

En **materia presupuestal**, se auditaron los siguientes rubros presupuestales que corresponden al 44,8% de los gastos de funcionamiento y el 51,5% sobre inversión, lo que equivale al 50,4% del total de las obligaciones registradas para la vigencia 2024:

Cuadro No. 7 Rubros presupuestales auditados

Cifras en pesos corrientes

Código	Rubro presupuestal	Obligaciones 2024	Muestra	%
Funcionamiento		60.119.130.098	26.947.653.333	44,8%
A-03	Transferencias corrientes	28.337.872.266	26.947.653.333	95,1%
Inversiones		321.253.388.501	165.386.106.486	51,5%
C-4301	Fomento a La Recreación, La Actividad Física Y El Deporte Para Desarrollar Entornos De Convivencia Y Paz	55.281.422.905	47.109.785.163	85,2%
C-4302	Formación y Preparación De Deportistas	249.345.073.704	118.276.321.323	47,4%
Total general		381.372.518.599	192.333.759.819	50,4%

Nota: la columna "%" se calcula como relación entre muestra y universo para cada fila

Fuente: información reportada por el Ministerio del Deporte y cálculos propios.

Elaboró: Equipo auditor

Adicionalmente, del rezago presupuestal constituido al cierre de la vigencia 2024 por \$610.909.246.891, se revisaron 34 reservas presupuestales por \$315.566.453.526 que representan el 51,7% y 2 cuentas por pagar que representan el 96% cierre de la vigencia presupuestal 2024.

Por otro lado, se verificó la pertinencia del trámite realizado para las vigencias futuras autorizadas en el 2024 por \$1.599.933.632 que representan el 55% del total autorizado.

2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Ley 1967 del 11 de julio de 2019, transformó a Coldeportes en el Ministerio del Deporte. El Ministerio es el organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

El sector deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre está integrado por el Ministerio del Deporte y por entidades tanto públicas como privadas, que se vinculan manteniendo su independencia.

Hacen parte del Sistema Nacional de Deporte (SND) el Ministerio del Deporte, como ente rector;

1. Los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Los organismos privados como el Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas nacionales, ligas, asociaciones y clubes.
3. Todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Dentro del Plan Estratégico 2023-2026¹, se contemplan como misión y visión del Ministerio:

Misión: Formular, asesorar, liderar y ejecutar las políticas públicas para el desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física, lo mismo que el aprovechamiento del tiempo libre, para contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, la economía, la convivencia y la calidad de vida de los habitantes de Colombia. De igual modo, desarrollar el deporte de alto rendimiento y ejercer la inspección, vigilancia y control de los organismos del Sistema Nacional del Deporte.

Visión: En el año 2030, Colombia será referente en Latinoamérica por sus altos niveles de actividad física, deportiva y recreativa en la población, gracias a la implementación de políticas y estrategias innovadoras, incluyentes y participativas.

El Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

¹ https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2024/PLANEACION/Plan_Estrategico_Ministerio_del_Deporte_2023-2026__%28versio%CC%81n_final_18-01-2024%29.pdf

3. MARCO NORMATIVO

Fuente	Detalle
Constitución Política de Colombia	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En materia de contratación especial aplican principios administrativos y de gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
Ley 181 de 1995	Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones
Ley 594 de 2000	Por la que se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 610 de 2000	Por el cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías
Ley 734 de 2002	Código Único Disciplinario y demás normas reglamentarias que la modifiquen, aclaren, deroguen o revoquen. (Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021)
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1389 de 2010	Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva. Señala el reconocimiento y otorgamiento de incentivos económicos a los deportistas y entrenadores.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1437 de 2011	Código de Procedimiento Administrativo
Ley 1712 de 2014	Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
Ley 1882 de 2018	Disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y otras disposiciones
Ley 1967 de 2019	Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.
Ley 1952 de 2019. Modifica la Ley 734 de 2002	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2236 de 2022	Por el que se establecen disposiciones sobre el programa juegos Intercolegiados nacionales.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 " <i>Colombia potencia mundial de la vida</i> ".
Decreto 1083 de 1997	Por el cual se reglamenta la pensión vitalicia para las glorias del deporte
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1085 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte (Actualización 5 de agosto de 2022)
Decreto 1670 de 2019	Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte
Decreto 403 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta aplicación del Acto Legislativo 04 de 2019 y fortalecer el control fiscal.
Decreto 1052 de 22 junio de 2022	Define estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento.
Resolución 222 de 2017	Por la cual se reglamenta el programa de apoyo a atletas excelencia Coldeportes. Incorpora los requisitos para el acceso y reconocimiento de dichos incentivos a deportistas ...
Resolución 1834 de septiembre 8 de 2017	Por la que se reglamentan los incentivos para atletas y entrenadores según lo establecido por la Ley.
Resolución 002359 del 03 de diciembre 2019	Por la cual se establecen Grupos Internos de Trabajo del Ministerio del Deporte y se asignan sus funciones
Resolución 01705 del 27 de septiembre de 2019	Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales del Ministerio del Deporte.
Resolución 000938 del 05 de agosto de 2022	Por la cual se modifica la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019 Crea GIT Gestión Contable y GIT Presupuestal y se asignan sus funciones.

Fuente	Detalle
Resolución Orgánica 042 de 2020 de la CGR	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).
Circular 015 de 2020 de la CGR	Lineamientos generales sobre planes de mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas
Normatividad Interna del Ministerio del Deporte	Políticas, Procedimientos y Manuales del Ministerio del Deporte

Información financiera

Fuente	Detalle
Decreto Ley 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto.
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. Modificada por Procedimiento - Ingresos la ley 2294 de 2023.
Ley 2276 de 2022	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023.
Decreto 4730 de 2005	Normas orgánicas de Presupuesto. Modificado por los Decretos 4836 de 2011, 2844 de 2010, 315 de 2008 y 1957 de 2007.
Decreto 2674 de 2012 Ministerio de Hacienda y Crédito Público- MHCP	Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.
Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015	Por el que se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2023	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Decreto 2590 de 23 diciembre 2022	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de Gobierno.
Resolución 628 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
Resoluciones 192 y 193 de 2016 de la CGN	Por la cual incorpora el procedimiento para evaluar el control interno contable.
Anexo Resolución 193 de 2016 de la CGN	Procedimiento para la evaluación del control interno contable
Resolución 468 de 2016 De la Contaduría General de la Nación	Por medio de la cual se modifica el Resolución 693 de 2016 de la Contaduría General de la Nación que modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo
Resolución 385 de 2018 de la Contaduría General de la Nación	Por medio de la cual se modifica la norma del proceso contable y sistema documental contable del régimen de contabilidad pública, para incorporar la información relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable.
Resolución No. 865 del 11 de junio de 2019 del Ministerio del Deporte	Por la que se deroga la resolución 002557 de 2015 y se implementa el manual de políticas contables sujeto al nuevo marco normativo aplicable a entidades del Gobierno.
Resolución 167 de 2020 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"
Resolución 1 del 5 de enero de 2023	Por la cual se desagregan las apropiaciones presupuestales asignadas al Ministerio del Deporte para la vigencia 2023
Resolución 742 de del 18 de julio de 2023	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000001 de 05 de enero de 2023, por la cual la cual se efectuó la desagregación de las apropiaciones asignadas al Ministerio del

Fuente	Detalle
	Deporte para la vigencia 2023 en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, mediante traslado presupuestal interno
Resolución 2486 del 2 de octubre de 2023	Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2023
Resolución 1107 del 25 de octubre de 2023	Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio del Deporte para la vigencia fiscal 2023
Resolución 1113 del 26 de octubre de 2023	Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio del Deporte para la vigencia fiscal 2023
Resolución 1166 del 10 de noviembre de 2023	Por la cual se desagrega los recursos adicionados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio del Deporte para la vigencia 2023
Circular Externa 033 de 2022 - MHCP	Cierre Presupuesto General de la Nación-PGN para la vigencia fiscal de 2022 e Inicio de la ejecución del PGN de la vigencia fiscal 2023.
Circular externa 033 de 2022. - MHCP	Cierre Presupuesto General de la Nación-PGN para la vigencia fiscal de 2022 e Inicio de la ejecución del PGN de la vigencia fiscal 2023.
Circular Externa 039 de 2022 - MHCP	Aspectos para considerar para el cierre de la vigencia 2022 y apertura del año 2023 en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación
Circular Interna 039 - 17-11-2022 Ministerio del Deporte	Cierre Vigencia Fiscal 2022 y Apertura Vigencia 2023
Manual de Políticas Contables	Para la elaboración y presentación de estados financieros - del Ministerio del Deporte.
Instructivo 001 de 2023 de la Contaduría General de la Nación	Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023 - 2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.
GF-PD-022 v1 - FECHA: 17/Nov/2021	Procedimiento - Cadena Presupuestal
GF-PD-023 v1 FECHA: 20 dic 2023	Procedimiento Comisión de servicios y/o reconocimiento de gastos de desplazamiento
GF-PD-025 v1 - FECHA: 10/Feb/2022	Procedimiento - Constitución, ejecución y seguimiento de reservas presupuestales y cuentas por pagar

Contratación

Fuente	Detalle
Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1510 de 2013	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
Decreto 1077 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
Decreto 92 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política
Resolución Interna 00894 del 11 junio 2021	Adopta Manual de Supervisión e Interventoría, revisado
Resolución Interna 00895 del 11 junio 2021	Adopta Manual de Contratación, revisado
Manual de Contratación del Ministerio del Deporte	Código: BS-MN-002, Versión 5 de 2022
Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio del Deporte	Código: BS-MN-003, Versión 2 de 2022

Gestión judicial

Fuente	Detalle
Decreto 4085 de 2011	Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
Decreto 1069 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho

4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realizó auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, el cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación y la Ley 610 de 2000 que regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019 la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 12 de 2017, por la cual se adopta el documento de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera (GAF).

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio del Deporte, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

5. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

5.1 OPINIÓN CONTABLE – SIN SALVEDADES

La Contraloría General de la República (CGR) emite una opinión **“sin salvedades”** sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Ministerio del Deporte al 31 de diciembre

de 2024. Esto se debe a que las cifras presentadas reflejan razonablemente los aspectos relevantes de la situación financiera y los resultados de sus operaciones durante el ejercicio fiscal, de conformidad con los principios y normas establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, prescrito por la Contaduría General de la Nación.

Fundamento de la opinión

El análisis de los estados financieros del Ministerio del Deporte, con corte al 31 de diciembre de 2024, requirió realizar una evaluación basada en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y datos contenidos en ellos. Además, se verificó el proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, incluyendo actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y generación de informes, así como la circulación de la información desde las diferentes áreas fuente y las conciliaciones correspondientes. También se examinó la aplicación de los principios de contabilidad, las estimaciones contables significativas efectuadas por la administración y la presentación conjunta de los estados financieros. Con base en los procedimientos realizados, se concluye que estos procedimientos proporcionan una base razonable para expresar la opinión.

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación realizada a las muestras seleccionadas, los más relevantes son los siguientes:

Activos

Se realizó un análisis del grupo¹⁹ de otros activos, específicamente de las cuentas 1986 de activos diferidos, con un saldo de \$116.799.782.866, que representa el 30.3% del total de activos. También se revisó la cuenta 1908, recursos entregados en administración en la subcuenta 190803, por un valor de \$130.940.934.182, correspondiente al 34% del activo. En la revisión de la primera, se constató que los desembolsos realizados por el Ministerio del Deporte, a través de convenios con entidades administradoras, estaban correctamente amortizados según los informes de supervisión. Como resultado de los procedimientos de auditoría, se detectó que los saldos de la subcuenta 190803 no eran razonables, pues presentaron una sobreestimación de \$230.485.736, resultado de una diferencia en los saldos de los convenios firmados con el ICETEX (ver hallazgo No.1).

Se analizó también el grupo de Propiedad, Planta y Equipo, con un saldo de \$112.503.735.822, que equivale al 29.18% del activo total. Dentro de este grupo, se revisaron las cuentas 1605 Terrenos, 1640 Edificaciones y 168501 Edificaciones, con un valor total de \$97.952.861.386, representando el 87,1% del grupo. La comparación con los reportes del Sistema Online Administrativo (SOA), que registra y administra los bienes de la entidad y calcula su depreciación, permitió concluir que dicho grupo cumple con la política contable No. GF-PO-008 y que los estados financieros reflejan razonablemente la situación de estos activos.

Por último, se examinó la cuenta 1384, otras cuentas por cobrar, por un valor de \$20.850.351.385, equivalente al 5.4% del total del activo, así como el deterioro de la misma en la cuenta 138690 Otras cuentas por cobrar. Se verificó que las contabilizaciones relacionadas con liquidaciones de contratos y convenios, así como los abonos realizados

por terceros mediante procesos de cobro persuasivo y coactivo, reflejan de manera razonable la realidad económica de la entidad y no presentan incorrecciones materiales.

Tras evaluar el 90.9% de los activos al cierre de 2024, se concluye que las cuentas analizadas reflejan razonablemente la situación financiera del Ministerio del Deporte, con la salvedad de una incorrección menor que no afecta materialmente la razonabilidad de los saldos.

Pasivos

En el análisis del grupo 24, se revisó la subcuenta 240102, relacionada con proyectos de inversión, por un valor de \$149.770.243.040, que representa el 63.2% del pasivo total. Así mismo, se evaluó la subcuenta 240315, correspondiente a Otras transferencias, por \$55.135.477.882, con participación del 23.3% del pasivo. Se verificaron los soportes de los registros de bienes recibidos durante el ejercicio, los cuales constituyen cuentas por pagar. Es importante destacar que el incremento en estas cuentas obedeció a la falta de (PAC) al cierre del período, pero los registros mantienen coherencia con los hechos económicos que los originaron.

También se revisó la cuenta de beneficios pos-empleo y pensiones, por un monto de \$14.298.408.585, equivalente al 6.0% del pasivo. La revisión incluyó la verificación del cálculo actuarial, los registros de cuotas partes pensionales radicadas y pagadas durante la vigencia, y las ganancias o pérdidas actuariales al cierre del período. Se detectó una diferencia en los saldos, atribuible a la falta de actualización del cálculo actuarial en la vigencia, resultando una sobrestimación de \$490.348.925. Según el informe del actuario, el saldo incluye los cálculos actuariales relacionados con pensiones de jubilación parcial asumidas por el Ministerio. (ver hallazgo No.2). La cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo, también hizo parte de la muestra evaluada, sin embargo, sobre esta no se evidenció situación que observar.

Asimismo, se evaluó la cuenta “Litigios y demandas”, por un valor de \$13.498.127.667, representando el 5.7% del pasivo total. La coherencia de este saldo fue confirmada mediante la comparación con la información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano (eKOGUI) al 31 de diciembre de 2024. Además, se constató que el Ministerio del Deporte aplica la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y la Política Contable de Provisiones No. GF-PO-017 para la calificación y provisión de estos procesos.

Tras evaluar el 99.1% de los pasivos al cierre de 2024, con la salvedad de una incorrección menor que no afecta materialmente la razonabilidad de los saldos, se concluye que estos reflejan de manera razonable las obligaciones del Ministerio del Deporte.

Patrimonio

Al revisar los registros contables y el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2024, se constató que la cuenta Patrimonio de las Entidades de Gobierno asciende a

\$148.611.344.559, equivalente al 100% del patrimonio total. Este reconocimiento refleja de manera razonable la realidad económica de la entidad durante la vigencia evaluada.

Ingresos

Se verificó la cuenta 4705 de fondos recibidos, por \$449.256.130.489, que representa el 90.2% del total de ingresos del ejercicio. En esta cuenta se registran los ingresos generados en el Sistema de Información Financiera del Sector Público (SIIF Nación), relacionados con los pagos efectuados por el Ministerio del Deporte. La reclasificación de estos ingresos se realiza cuando el Tesoro Nacional realiza el pago final al tercero, proceso que fue verificado mediante los soportes documentales aportados por la entidad. Se concluye que los registros cumplen íntegramente con los requisitos contables y reflejan razonablemente la fuente de los fondos.

Asimismo, se analizó el grupo 48 de otros ingresos, por \$41.822.321.635, que representa el 8.4% del total. La revisión de los soportes documentales mostró que estos ingresos, derivados de rendimientos financieros, recuperación de cartera y reintegros, están correctamente respaldados y reflejados en los estados financieros, presentando una situación razonable.

Gastos

Dentro del grupo 53, que contempla deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, se evaluó la cuenta 5368, relacionada con provisiones por litigios y demandas, por un valor de \$12.081.724.753, equivalente al 2.42% del total del gasto. La revisión de los registros en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa (eKOGUI) confirmó la coherencia con la información financiera del ejercicio 2024. También se verificaron las subcuentas 534714 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios por \$3.799.575.086 y 536001 Edificaciones por \$1.492.883.124, mediante la comparación con los reportes del Sistema Online Administrativo (SOA). Los soportes generados por este sistema y los registros en el Sistema Nacional de Información Financiera (SIIF Nación) no presentaron errores o inconsistencias.

En cuanto a transferencias y subvenciones, se revisaron las subcuentas 542302 Otras transferencias para proyectos de inversión, por \$5.940.421.133, y 542303 Gastos de funcionamiento por \$26.947.653.333, cuya participación en el gasto total es del 5.4%. Con los soportes documentales se verificó que dichas transferencias fueron realizadas en concordancia con las obligaciones de la entidad, para financiar inversiones y gastos de funcionamiento.

Finalmente, se evaluó el gasto en recreación y deporte, registrado en la cuenta 5505, por \$533.062.905.995, que representa el 107% del total del gasto. La revisión de los registros contables y los convenios firmados para cumplir con la misión del Ministerio confirmaron que estos gastos son razonables para la vigencia 2024.

Operaciones Recíprocas

Por último, en relación con las Operaciones Recíprocas reportadas en el CHIP de la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de 2024, se evidenció que el Ministerio del Deporte realizó circularizaciones de saldos con diferentes entidades y respondió a las circularizaciones solicitadas, asegurando la veracidad y consistencia de la información reportada. Sin embargo, de una muestra circularizada se confirmó que las conciliaciones no han sido efectivas y las diferencias persisten. (ver hallazgo No.3).

5.2 OPINIÓN PRESUPUESTAL- NO RAZONABLE

El presupuesto del Ministerio del Deporte para la vigencia 2024, fue preparado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable. Sin embargo, presentó ejecución por \$381.372.518.599 valor que representa el 32,3% de la apropiación definitiva, quedando como reserva presupuestal \$610.701.246.891, es decir el 57,7% del presupuesto definitivo. La reserva presupuestal fue evaluada a través de una muestra por \$315.566.453.526 que representan el 51,7% de la misma. Como resultado de esta evaluación se determinó que reservas presupuestales por \$64.845.419.806 no están justificadas con hechos que evidencien un caso fortuito o de fuerza mayor, por el contrario, están sustentadas en situaciones que evidencian inoportunidad en la gestión administrativa. Dicha incorrección, determinada en la constitución de las reservas presupuestales, se considera representativa, dado que supera la materialidad en 14,53 veces, situación que establece que el manejo presupuestal es **NO RAZONABLE**

Es importante mencionar que la opinión presupuestal se establece técnicamente, con base en la comparación de las incorrecciones establecidas en el proceso auditor, respecto al cálculo de la materialidad determinado en aplicación de la Guía de Auditoría Financiera de la CGR, la cual se basa en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

Fundamento de la opinión

La Ley 2342 de 2023 decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, el Decreto 2295 de 2023, liquidó dicho presupuesto, asignando al Ministerio del Deporte una apropiación de \$1.364.340.146.323, de los cuales correspondían a gastos de funcionamiento \$63.347.885.666 y a inversión \$1.300.992.260.657.

Analizadas las modificaciones realizadas al presupuesto de gastos del Ministerio del Deporte para la vigencia 2024, se evidencia incremento en funcionamiento por \$1.280.000.000 y disminución en inversión por \$306.953.386.767, esto como consecuencia del recorte efectuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público², resultando una apropiación definitiva de \$1.058.666.759.556; siendo para gastos de funcionamiento \$64.627.885.666 y de inversión \$ 994.038.873.890, es decir que los gastos de inversión se redujeron en el 23,6%, siendo el rubro presupuestal “Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector recreación y deporte” el que presentó mayor reducción con 47,1%,

² Decreto 1522 del 18 de diciembre de 2024.

seguido de “Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz” con una reducción del 35,2%.

De otra parte, el ministerio no contó con recursos de Deuda Pública.

En referencia a los compromisos, por gastos de funcionamiento se ubicaron en \$62.416.143.124 y representan el 6,3% de los compromisos, en el caso de inversión se establecieron en \$929.657.622.366 con una participación del 96,7%.

En lo que respecta a las obligaciones, por gastos de funcionamiento se ubicaron en \$60.119.130.098 y representan el 15,8% de las obligaciones, en el caso de inversión se establecieron en \$321.253.388.501 con una participación del 84,2%.

El rubro de inversión es el más representativo y presentó obligaciones por \$321.253.388.501 lo que representa el 32,3% de \$994.038.873.890 valor que corresponde a la apropiación.

Adicionalmente, se observó que, durante 6 de los 12 meses del 2024, el Ministerio del Deporte sobrepasó los límites de PAC no utilizado, establecido en la Circular 21 del 21 de junio de 2006 emitida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público. Situación causada por debilidades en la programación y ejecución de los recursos asignados a la entidad.

Gastos de funcionamiento

Los gastos de funcionamiento presentaron una apropiación definitiva para el 2024 por \$64.627.885.666, los cuales se ejecutaron en un 93,0% de acuerdo con las obligaciones registradas por \$60.119.130.098. A través del análisis de la legalidad de los soportes, se verificó la ejecución presupuestal del rubro “*Transferencia corrientes*”, correspondientes al 44,8% de las obligaciones de funcionamiento. Estas transferencias equivalentes a \$28.337.872.266 presentaron incremento en un 50,1% comparado con la vigencia 2023. De la evaluación realizada, no hay evidencia de irregularidades o inconsistencias de reproche por parte de este órgano de control.

Gastos de inversión

Los gastos de inversión presentaron una apropiación definitiva para el 2024 por \$994.038.873.890, los cuales se ejecutaron en un 32,3% de acuerdo con las obligaciones registradas por \$321.253.388.501. De estos, a través del análisis de la ejecución presupuestal de los rubros “Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte para Desarrollar Entornos de Convivencia y Paz” y “Formación y Preparación de Deportistas” correspondientes al 51,5% de las obligaciones por gastos de inversión, se concluye que:

- En el 2024 los compromisos representaron el 93,5% del valor de la apropiación definitiva, es decir que presentaron incremento en 21 puntos porcentuales respecto a la vigencia anterior en la que se estableció en el 72,9%.
- En referencia a las obligaciones por gastos de inversión, presentaron disminución 25,2 puntos porcentuales, dado que en la vigencia 2023 las obligaciones

representaban el 57,5%, para la vigencia 2024 las obligaciones representaron el 32,3%, siendo esta demasiado baja. (Ver hallazgo 6)

- Respecto a la baja ejecución en los proyectos de inversión, la entidad manifestó diferentes argumentos estos fueron:
 - Se presentó una contingencia generalizada teniendo en cuenta que a inicios del año 2024 SIIF Nación II realizó cambios en la funcionabilidad del uso presupuestal utilizado por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte para la ejecución de proyectos de infraestructura deportiva, recreativa y de alta competencia, dicha modificación impedía asociar el uso presupuestal a los rubros de inversión de infraestructura deportiva por transferencia de capital.
 - La ejecución del PAC fue afectada por la asignación de recursos, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, especialmente, en el objeto de gasto Inversión, pues a partir del mes de agosto 2024 se reflejan reducciones del 75% al 83% frente a los recursos solicitados, lo que impidió celebrar contratos y/o convenios para la realización de competencias y otros eventos deportivos”. (Ver hallazgo 6)
 - De otra parte, se evidenció trámites inoportunos para la suscripción y ejecución de contratos y convenios en la vigencia 2024, como es el caso de los 191 convenios solidarios suscritos con las asociaciones y juntas de acción comunal en el último trimestre del año y sobre los que se constituyeron reservas presupuestales por la totalidad de estos, es decir \$28.650.000.000. (Ver hallazgo 4)

Como resultado del examen de las cifras presupuestales reportadas por el Ministerio del Deporte y de las pruebas de auditoría realizadas sobre las muestras seleccionadas, se validó la coherencia y consistencia de las imputaciones presupuestales efectuadas, se analizó la coherencia de los objetos de los distintos contratos frente a los registros presupuestales y de los pagos efectuados. Estos, en su conjunto, fueron los insumos básicos para concluir sobre el resultado de la ejecución presupuestal durante la vigencia 2024 por parte del Ministerio del Deporte.

Evaluación Contractual

Suscritos en 2024

El Ministerio del Deporte, durante la vigencia 2024, suscribió 1.044 contratos, convenios, órdenes de compra y resoluciones, de estos se analizaron 41 con obligaciones por \$192.333.759.819 que representan el 50,4% del total de las obligaciones, reservas presupuestales por \$315.566.453.526 que representan el 51,7% y 2 cuentas por pagar que representan el 96%,3 del total constituidas al cierre de 2024.

Se analizaron los procesos contractuales de 12 “Contratos de Apoyo a Actividades de Interés Público” se verificó que los registros presupuestales se realizaron de conformidad con las normas aplicables. De igual manera, a través de la evaluación de la información aportada por el Ministerio del Deporte y la consignada en el Sistema Electrónico de

Contratación Pública SECOP II, se confirmaron los desembolsos realizados, en cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual pactado. Si bien, en algunos casos no se ejecutó la totalidad de los recursos comprometidos en la vigencia 2024, se identificó que ello obedeció, en su mayoría, a la suscripción de prórrogas contractuales que permitieron la continuidad más allá de esta anualidad, las cuales a su vez soportaron la constitución de reservas presupuestales, sin que ello implicara incumplimiento o inobservancia de las condiciones pactadas.

También se evaluaron 8 “Convenios Interadministrativos” suscritos con el mismo número de entidades territoriales para la construcción o adecuación de escenarios deportivos y 11 “Convenios Solidarios” celebrado por el Ministerio del Deporte con las Juntas de Acción Comunal de los municipios en los cuales se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, con el objeto de “Aunar esfuerzos entre el ministerio del deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos”. De los 8 “Convenios Interadministrativos” evaluados, 6 fueron cuestionados por este ente de control, al igual que los 11 convenios solidarios evaluados, toda vez que las justificaciones para constituir las reservas presupuestales no cumplían con el criterio de excepcionalidad establecido en la Circular No. 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y la Circular Externa Cierre PGN 2024 y apertura PGN 2025 del MHCP, en virtud de esto se generó el Hallazgo 4. “Reservas presupuestales con inadecuada justificación”. Sin embargo, en lo que respecta a la parte jurídica, esta se encontró en orden.

Adicionalmente, se evaluaron los soportes documentales de 2 “Contratos de Asociación y 2 “Contratos Interadministrativos” concluyendo que la parte precontractuales se realizó de conformidad como señala la norma, estos fueron suscritos con el fin de ejecutar el programa de Jornada Deportiva Escolar Complementaria en el Territorio Nacional. Aunque presentaron prórroga hasta marzo 31 de 2025, lo que permite la continuidad más allá de esa anualidad, y a su vez soportan la constitución de reservas presupuestales, sin que ello implicara incumplimiento o inobservancia de las condiciones pactadas.

Por otra parte, se revisaron 2 resoluciones a través de las cuales se ordenó el apoyo Financiero a Atletas Excelencia, en ejecución del rubro Formación y Preparación de Deportistas. De estas se confirmó que los registros financieros y presupuestales se realizaron de conformidad con las normas presupuestales. Se determinó el cumplimiento en materia presupuestal en los procesos analizados, haciendo énfasis en la verificación de la disponibilidad de los recursos asignados, el compromiso y el registro presupuestales para garantizar el buen uso de los recursos del presupuesto.

Finalmente, a través del análisis de 4 órdenes de pago se confirmó la transferencia a la Escuela Nacional del Deporte, de no menos del dos por ciento del presupuesto de 2024 del Ministerio del Deporte, esto en cumplimiento del artículo 51 del Decreto 2845 de 1984.

En términos generales, de la muestra evaluada se constató que los procesos contractuales realizados en el 2024 contribuyeron a la misionalidad del ministerio y no se evidenciaron irregularidades de reproche fiscal.

Suscritos en otras vigencias - Infraestructura Deportiva

Así mismo, dentro del proceso auditor se realizaron visitas de obra para la inspección y valoración de la ejecución de 12 proyectos de infraestructura deportiva, ejecutados a través de convenios interadministrativos por \$5.173.504.684. De estos, 11 proyectos corresponden a convenios solidarios suscritos en la vigencia 2023 con organismos de acción comunal por \$1.650.000.000, los cuales presentaron ejecución en la vigencia 2024 por \$1.485.000.000. El restante corresponde a un proyecto por \$3.523.504.684 suscrito en el 2021 con el municipio San Benito Abad – Sucre, evaluado en cumplimiento del artículo cuarto del Auto 006 de 22 de enero de 2025, de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte por el cual se ordenó el cierre y archivo de la Indagación Preliminar IP-812112-2023-43995, adelantada al Ministerio del Deporte y el municipio de San Benito Abad – Sucre, así como la remisión como insumo en el presente proceso auditor. A continuación, se relacionan las conclusiones:

Cuadro No. 8 Conclusiones sobre las visitas realizadas a la infraestructura Deportiva

Cifras en pesos corrientes

No	Convenio o Contrato	Objeto	Ejecución a 31 de diciembre de 2024	Conclusión
1	COS 1401 2023 Junta de Acción Comunal Urbanización El Bosque Tauramena Visita 26-03-2025	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	135.000.000	Durante la visita fiscal se constató que el proyecto presenta un avance físico del 100%. El alcance de la intervención incluye la construcción de dos bahías en el parque del barrio El Bosque, así como la instalación de un parque infantil. Se verificaron las cantidades ejecutadas y la calidad del concreto utilizado en las bahías, así como los elementos instalados en el área del parque. No se evidenciaron deterioros prematuros, deficiencias en la calidad de los materiales, ni faltantes en las cantidades de obra ejecutadas. En conclusión, no se evidencia situación que evidencie presunto detrimento patrimonial.
2	COS 1378 2023 Junta de Acción Comunal Del Barrio Las Villas Tauramena. Visita 27-03-2025	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	135.000.000	El alcance del proyecto consistió en el mejoramiento del polideportivo del barrio Las Villas, incluyendo la construcción del cerramiento del escenario deportivo, el reforzamiento de algunas cercas de la estructura de cubierta, así como el mejoramiento de la zona del parque infantil. Se realizó una inspección visual y un recorrido general, durante los cuales se verificó que el escenario no presenta deficiencias en las actividades ejecutadas, ni menores cantidades de obra respecto a lo consignado en el acta de recibo final. El proyecto presentaba un avance físico del 100%. En conclusión, no se evidencia situación que evidencie presunto detrimento patrimonial.
3	COS 1452 2023 Junta de Acción Comunal Barrio Buenos Aires Tauramena Visita 27-03-2025	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	135.000.000	El proyecto presentaba un avance del 97% al momento de la visita fiscal. Se corroboraron las cantidades ejecutadas, evidenciándose congruencia con lo registrado en el acta de recibo final. El alcance del proyecto incluyó la construcción del cerramiento del polideportivo del barrio Buenos Aires, utilizando mampostería y tubería de 2 pulgadas, así como adecuaciones sanitarias en el salón del polideportivo. No se evidenciaron deficiencias en la calidad de las obras ejecutadas, y durante la visita se constató que se estaban realizando actividades correspondientes a las

No	Convenio o Contrato	Objeto	Ejecución a 31 de diciembre de 2024	Conclusión
				adecuaciones del salón. En conclusión, no se evidencia situación que evidencie presunto detrimento patrimonial.
4	COS 1433 2023 Junta de Acción Comunal Del Barrio Las Colinas Tauramena Visita el 28-03-2023	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	135.000.000	El proyecto se encontraba finalizado al momento de la visita fiscal. Se verificaron las obras de mejoramiento ejecutadas, las cuales comprendieron la construcción de un cerramiento, el suministro e instalación de un parque infantil, una cancha de mini fútbol y trabajos de paisajismo en el área del parque del escenario deportivo del barrio Las Colinas, en el municipio de Tauramena. Durante la inspección no se evidenciaron situaciones que dieran lugar a un posible daño fiscal.
5	COS 1411 2023 Junta De Acción Comunal De La Urbanización La Victoria Santander de Quilichao Visita 01-04-2025	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	135.000.000	Se constato que algunos concretos presentaban dilataciones distintas a las previstas en las juntas de dilatación construidas en la obra; sin embargo, se constató que todas las juntas y dilataciones estaban debidamente selladas. Asimismo, la malla contra impacto se encontraba completamente pintada. Con base en lo observado, no se identificó mérito alguno que permita establecer la existencia de un posible daño fiscal por deficiencia en la calidad de los elementos construidos, ni por menor cantidad de obra ejecutada.
6	COS 1458 2023 Junta Acción Comunal Barrio Panamericano Santander de Quilichao Visita 01-04-2025	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	135.000.000	El proyecto presentaba un avance físico del 100% al momento de la visita fiscal. Se verificaron las obras ejecutadas en el marco del convenio, relacionadas con la instalación de mallas contra impacto en la cancha de fútbol del parque del barrio Panamericano, en el municipio de Santander de Quilichao. Adicionalmente, se constató la construcción del sendero peatonal y la instalación del parque infantil. Durante la visita, el parque biosaludable aún no se encontraba instalado; sin embargo, se verificó su suministro en una bodega de la Junta de Acción Comunal. Posteriormente, el Ministerio del Deporte remitió soporte fotográfico que acredita la instalación del parque biosaludable. A la fecha de la visita no se evidenció ninguna situación que configurara un posible daño fiscal.
7	COS 1439 2023 Junta de Acción Comunal Vereda El Vado El Rosario Nariño. Visita 03-04-2025	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	135.000.000	El proyecto se encontraba finalizado al momento de la visita fiscal. Se verificó el alcance de las obras, evidenciándose la construcción de un salón, una tarima y unidades sanitarias en el polideportivo de la vereda Vado, en el municipio de El Rosario, Nariño. Las cantidades ejecutadas coincidían con lo registrado en el balance final de obra, y no se evidenciaron daños prematuros ni deficiencias de calidad durante la inspección. En conclusión, no se evidencia situación que evidencie presunto detrimento patrimonial.

No	Convenio o Contrato	Objeto	Ejecución a 31 de diciembre de 2024	Conclusión
8	COS 1360 2023 Junta de Acción Comunal Vereda Bella Vista Policarpa Nariño Visita 04-04-2025	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	135.000.000	El proyecto presentaba un avance físico del 100% al momento de la visita fiscal. Se verificó la totalidad del alcance de la obra, el cual consistió en la construcción de un muro de contención y un cerramiento en mampostería y malla galvanizada alrededor de la cancha de fútbol de la escuela rural de la vereda Bella Vista, en el municipio de Policarpa, Nariño. No se evidenciaron deficiencias en la calidad de las obras que permitieran determinar la existencia de un posible daño fiscal al momento de la visita.
9	COS 1478 2023 Junta de Acción Comunal Del Barrio San José Agustín Codazzi Cesar. Visita 07-04-2025	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	135.000.000	Se evidenció el cumplimiento del alcance del proyecto, verificándose las cantidades de obra ejecutadas. No se identificaron patologías, ni deficiencias en la calidad de los trabajos realizados. La intervención se llevó a cabo en el parque del barrio San José, en el municipio de Agustín Codazzi, y presentaba un avance físico del 100% al momento de la visita fiscal. Las actividades incluyeron la construcción de muros, enchapes, instalaciones hidráulicas, la rehabilitación de la malla de la cancha sintética, trabajos de pintura y labores de poda. En conclusión, no se evidencia situación que evidencie presunto detrimento patrimonial.
10	COS 1478 2023 Junta de Acción Comunal Del Barrio La Florida La Jagua De Ibirico Cesar Visita fiscal 08-04-2025	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	135.000.000	El alcance del proyecto se ejecutó en la Institución Educativa Pública Luis Carlos Galán, ubicada en el barrio La Florida del municipio de La Jagua de Ibirico. Se evidenció el 100% de las actividades de obra contempladas en el balance final. El proyecto incluyó la construcción de una placa en concreto, el suministro e instalación de un parque biosaludable, la instalación de un cerramiento en malla eslabonada y trabajos de pintura en muros. En conclusión, no se evidencia situación que evidencie presunto detrimento patrimonial.
11	COS 1375 2023 Junta de Acción Comunal Bello Horizonte La Jagua De Ibirico Cesar. Visita 08-04-2025	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	135.000.000	La intervención se realizó en el parque del barrio Bello Horizonte. Durante la visita fiscal se constató la ejecución de las actividades de obra contempladas en el balance final, entre las cuales se incluyen la construcción del muro y la instalación de malla lateral en la cancha de microfútbol, así como el mejoramiento de las mallas contra impacto ubicadas detrás de las porterías. También se evidenció la construcción de pisos en concreto, trabajos de pintura y el suministro e instalación de un parque biosaludable. No se identificaron patologías, ni deficiencias en las obras ejecutadas que evidencien un presunto daño fiscal.
12	COID 1259-2021	Construcción de una cancha deportiva de futbol en el corregimiento El Cauchal	\$3.503.504.684	En el marco del Convenio No. 1259 de 2021, suscrito entre el Ministerio del Deporte y el municipio de San Benito Abad, así como su contrato derivado No. 70678-OC-001-2022, destinado a la construcción de una cancha sintética de fútbol en el corregimiento El Cauchal, municipio de San Benito Abad – Sucre, se evidenció la falta de mantenimiento preventivo y recurrente por parte del ente ejecutor, el Municipio de San Benito Abad. Esta situación refleja una inobservancia de los principios que rigen la función administrativa, así como debilidades en el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, responsabilidad que recae en la entidad territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 181

No	Convenio o Contrato	Objeto	Ejecución a 31 de diciembre de 2024	Conclusión
				de 1995. Como consecuencia, se reduce la capacidad de servicio del bien público. Se consolida hallazgo 9

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte

Elaboró: Equipo auditor

Rezago presupuestal 2023

Se evaluó la ejecución de 11 reservas presupuestales constituidas por \$1.650.000.000, correspondientes a convenios solidarios suscritos en la vigencia 2023 con organismos de acción comunal, los cuales fueron prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2024. En la vigencia 2024 se ejecutó el 90% del valor aportado y constituido como reserva por el Ministerio del Deporte, correspondiente a \$135.000.000 por convenio, es decir \$1.485.000.000. No obstante, aunque los convenios finalizaron y presentaban avances superiores al 90% en diciembre de 2024, el segundo desembolso (equivalente al 10% restante) no fue realizado, según lo informado por la supervisión de los convenios, debido a la falta de disponibilidad en el Plan Anual de Caja (PAC). Esta situación ocasionó el fenecimiento de \$15.000.000 por convenio es decir \$165.000.000 de la muestra de ejecución de reserva evaluada.

Rezago presupuestal 2024

Al finalizar la vigencia presupuestal 2024, se constituyó un rezago presupuestal por \$610.909.246.891, de estos corresponde a reservas \$610.701.246.891 y a cuentas por pagar \$208.000.000. Para su evaluación se revisó una muestra de 34 reservas por \$315.566.453.526 que representan el 51,7% y 2 cuentas por pagar que representan el 96%. Como resultado de la evaluación se generó un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y la no refrendación de reservas por \$64.845.419.806. (Ver hallazgo 4)

Estrategia "Acciones Comunales para Escenarios Recreodeportivos" convenios solidarios suscritos en 2023 y 2024.

El Ministerio del Deporte en agosto de 2023 lanzó la estrategia "Acciones Comunales para Escenarios Recreodeportivos" como una oportunidad para que las comunidades, a través de los Organismos de Acción Comunal (OAC), realizaran mejoras a sus espacios recreativos y deportivos a través de embellecimientos, reparaciones, rehabilitación de parques infantiles, gimnasios al aire libre y de escenarios existentes, entre otros, esto con el fin de beneficiar a miles de colombianos. La convocatoria buscaba apoyar 400 iniciativas y el valor máximo para financiar por parte del Ministerio era \$150.000.000.

En la vigencia 2023 se suscribieron 118 Convenios Solidarios con el objeto de "Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos." por \$150.000.000, para un total de \$17.700.000.000 los cuales fueron constituidos como reserva presupuestal al cierre de dicha vigencia. De este monto, se ejecutaron \$15.930.000.000 en la vigencia 2024, es decir que fenecieron reservas por \$1.770.000.000. Al cierre de 2024, nueve convenios habían sido terminados de forma anticipada y 65 fueron reportados como

terminados físicamente, aunque ninguno fue formalmente entregado. Entre enero y abril de 2025 no se realizaron desembolsos asociados a estos convenios, aunque se reportó la entrega de 11 de ellos.

Si bien en su clausulado original los convenios establecían como fecha límite de ejecución el 31 de diciembre de 2023, al cierre de dicha vigencia la entidad prorrogó los 118 Convenios Solidarios, extendiendo su plazo de ejecución hasta marzo de 2024. Posteriormente, durante la vigencia 2024, se otorgaron dos prórrogas a 65 convenios, ampliando su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, y tres prórrogas a otros 44 convenios, cuyo plazo fue extendido hasta el 31 de marzo de 2025. Estas extensiones fueron justificadas con el argumento de la imposibilidad de aperturar las cuentas bancarias bajo las condiciones establecidas en la Cláusula 5 de los convenios.

Al respecto, la Contraloría General de la República recibió peticiones ciudadanas y producto de la atención de las mismas consolidó un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, el cual trasladó a la Procuraduría General de la Nación, basado en las deficiencias en la planeación y ejecución de los convenios solidarios suscritos por el Ministerio de Deporte con los Organismos de Acción Comunal en la vigencia 2023.

Sumado a lo anterior, este ente de control en informe de auditoría financiera a la vigencia 2023, generó un hallazgo cuestionando la baja ejecución presupuestal y en ejercicio de la contradicción y defensa el Ministerio del Deporte argumentó que parte de la causa de la baja ejecución presupuestal se debió a que de las 400 iniciativas de las juntas de acción comunal que se planearon financiar en la vigencia 2023, solo se aprobaron 118 obras de igual número de juntas, quedando pendientes las demás para la vigencia 2024.

De otra parte, con el fin de dar continuidad a la estrategia "Acciones Comunales para Escenarios Recreodeportivos" el Ministerio del Deporte en los meses de septiembre a diciembre de 2024 suscribió 200 Convenios Solidarios, con el mismo objeto y valor que los suscritos en 2023, sin embargo, de estos quedaron para ejecución 191 ya que 9 Organizaciones de Acción Comunal no cargaron las pólizas a la plataforma de SECOP II, es decir que para esos 191, la financiación del Ministerio del Deporte se estableció en \$28.650.000.000 los cuales fueron constituidos como reserva presupuestal al cierre de dicha vigencia 2024. Las reservas presupuestales no presentan ejecución a abril de 2025, es decir que no se han realizados desembolsos, ni giros, pues según lo indicado por el Ministerio se encuentran en el proceso de apertura de cuentas bancarias con control dual.

Si bien estos convenios señalaban en su clausulado plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, la entidad realizó prórrogas a los 191 Convenios, estableciéndose el nuevo plazo de ejecución a marzo de 2025, en dicho mes fueron suspendidos 189 hasta mayo de 2025, sustentando la suspensión en situaciones de orden público, dificultad de acceso a territorios y problemas de conectividad y comunicación, ahora bien el Ministerio informó que a estos después de la suspensión, se les realizará prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025 para garantizar que se cuente con el tiempo suficiente para la adecuada ejecución de las obras previstas.

Este ente de control seleccionó una muestra de las reservas presupuestales constituidas para la ejecución de 11 Convenios Solidarios suscritos en diciembre de 2024, como

resultado de la evaluación se estableció un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, dado que se evidenció que las justificaciones para constituir dichas reservas no cumplían con el criterio de excepcionalidad de la Circular No. 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y la Circular Externa Cierre PGN 2024 y apertura PGN 2025 del MHCP, contrario a ello correspondió a demoras en los trámites internos del Ministerio lo que ocasionó que los registros presupuestales de los 11 convenios cuestionados se realizaran el 28 y 30 de diciembre de 2024, y que el acta de inicio se elaborara el 30 de diciembre de 2024.

Para concluir, la Contraloría General de la República producto del análisis a los Convenios Solidarios suscritos en 2023 y 2024 ha generado tres hallazgos relacionados con baja ejecución presupuestal, deficiencias en la planeación y ejecución de los convenios y Reservas presupuestales con inadecuada justificación.

Vigencias futuras

Se verificó la pertinencia del trámite realizado para las vigencias futuras autorizadas en el 2024 por \$1.599.933.632 que representan el 55% del total autorizado. Al respecto no se evidenció situación que cuestionar.

6. REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Al cierre de la vigencia 2024, el Ministerio del Deporte constituyó reservas presupuestales por \$610.701.246.891, de estas se constituyeron reservas de apropiación de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Decreto 111 de 1996, por \$424.488.932.194. Asimismo, se constituyeron reservas por \$186.212.314.697 de conformidad con el artículo 28 del Ley 2342 de 2023, las cuales no cuentan con recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja.

Del total de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024, se evaluaron reservas por \$315.566.453.526, equivalente al 51,7% del total constituido, para efectos de su refrendación. Analizada la información soporte y las justificaciones de reservas presupuestales constituidas en la vigencia, se concluyó que se constituyeron de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, obteniendo como resultado la refrendación de las mismas, a excepción de \$64.845.419.806, las cuales no están justificadas con los argumentos que permite la norma; por el contrario, están sustentadas en trámites inoportunos. Esta situación se presentó por debilidades en la gestión administrativa que generaron demoras en la suscripción y ejecución de contratos y convenios, incumpliendo los principios de anualidad del presupuesto y planeación.

De manera general, en el análisis de constitución de las reservas presupuestales del ministerio, se evidenció alta constitución de estas, comparadas con los compromisos de dicha vigencia. Los compromisos se establecieron en \$992.073.765.490, de estos se constituyeron como reserva presupuestal el 62%. Del total de reservas constituidas, corresponde a gastos de inversión el 99,6%, siendo el 61% de lo comprometido para este tipo de gasto.

Reservas inducidas

La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2024 por el Ministerio del Deporte por valor de \$186.212.314.697, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece: “al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 29 del Decreto No. 1523 de diciembre 18 de 2024 que estableció que “Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales...”.

Nótese que, no obstante, lo establecido en la mencionada ley, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se encuentra vigente, lo cual crea una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.”

Procesos Judiciales

El Ministerio del Deporte informó 46 procesos terminados en 2024, con pretensiones por \$6.242.487.175 de estos se evaluó una muestra de 9 con pretensiones por \$4.741.368.290 que representa el 76,0% del valor de las pretensiones de los terminados en 2024. Adicionalmente, se revisarán 2 procesos activos con pretensiones por \$1.138.579.482.

De los 9 procesos terminados, correspondientes a controversias contractuales se evidenció que fueron rechazados por caducidad, causada por deficiencias e inoportunidad en la gestión judicial adelantada por el Ministerio de Deporte. De la muestra seleccionada, en 6 se determinó presunto detrimento patrimonial por \$438.572.384, debido a que se dejó de recaudar dichos recursos. En los tres restantes, si bien, caducó la acción, no se presentó detrimento al patrimonio público.

De otra parte, de la evaluación a los 2 procesos activos, se observó que presentan fallo desfavorable en segunda instancia, sin embargo, a abril de 2025 no se ha materializado pago alguno sobre los mismos.

Por lo anterior se evidencia falta de coordinación y flujo adecuado de información entre las distintas áreas responsables, lo cual no exime al Ministerio del Deporte de su responsabilidad global en la gestión de las debilidades detectadas. Esta circunstancia evidencia falencias en los mecanismos de comunicación interna y en la implementación de procesos de retroalimentación, que lleven a salvaguardar los recursos públicos.

7. EVALUACIÓN DE FONDOS Y CUENTAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA

El equipo auditor solicitó al Ministerio del Deporte, la información sobre fondos, encargos fiduciarios, fiducias o patrimonios autónomos suscritos por la entidad y que estuvieran vigentes en 2024, para lo cual el coordinador del GIT de Contabilidad certificó que no se han constituido, como se evidencia en los Estados Financieros. Situación que fue verificada por el equipo auditor en las pruebas de recorrido y en la revisión de la información financiera.

8. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la GAF de la CGR para la evaluación del diseño y efectividad de los controles dentro del proceso financiero se obtuvo una calificación de **“Con Deficiencias”**.

Cuadro No. 9 Calificación Control Interno Financiero

Calificación general del diseño de control	Parcialmente adecuado	Calificación total promedio riesgo combinado	Medio	Sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la efectividad del control (90%)	1,45
Calificación del diseño de control gestión financiera y contable	Parcialmente adecuado	Calificación riesgo combinado gestión financiera y contable	Medio		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	Parcialmente adecuado	Calificación riesgo combinado gestión Presupuestal contractual y del gasto	Medio		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)			1	ADECUADO	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE			1,6		
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO			CON DEFICIENCIAS		

Fuente: Formato 14 de la GAF de la CGR.

Elaboró: CGR

9. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR NO Fenece la cuenta fiscal del Ministerio del Deporte por la vigencia fiscal 2024.

Cuadro No. 10 Resultados Fenecimiento cuenta fiscal

Opinión Contable	Opinión Presupuestal
Sin salvedades	No Razonable
NO FENECE	

Fuente: GAF de la CGR.

Elaboró: CGR

10. ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS, ALERTAS DIARI E INSUMOS

Dentro del proceso auditor se recibieron 23 solicitudes ciudadanas que se presentan en el siguiente cuadro, las cuales fueron abordadas en el desarrollo de la auditoría.

Cuadro No. 11 Solicitudes ciudadanas atendidas

No.	SIPAR/ SIGEDOC	Hechos Denunciados (tomados del SIPAR)	Conclusión
1	2024-308211-82111-D	Se hace alusión a presuntas irregularidades en la ejecución de 60 mil millones de pesos destinados a las JAC de municipios PDET, los cuales, en su mayoría, no se ha podido ejecutar debido a la incapacidad y falta de acompañamiento del gobierno a las JAC. Creemos que existen varias irregularidades en los convenios partiendo del hecho que, por ejemplo, se exige control dual para las cuentas bancarias en el Banco Agrario, pero este no cuenta con dicho sistema. Se han evidenciado complicaciones con la expedición de las pólizas o para determinar la mano de obra.	En el marco de la revisión de los hechos objeto de denuncia se identificaron deficiencias en la planeación y ejecución de los convenios solidarios suscritos con los Organismos de Acción Comunal, los cuales fueron observados por este ente de control. Como respuesta a los cuestionamientos, el Ministerio del Deporte argumentó la utilización de “documentos tipo” para la celebración de dichos convenios, los cuales tienen la obligatoriedad de incluir la cláusula que dispone: “Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera”. Analizada la respuesta, este ente de control considera que por el hecho de haber acudido a dichos documentos para la celebración de los convenios objeto de la denuncia, la entidad no se exime del cumplimiento de la planeación contractual, teniendo el deber de constatar que la entidad financiera a través de la cual desembolsaría los recursos, contara con el producto necesitado (la cuenta bancaria de control dual), pues esta falta de previsión en la etapa precontractual conllevó a la realización de tres (3) prórrogas a cada convenio celebrado, generando que no se hayan podido finalizar y/o entregar las obras por parte de los contratistas a marzo de 2025. En virtud de lo anterior, se formuló un hallazgo, el cual fue trasladado al Ministerio del Deporte con radicado 2025EE0078798, a la Procuraduría General de la Nación con radicado 2025EE0085381 y se dio respuesta de fondo al peticionario anónimo a través de aviso en la página de la Contraloría General de la República publicado del 23 al 29 de abril de 2025.
2	2024-318685-82111-SE	Denuncian presuntas irregularidades en el proceso de licitación pública actualmente en curso para la adjudicación de 4 lotes destinados a la ejecución de jornadas deportivas. Modificación de calendario por parte del Ministerio del Deporte, en detrimento de los participantes que tenían la propuesta lista. Favorecimiento a proponentes previamente vinculados o de la zona de residencia del secretario general. Entre los proponentes favorecidos se encuentran algunos que ya habían contratado previamente con la entidad, así como otros provenientes de la misma región de residencia del secretario general, lo que genera dudas razonables sobre la imparcialidad del proceso. Manipulación y alteración de documentos después del cierre de la convocatoria.	Se realizó revisión del proceso contractual entidades sin ánimo de lucro ESAL-01-2024, del cual se originaron los convenios de asociación COA-880-2024 y COA-881-2024, evidenciando que se presentaron 22 oferentes para el proceso de la referencia. De estos convenios se evaluaron los soportes documentales, concluyendo que la parte precontractuales se realizó de conformidad como señala la norma, estos fueron suscritos con el fin de ejecutar el programa de Jornada Deportiva Escolar Complementaria en el Territorio Nacional. Aunque presentaron prórroga hasta marzo 31 de 2025, lo que permite la continuidad más allá de esa anualidad, y a su vez soportan la constitución de reservas presupuestales, sin que ello implicara incumplimiento o inobservancia de las condiciones pactadas. Se concluye que no se evidenció situación que se considere presunto daño patrimonial.
3	2024-320790-82111-SE	El peticionario, en relación con la suspensión de la fase nacional de los Juegos Intercolegiados, la mayor competencia escolar de Colombia, que sigue pendiente después de haberse realizado la fase regional, manifiesta su preocupación por la violación del artículo 7 de la Ley 2236 de 2022, que dicha situación entraña y que genera incertidumbre y pone en riesgo la seguridad jurídica y los derechos fundamentales. En este sentido, destaca el papel crucial de la Contraloría	Ante el incumplimiento del contratista ENTERRITORIO, el Ministerio del Deporte inició el proceso sancionatorio BS-FR-074, por otro lado, el ministerio llegó a un acuerdo para que el contratista cumpliera con las demás actividades pendientes y finalmente si se llevaron a cabo los juegos Intercolegiados. El Proceso Administrativo Sancionatorio BS-FR-074 fue confirmado mediante Resolución No. 001214 del 16 de diciembre de 2024, en el que se declara el incumplimiento parcial del contrato interadministrativo No. COI-1215-2023, que tiene por objeto “Prestar servicios de gestión para la realización, organización y apoyo logístico de las actividades relacionadas con el desarrollo, y sus servicios conexos, de los programas: juegos intercolegiados, actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo”. Adicionalmente, la Contraloría General de la



No.	SIPAR/ SIGEDOC	Hechos Denunciados (tomados del SIPAR)	Conclusión
		General de la Nación en la organización de las justas y se pide que, si se considera que el ente deportivo ha vulnerado la ley, se inicien las acciones correspondientes.	República en auditoría financiera a la vigencia 2023, generó un hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal por \$25.874.521.747
4	2024-318070-82111-SE	La ministra del deporte remite solicitud de acompañamiento en lo relacionado al seguimiento de los acuerdos del paro cívico del chocó.	El Ministerio del Deporte remitió matriz con los avances a 2024 y estado actual de los acuerdos del Paro Cívico de Chocó asignados, los cuales fueron suscritos entre el Comité del Paro y el Gobierno Nacional desde el año 2016. En la matriz se evidencia un promedio de cumplimiento del 91% de los acuerdos establecidos y se concluye que no se evidenció situación que se considere presunto daño patrimonial.
5	2024-322514-82111-SE	Derecho de petición posibles actos de corrupción en el contrato CD-549-2024, con el aval de la supervisión se presentan evidencias fuera del periodo del informe, indicando que presuntamente se realizan estas prácticas con el fin de justificar los honorarios, solicito se investigue y se tomen las medidas necesarias para que se reintegren los pagos generados a la contratista, ya que se trata de un indebido cobro de honorarios.	El ministerio allega carpetas con soportes de actividades mensuales de junio a diciembre de 2024 realizadas en desarrollo del contrato CPSP-549-2024, dentro de estos se evidencia el formato BS-FR-057 que corresponde al Informe de actividades de cada mes. En el formato se indican las actividades ejecutadas para cada una de las obligaciones contractuales, así como las evidencias de cada actividad lo cual es concordante con los soportes remitidos para cada mes en archivos formato PDF, de acuerdo con lo analizado no se evidencian actividades realizadas fuera del periodo contractual y se concluye que no se evidenció situación que se considere presunto daño patrimonial.
6	2024-312551-82111-SE	Se informa de la manifestación e inconformidad referente a la no Inspección, vigilancia y control de las Federaciones, Ligas y Clubes a nivel nacional, con lo que al parecer, se limitan a contratar con el estado, aprobar personerías jurídicas y reconocimientos deportivos, a todo lo que llega por los medios electrónicos y no realizan trabajos de campo de forma periódica garantizando el exige el sistema nacional del deporte a las entidades privadas, Federaciones, Ligas y Clubes, que administra todos los recursos públicos que nación presupuesta para el deporte Colombia en todas sus áreas, según se expone. (SIC)	En los soportes registrados en SIPAR el peticionario en su comunicación indica que: " el 60% de los supuestos Paraatletas de la delegación colombiana de Para atletismo son, falsos discapacitados, son atletas convencionales viejos y quemados" y relaciona el nombre de varios . En el marco de la auditoría se solicitó: al Ministerio, a la Federación Colombiana de Para atletismo y Comité Paralímpico, información sobre los procesos para la selección de los deportistas, así como la información de los deportistas indicados por el peticionario. De acuerdo con la información suministrada se evidenció que para la selección de estos atletas se llevan a cabo evaluaciones médicas y técnicas según las normas y manuales que rigen el sistema de clasificación del Comité Paralímpico Internacional y la World Para Athletics, así mismo en los soportes suministrados se observó la clasificación de varios de los atletas indicados por el peticionario la World Para Athletics avalado por el Comité Paralímpico Internacional, según los eventos deportivos nacionales e internacionales en las que han participado. Con fundamento en lo anterior, no se evidenció situación de reproche que se considere presunto daño patrimonial.
7	2024-313813-82111-SE	La Liga de Lucha Olímpica del Quindío solicita: "...una investigación en auditoría forense a la Federación Colombiana de lucha por los malos manejos administrativos con dineros públicos entregados por contratos por MINDEPORTES y el comité Olímpico colombiano..."	Una vez analizadas las denuncias allegadas por varias Ligas Departamentales de Lucha, se solicitó información al respecto al Ministerio evidenciando que en disposición señalada en el Auto 0001 de febrero 27 de 2024 se dio inicio a una averiguación preliminar en contra de la Federación Colombia de Lucha y sus miembros, dicha averiguación se encuentra en curso y continua conforme a los procedimientos legales establecidos. Igualmente, el Comité de Ética del Comité Olímpico Colombiano mediante Auto 4 de 15 de julio de 2024 resuelve formular pliego de cargos a la presidente de la Federación Colombiana de Lucha en su condición de miembro del comité ejecutivo del Comité Olímpico con el fin de determinar su presunta responsabilidad como consecuencia del conflicto de intereses en relación con la celebración contractual en calidad de presidente de la Federación con empresa de su propiedad. Del análisis realizado no se evidenció situación de reproche que se considere presunto daño patrimonial.
8	2024-313591-80054-SE	Denuncia contra la Federación Colombiana de Lucha, por contratación ilícita por conflicto de intereses. La Federación Colombiana de Lucha, cuya presidente es la señora Fanny Margarita Echeverry Zuluaga realiza todo tipo de negocios jurídicos con una sociedad registrada a su nombre, ejecuta recursos proporcionados por el Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico, entre otras entidades.	
9	2024-316433-82111-D	Denuncia sobre hechos irregulares en el proceso PCESAL-1-2024 para "Articular esfuerzos técnicos, administrativos y	Como parte de la muestra contractual se revisó el proceso contractual entidades sin ánimo de lucro ESAL-01-2024, del cual se originaron los



No.	SIPAR/ SIGEDOC	Hechos Denunciados (tomados del SIPAR)	Conclusión
		financieros entre el Ministerio del Deporte y el asociado, para la ejecución del programa, jornada escolar complementaria en el territorio nacional", que se lleva a cabo por el Ministerio del Deporte.	convenios de asociación COA-880-2024 y COA-881-2024, evidenciando que se presentaron 22 oferentes para el proceso de la referencia. De estos convenios se evaluaron los soportes documentales, concluyendo que la parte precontractuales se realizó de conformidad como señala la norma, estos fueron suscritos con el fin de ejecutar el programa de Jornada Deportiva Escolar Complementaria en el Territorio Nacional. Aunque presentaron prórroga hasta marzo 31 de 2025, lo que permite la continuidad más allá de esa anualidad, y a su vez soportan la constitución de reservas presupuestales, sin que ello implicara incumplimiento o inobservancia de las condiciones pactadas. Se concluye que no se evidenció situación que se considere presunto daño patrimonial.
10	2024-323765-82111-D	En la denuncia se allega copia de solicitud de conciliación prejudicial entre un contratista y el municipio de Girón, debido al incumplimiento en el pago de factura electrónica por servicios relacionados con la licencia urbanística del complejo deportivo del municipio. Se expone que, a pesar de varios requerimientos extrajudiciales, el municipio no ha realizado el pago, lo que ha generado perjuicios económicos y morales al contratista, además de la acumulación de intereses moratorios.	Con respecto a lo indicado por el denunciante la CGR solicito información al Ministerio sobre estos y la entidad dio traslado por motivos de competencia al municipio de Girón Santander, quien en comunicación dirigida a la CGR informo: "En razón a lo anterior, manifestamos a su despacho que la administración municipal en sus obligaciones adquiridas cuenta con la licencia y sus correspondientes prorrogas para la ejecución del proyecto. En lo que respecta al pago de la licencia se está en el proceso de verificación de las actuaciones administrativas y financieras adelantados sobre el particular, una vez recolectada la información correspondiente se allegará en un término prudencial al ente de control fiscal" De otra parte, es importante indicar que la exigencia de los pagos, pactados en un contrato con una entidad territorial se deben realizar vía administrativa como jurisdiccional, por tanto, este ente de control no es el competente para realizar dicha gestión.
11	2024-310060-82111-SE	Se ponen en conocimiento presuntos irregulares manejos administrativos y de recursos públicos en la Federación de Judo de Colombia, entre los que destacan: - Sobreprecios en pasajes aéreos, alimentación y hospedaje tanto a nivel nacional como internacional. - Gastos cuestionables como \$375.325.835 en inscripciones internacionales. Solicitan una investigación debido a la presunta apropiación indebida de recursos económicos destinados a los deportistas de Judo de Colombia, mientras algunos deportistas enfrentan situaciones precarias. - Gastos de más de \$350 millones en dos semanas sin entregar implementaciones completas, ni pagar a 20 entrenadores.	Sobre las situaciones denunciadas nos permitimos realizar las siguientes precisiones: Las federaciones deportivas no son sujetos de control de la CGR, dada su naturaleza privada, sin perjuicio de que al ser ejecutores de recursos públicos son vigiladas y están bajo la óptica de la Contraloría de manera indirecta a través del Ministerio del Deporte. Con fundamento en lo anterior y a fin de atender su petición, este ente de control indagó sobre el tema al Ministerio del Deporte con comunicación de radicado 2024EE0143715, y la respuesta fue la siguiente: "Al respecto, nos permitimos informar que mediante el radicado 2024ER0020809 de fecha 2 de julio de los corrientes, se recibió la queja relacionada en párrafo anterior y desde el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas, se adelantaron las siguientes acciones tendientes a esclarecer los hechos puestos en conocimiento y poder determinar el procedimiento a seguir de conformidad con el análisis que resulte del material documental recolectado." Adicionalmente, en la auditoría realizada al Ministerio del Deporte en el semestre I de 2025, se indagó nuevamente sobre el tema y la entidad respondió que con respecto a sobreprecios en pasajes aéreos, alimentación y hospedaje tanto a nivel nacional como internacional y gastos cuestionables, se evidencia que los temas motivo de la denuncia no son ciertos y carecen de fundamento de acuerdo con lo descrito en la comunicación. De igual forma en la misma comunicación se indica por parte del Ministerio el cumplimiento de las condiciones contractuales y la normatividad presupuestal en los CAIP suscritos en la vigencia 2024 con la Federación Colombiana de Judo. Sin evidencia de daño fiscal.
12	2024-324768-82111-SE	Traslado por competencia Convenio Interadministrativo No.001295 de 2017 entre COLDEPORTES (MINDEPORTE) el ICCU y el Municipio de Agua de Dios, Cundinamarca.	Analizado el archivo contractual del Convenio Interadministrativo No.001295 de 2017, se confirma que la parte jurídica se encuentra acorde a derecho. Así mismo, se evidenció que se encuentra liquidado desde el 11 de abril de 2023, y las partes se declararon a paz y salvo. Sin evidencia de daño fiscal.
13	2024-320701-	El Ministerio del Deporte remitió copia de la comunicación radicada por un	Se realizó revisión del convenio de la referencia 834 de 2024, el contrato de obra No. 081-2025 y contrato de interventoría 156-2025 del Municipio,

No.	SIPAR/ SIGEDOC	Hechos Denunciados (tomados del SIPAR)	Conclusión
	82111- SE	ciudadano, en la que se plantean posibles irregularidades en los procesos de contratación adelantados por el municipio de Cantagallo, Bolívar, en el marco del convenio interadministrativo COID-834-2024. Traslado oficio 2024ER0001810 Veeduría. COID-834-2024	los cuales se derivan del convenio de la referencia. Del contrato de obra aún no se ha dado acta de inicio, según lo registrado en Secop I. Por otra parte, revisaron los soportes referentes al presupuesto y en reunión realizada con el área técnica del Ministerio se requirieron los soportes del componente técnico del proyecto presentado por el municipio de Cantagallo al Ministerio del Deporte, en los cuales se encuentran los análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a los ítems de concreto, así como los desplazamientos contemplados en los suministros. Sin evidencia de daño fiscal.
14	2025- 330071- 82111- SE	El peticionario del Ministerio del Deporte por comunicación a la CGR dirigida al Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte traslada oficio 2024ER0001810 donde se plantean posibles irregularidades en los procesos de contratación adelantados el Ministerio del Deporte y el municipio de Cantagallo, Bolívar, en el marco del convenio interadministrativo COID-834-2024. solicitud para su conocimiento y trámite. Esta denuncia se relaciona con el numero SIPAR 2024-320701-82111-SE.	Con relación a lo anterior, no se evidenciaron inconsistencias en los rendimientos de los insumos asociados a los ítems de concreto; se identificó, además, un aumento justificado en los costos de transporte de materiales, debido a que estos deben ser trasladados mediante un trasiego en ferry desde Puerto Wilches, atravesando el río Magdalena, encontrándose acorde al mercado. Como resultado del análisis realizado al citado convenio, se generó un hallazgo con presunta incidencia disciplinario con base en la justificación para constituir la reserva presupuestal, dado que esta no cumplía con los criterios indicados en la norma, pues estaba basada en el plazo de ejecución del convenio sin que esto se considere una excepcionalidad. En el análisis realizado no se evidenció situación que se considere presunto daño patrimonial.
15	2025- 327506- 82111- SE	El radicado citado, contiene la comunicación procedente de la Presidencia de la República, en la cual los peticionarios presentan un informe técnico en el que se aborda la ejecución del proyecto de mejoramiento de escenarios deportivos, financiados por el Ministerio del Deporte, identificando deficiencias en la calidad de los materiales y la falta de documentación financiera clara que respalde el manejo de los fondos. Asimismo, un proyecto de pavimentación gestionado por la Junta de Acción Comunal y la Alcaldía, en el cual señalan presuntas inconsistencias en los registros contables y falta de transparencia en la destinación de los recursos. Junta de Acción Comunal La Victoria Santander de Quilichao Cauca.	El día 01 de abril de 2024 se realizó visita fiscal al proyecto ejecutado mediante el convenio solidario COS 1411-2023, ubicado en el barrio La Victoria del municipio de Santander de Quilichao. Durante la visita, se verificó que las fotografías aportadas por el peticionario correspondían a una etapa anterior del proyecto, cuando aún no se encontraba finalizado. Al momento de la inspección, el proyecto presentaba un avance físico del 100%. Se constato que algunos concretos presentaban dilataciones distintas a las previstas en las juntas de dilatación construidas en la obra; sin embargo, se constató que todas las juntas y dilataciones estaban debidamente selladas. Asimismo, la malla contra impacto se encontraba completamente pintada. Con base en lo observado, no se identificó mérito alguno que permita establecer la existencia de un posible daño fiscal por deficiencia en la calidad de los elementos construidos, ni por menor cantidad de obra ejecutada.
16	Insumo IP- 812112- 2023- 43995	Construcción de una cancha deportiva de futbol en el corregimiento el cauchal.	En el marco del Convenio No. 1259 de 2021, suscrito entre el Ministerio del Deporte y el municipio de San Benito Abad, así como su contrato derivado No. 70678-OC-001-2022, destinado a la construcción de una cancha sintética de fútbol en el corregimiento El Cauchal, municipio de San Benito Abad – Sucre, se evidenció la falta de mantenimiento preventivo y recurrente por parte del ente ejecutor, el Municipio de San Benito Abad. Esta situación refleja una inobservancia de los principios que rigen la función administrativa, así como debilidades en el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, responsabilidad que recae en la entidad territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995. Como consecuencia, se reduce la capacidad de servicio del bien público, con fundamento en lo anterior se configuró un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.
17	2025- 330339- 82111- SE	Posible contratación sin cumplimiento de los requisitos legales, por irregularidades en la ejecución y en la legalización del contrato CAIP-812-2024, suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Squash.	De acuerdo con lo manifestado en la petición ciudadana de la VEEDURIA CIUDADANA DEL SQUASH COLOMBIANO, en la cual se relacionan posibles situaciones que habrían conllevado a contratación sin cumplimiento de los requisitos legales, por irregularidades en la ejecución y en la legalización del contrato CAIP-812-2024, se realizó requerimiento al Ministerio del Deporte de la documentación soporte del contrato en sus etapas precontractual y contractual a partir de lo cual no se identificaron

No.	SIPAR/ SIGEDOC	Hechos Denunciados (tomados del SIPAR)	Conclusión
			elementos que pudieran constituir el tipo penal descrito Art. 410 del código penal (celebración de Contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales o de los elementos constitutivos del daño fiscal de acuerdo con la normatividad aplicable.
18	2025-330741-82111-SE	Manifiesta el peticionario que presenta derecho de petición por posible contratación sin cumplimiento de los requisitos legales, por irregularidades en la ejecución y en la legalización del contrato CAIP-612-2024, en lo que tiene que ver con ubicación y custodia de los documentos soporte, liberación de recursos no ejecutados, ejecución sin soportes, entrenadores, director deportivo, desarrollo deportivo, capacitación, implementación deportiva y deporte femenino.	De acuerdo con lo manifestado en la petición ciudadana de la VEEDURIA CIUDADANA DEL SQUASH COLOMBIANO, en la cual se relacionan posibles situaciones que habrían conllevado a contratación sin cumplimiento de los requisitos legales, por irregularidades en la ejecución y en la legalización del contrato CAIP-612-2024, se realizó requerimiento al Ministerio del Deporte de la documentación soporte del contrato en sus etapas precontractual y contractual a partir de lo cual no se identificaron elementos que pudieran constituir el tipo penal descrito Art. 410 del código penal (celebración de Contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales) o de los elementos constitutivos del daño fiscal de acuerdo con la normatividad aplicable.
19	2025-331179-82111-SE	Se informa por el denunciante de un "Cartel de supuestos discapacitados de paraatletismo" en la cual se involucra a la Federación Colombiana de Para atletismo como actores intelectuales, a entrenadores de la federación, miembros del comité medico clasificación funcional, así como a ex empleados, ex presidenta y a miembros de directivos de INDERVALLE, y a diferentes ligas y clubes a nivel nacional.	Sobre las situaciones denunciadas nos permitimos realizar las siguientes precisiones: Las temáticas que reprocha son asuntos sobre los cuales la Contraloría General de la República no tiene la competencia constitucional, ni legal para intervenir, toda vez que no se hace referencia a situaciones relacionadas con una indebida gestión fiscal, como se había informado en las comunicaciones 2024EE0162664, 2025EE0065030 y 2025EE0042873 Adicionalmente, las federaciones deportivas no son sujetos de control de la CGR, al ser organismos de derecho privado y sin ánimo de lucro, por consiguiente, no realiza seguimiento de forma directa, sin perjuicio de que al ser ejecutores de recursos públicos son vigiladas y están bajo la óptica de la Contraloría de manera indirecta a través del Ministerio del Deporte. Sin embargo, ante el asunto de la denuncia "CARTEL DE SUPUESTOS DISCAPACITADOS PARAATLETISMO". En el marco de la auditoría se solicitó: al Ministerio, a la Federación Colombiana de Para atletismo y Comité Paralímpico, información sobre los procesos para la selección de los deportistas, así como la información de los deportistas indicados por el peticionario. De acuerdo con la información suministrada se evidenció que para la selección de estos atletas se llevan a cabo evaluaciones médicas y técnicas según las normas y manuales que rigen el sistema de clasificación del Comité Paralímpico Internacional y la World Para Athletics, así mismo en los soportes suministrados se observó la clasificación de varios de los atletas indicados por el peticionario la World Para Athletics avalado por el Comité Paralímpico Internacional, según los eventos deportivos nacionales e internacionales en las que han participado. Con fundamento en lo anterior, no se evidenció situación de reproche que se considere presunto daño patrimonial.
20	2025-332286-82111-SE	Se recibe copia de comunicación de veedor ciudadano en la cual informa a la ministra del Deporte situaciones relacionadas con los siguientes aspectos: secretario general, jefes de oficinas asesoras y directores que asumieron su cargo cuando XXXX, ejerció como ministra, aún permanecen en sus cargos pese a la deplorable gestión que ejercieron (...). En igual sentido vemos que la entidad suscribe contratos cuyo objeto contractual y obligaciones poco o nada tienen que ver con las actividades que desempeñan los contratistas, lo (...). No es posible dejar de mencionar	Revisados los hechos informados por el denunciante en la petición son ajenas al control fiscal, tales como posturas ideológicas; funciones que permanecen en sus cargos de administraciones anteriores; la idoneidad de quienes ocupan cargos y ejercen funciones sin la debida competencia; o la alusión a hechos que se tramitan en instancias judiciales, la Contraloría General de la República no es la destinataria para dar la contestación. Toda vez que su solicitud está dirigida a la Presidencia de la República y Procuraduría General de la Nación, entidades competentes para dar contestación según sus competencias. Lo anterior ya fue comunicado al denunciante con radicado 2025EE0048125 del 14/03/2025. De igual forma en comunicación se indica las funciones de la CGR relacionadas con el control a la gestión fiscal, sin que con ellas se pueda ejercer actividades de la denominada "coadministración", conforme lo preceptúa el artículo 267 de la Constitución Política.



No.	SIPAR/ SIGEDOC	Hechos Denunciados (tomados del SIPAR)	Conclusión
		el tema de algunos funcionarios corruptos envueltos en presuntos hechos de mermeladas donde se cobra por favores, ya sea por omitir funciones y/o adecuarlas a la conveniencia de quien los necesita, (...)	
21	2025-333312-82111-SE	Recibimos copia de un derecho de petición mediante el cual se están denunciando presuntos actos de corrupción por parte de la ONG OPIAC, que, según se afirma, administra recursos públicos.	En ejecución de la presente auditoría financiera al Ministerio del Deporte se revisó el fundamento jurídico para la fijación por parte de la OPIAC del 10 % del valor de los contratos que se celebren con dicha organización por concepto de gastos administrativos. En virtud de lo anterior, y conforme al alcance de la presente auditoría se revisó la Resolución No. 001 de 2024, en virtud de la cual se crea dicho porcentaje; así mismo, se revisaron los estatutos de la Organización y la resolución del Ministerio del Interior con base en la cual se les otorga personería jurídica para determinar la capacidad de contratación con el Ministerio del Deporte. En este contexto, frente al sujeto objeto de auditoría, Ministerio del Deporte, no se observó la evidencia de alguna irregularidad en el pago que se realice de estas cuotas de administración, la cual es fijada por la OPIAC en el marco de su autonomía en los contratos que la normatividad aplicable les permite celebrar conforme a su naturaleza jurídica. En relación con la destinación de estos recursos por parte de la OPIAC, se precisa que la presente auditoría financiera no tiene el alcance de acuerdo a sus objetivos, para auditar el destino y el uso del porcentaje de gastos de administración que realice esta organización de pueblos indígenas.
22	2025-333875-80764-SE	Cancelar suspender el evento organizado por la dudosa y criminal federación colombiana de para atletismo en la Ciudad de Cali fraude de subvenciones, tráfico de influencias, corrupción privada. por amor a dios acabemos de una vez por todas con todos esos demonios de la corrupción en el deporte colombiano. Se relaciona con hechos de los radicados SIPAR 2024-312551 y 2025-331179.	Ante el asunto de la denuncia "CARTEL DE SUPUESTOS DISCAPACITADOS PARAATLETISMO". En el marco de la auditoría se solicitó: al Ministerio, a la Federación Colombiana de Para atletismo y Comité Paralímpico, información sobre los procesos para la selección de los deportistas, así como la información de los deportistas indicados por el peticionario. De acuerdo con la información suministrada se evidenció que para la selección de estos atletas se llevan a cabo evaluaciones médicas y técnicas según las normas y manuales que rigen el sistema de clasificación del Comité Paralímpico Internacional y la World Para Athletics, así mismo en los soportes suministrados se observó la clasificación de varios de los atletas indicados por el peticionario la World Para Athletics avalado por el Comité Paralímpico Internacional, según los eventos deportivos nacionales e internacionales en las que han participado. Con fundamento en lo anterior, no se evidenció situación de reproche que se considere presunto daño patrimonial.
23	2025ERO075550	Se recibe solicitud de seguimiento y evaluación de legalidad frente a la contratación del Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) por parte de un Senador. En radicado 2025IE0045887 remitido por la Contraloría Delegada de Inclusión Social, en la cual se dan a conocer presuntas irregularidades en dos contratos realizados por el Ministerio del deporte y el CRIC.	El Ministerio del Deporte suscribió los siguientes contratos: COIG-892-2024: El objeto de este es el fortalecimiento de las capacidades y habilidades deportivas de los jóvenes de los pueblos indígenas del CRIC por medio de la realización de la II COPA DE FUTBOL JUVENIL INDÍGENA, el cual se encuentra en etapa de ejecución en la vigencia 2025, valor total del contrato \$700.000 y a la fecha se ha realizado un desembolso por \$350.000.000. COID-946-2023: Con el objeto de aunar esfuerzos para el fortalecimiento de las capacidades y habilidades deportivas de los jóvenes de los pueblos indígenas del CRIC, si bien su ejecución se realizó en la vigencia 2023, en 2023 se realizó un pago por \$100.000.000, y en la vigencia 2024, en el mes de agosto se autorizó el pago del segundo desembolso por \$80.000.000 por parte del supervisor una vez verificada la ejecución del 80% de los recursos del primer desembolso. El tercer desembolso por \$20.000.000 se autorizó pago por el supervisor una vez verificada la ejecución de los recursos del segundo desembolso en el mes de octubre de 2024; sin embargo, debido a la ausencia de PAC, no fue posible realizar este pago. Por último, en radicado del ministerio del deporte 2025IE0003683 del 02/05/2025 con asunto "Devolución cuentas Reservas expiradas año

No.	SIPAR/ SIGEDOC	Hechos Denunciados (tomados del SIPAR)	Conclusión
			2023" dirigida a la supervisora del contrato, informa las acciones adelantadas por el GIT Gestión contable, para la cancelación de dichos compromisos. Con fundamento en lo anterior, no se evidenció situación de reproche que se considere presunto daño patrimonial.

11. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CGR

El Plan de mejoramiento vigente a diciembre 31 de 2024, constaba de 126 hallazgos, con 285 acciones de mejora. De los hallazgos abiertos, fueron evaluados 86 cuyas acciones de mejora tenían fecha de cumplimiento hasta la vigencia 2024. Las acciones de mejora restantes, no se validaron durante la presente auditoría, toda vez que su fecha máxima de cumplimiento superaba dicha vigencia.

Para los 86 hallazgos que hacían parte de los informes liberados en las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, sobre los que se planificaron 175 acciones de mejora con fecha de terminación a 31 de diciembre de 2024, se evidenció que 172 acciones, correspondientes a 83 hallazgos, NO fueron cumplidas y se encuentran abiertas y vencidas (según reporte SIRECI con corte a mayo de 2025). Por lo que el plan de mejoramiento se califica como INEFECTIVO. Con fundamento en esta situación se generó el hallazgo 8 Incumplimiento del Plan de Mejoramiento.

12. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024

La Contraloría General de la República, incluyó en las Políticas Institucionales y lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF Micro 2025, temas a considerar en el seguimiento de la implementación de las Políticas de Discapacidad y Equidad de Género; así como, acciones claves para optimizar el ejercicio de control fiscal a través de la evaluación del componente de rendición de cuentas.

En cumplimiento de lo anterior el Ministerio del Deporte diligenció los 3 formularios relacionados con dichos temas, resaltando lo siguiente:

- Formulario de evaluación de la implementación del componente de Rendición de Cuentas.

El Ministerio indica que conoce y aplicó el Manual Único de Rendición de cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, así como el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas y su Plan Estratégico e informa que hace parte del nodo de rendición de cuentas de "Juegos Intercolegiados Nacionales".

Con respecto a la estrategia Educomunicativa para consolidar una cultura del cuidado de lo público y la evaluación de la gestión pública del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas (DAFP) informa que no conoce esta.

Con respecto a las actividades del componente de Rendición de Cuentas en el año anterior, informa un avance del 100% y que contó con la participación de la ciudadanía en el diseño del componente de Rendición de Cuentas del año anterior. De igual manera, señala que realizó actividades de diálogo con la ciudadanía en el componente Diálogo de la estrategia de rendición de cuentas para 2024.

Para la ejecución del componente de rendición de cuentas destino recursos por \$61.783.333 suscribiendo el contrato de prestación de servicios profesionales CPSP-034-2024.

▪ **Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Equidad de Género**

El Ministerio informa que no cuenta con un acto administrativo que adopte formalmente una política institucional de equidad de género. Sin embargo, en cumplimiento de su mandato sectorial, en el año 2022 formuló los Lineamientos de Política Pública para la Equidad de Género en el sector Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre (DRAF). Estos lineamientos constituyen una herramienta técnica y estratégica que contempla la construcción de una política pública sectorial con enfoque de género, e incluyen medidas específicas para proteger los derechos de mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Con respecto a los recursos destinados para esta política señala que durante la vigencia 2024, no se ejecutaron acciones contractuales directamente asociadas a la implementación de una política institucional de equidad de género.

▪ **Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Discapacidad**

El Ministerio señala que no cuenta con una política institucional de discapacidad y no ha destinado recursos para esta. No obstante, ha realizado acciones como la implementación de rampas de acceso para personas con movilidad reducida y letreros con señalización en lenguaje braille. Finalmente informa que no cuenta con información sobre los funcionarios que puedan presentar una condición de discapacidad.

13. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ

El Ministerio del Deporte informa que para la vigencia 2024 contó con 3 proyectos de inversión como se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12 Proyectos de inversión relacionados con el Acuerdo Final de Paz (postconflicto y víctimas), con ejecución en la vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Código BPIN	Proyecto	Valor del proyecto de Inversión
202300000000203	Apoyo de la infraestructura deportiva, recreativa y de alta competencia en Colombia. Nacional	100.000.000.000,00
2021011000250	Fortalecimiento del deporte y la educación física de los niños, niñas y adolescentes en etapa escolar Nacional	80.000.000.000,00

2021011000248	Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia nacional	41.017.078.763,00
---------------	---	-------------------

Fuente: Mindeporte

Elaboró: Equipo auditor

Con relación a los proyectos de inversión relacionados en el cuadro anterior, se suscribieron convenios y contratos en 2024 como se relaciona a continuación:

Cuadro No. 13 Contratos y convenios suscritos en 2024 con recursos de los proyectos inversión relacionados con el Acuerdo Final de Paz (postconflicto y víctimas).

Cifras en pesos corrientes

Código BPIN	Proyecto	Cantidad de contratos y convenios	Valor de los contratos y convenios
202300000000203	Apoyo de la infraestructura deportiva, recreativa y de alta competencia en Colombia. Nacional	150	102.777.266.579
2021011000250	Fortalecimiento del deporte y la educación física de los niños, niñas y adolescentes en etapa escolar Nacional	3	125.393.957.188
2021011000248	Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia nacional	1	16.677.712.246

De los convenios y contratos relacionados en el cuadro anterior, fueron evaluados en la presente auditoría los que se relacionan a continuación, con los siguientes resultados:

Cuadro No. 14 Contratos y convenios evaluados en la presente auditoría relacionados con el Acuerdo Final de Paz (postconflicto y víctimas).

Cifras en pesos corrientes

Código BPIN	Proyecto	Cantidad de contratos y convenios	Valor de los contratos y convenios
202300000000203	Apoyo de la infraestructura deportiva, recreativa y de alta competencia en Colombia. Nacional	12	26.445.113.901
2021011000250	Fortalecimiento del deporte y la educación física de los niños, niñas y adolescentes en etapa escolar Nacional	3	125.393.957.188
2021011000248	Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia nacional	1	16.677.712.246

Vale la pena mencionar que a excepción del contrato CAIP-648-2024 celebrado con el Comité Olímpico Colombiano, por \$69.671.361.502, el cual hace parte del proyecto de inversión 2021011000250. Ninguno de los contratos evaluados presentó obligaciones presupuestales en la vigencia 2024, si bien fueron suscritos en dicha vigencia, su ejecución fue prorrogada para la vigencia 2025, por consiguiente, no fue posible evaluar su ejecución en la presente auditoría.

Sin embargo, en el hallazgo 4 se cuestionó la constitución de las reservas presupuestales de 11 de ellos dado que estas no fueron justificadas con los argumentos que permite la norma, por el contrario, están sustentadas en trámites inoportunos y no en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Esta situación se presentó por debilidades en la gestión administrativa que generaron demoras en la suscripción y ejecución de contratos y convenios

14. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría financiera adelantada al Ministerio del Deporte para la vigencia 2024, se determinaron 9 hallazgos administrativos, de estos 5 con presunta incidencia disciplinaria y 1 con presunta incidencia fiscal por \$438.572.384, con el siguiente detalle:

Cuadro No. 1 Relación de hallazgos

No.	Nombre del Hallazgo <i>Incluye código APA</i>	Componente / Subcomp	Descripción	Connotación									
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
					Cuantía					Cuantía			
1	COH_2751_2025-1- Diferencias entre los soportes y el saldo de la subcuenta 190803 - Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos	Contable Sobrestimación	Se presenta diferencia entre los estados de cuenta de los convenios firmados con el ICETEX y lo reconocido y revelado en la subcuenta 190803 - Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos, con corte a diciembre de 2024, esto a causa de debilidades de control interno, toda vez que no se siguen los procedimientos de verificación y consistencia de la información generando sobre estimación por \$230.485.735.	X									
2	COH_2779_2025-1- Diferencias entre los soportes y el saldo de la cuenta 2514 - Beneficios posempleo	Contable Sobrestimación	Se presenta diferencia por mayor valor de \$490.348.925 en el saldo de la cuenta 2514 Beneficios posempleo – pensiones respecto al valor determinado por el actuario e informado en el “Plan de pensiones definidas, cálculos actuariales de acuerdo con NICSP e instructivo 002 del 8 de octubre de 2015, a 31 de diciembre de 2024”. Situación generada por debilidad en los procesos de conciliación, consolidación y aprobación de la información financiera, lo que afecta la calidad y confiabilidad de la información contable, presentándose sobreestimación del pasivo en dicho valor.	X				X					
3	COH_2782_2025-1- Operaciones Recíprocas	Contable Control interno	Se presentan diferencias en la información reportada por el Ministerio del Deporte a la Contaduría General de la Nación, por concepto de operaciones recíprocas a 31 de diciembre de 2024, afectando las características cualitativas de la información financiera, confiabilidad y verificabilidad y criterios conceptuales contemplados dentro del marco para la preparación y presentación de información financiera.	X									
4	COH_4818_2025-1- Reservas presupuestales con	Presupuestal Rezago – Reserva presupustal	Se identificó que reservas presupuestales por \$64.845.419.806 no están justificadas con los argumentos que permite la norma, por el contrario, están sustentadas en trámites inoportunos. Esta situación se presentó por debilidades en la gestión administrativa que	X				X					

No.	Nombre del Hallazgo <i>Incluye código APA</i>	Componente / Subcomp	Descripción	Connotación									
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
					Cuantía					Cuantía			
	inadecuada justificación		generaron demoras en la suscripción y ejecución de contratos y convenios, incumpliendo los principios de anualidad del presupuesto y planeación. Lo que resulta en una incorrección en materia presupuestal, sobreestimando las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2024 en dicho valor.										
5	COH_4978_2025-1-PAC no utilizado 2024	Presupuestal al Ejecución presupuestal	El hallazgo hace referencia a la baja ejecución del PAC en la vigencia 2024, que, en los meses de febrero, abril, mayo, septiembre, noviembre y diciembre de 2024 sobrepasó el límite fijado en la Circular 21 de junio 21 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Esta situación se presentó por debilidades en el control, seguimiento y programación de los recursos del PAC solicitados por las diferentes dependencias, hecho que conlleva a que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aplique medidas de restricción en el PAC, generando inoportunidad en el cumplimiento de las obligaciones.	X									
6	COH_4979_2025-1-Baja ejecución presupuestal en la vigencia 2024	Presupuestal al Ejecución presupuestal	El Ministerio del Deporte presentó baja ejecución presupuestal en la vigencia 2024, la apropiación definitiva se estableció en \$1.058.666.759.556, de estos se obligaron \$381.372.518.600 equivalentes al 36,0%. Sumado a esto, se observó ausencia de celeridad para comprometer los recursos. Por último, de acuerdo con el análisis de ejecución presupuestal histórica, se evidencia que en las últimas tres vigencias la ejecución presupuestal tiende a disminuir respecto a la vigencia anterior. Estas situaciones se presentaron por debilidades en la gestión administrativa, incumpliendo el principio de anualidad del presupuesto, así como los principios de celeridad, economía, eficiencia y responsabilidad de la función administrativas, generando inoportunidad en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por el Ministerio.	X			X						
7	COH_5417_2025-1- Caducidad en medio de control de controversias contractuales	Contractual Control interno, Supervisión	Se evidenciaron deficiencias e inoportunidad en la gestión judicial adelantada por el Ministerio de Deporte en seis procesos de controversias contractuales, para recuperar recursos que financiaron contratos interadministrativos; lo que ocasionó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción y por consiguiente presunto detrimento patrimonial por \$438.572.384, dejando de recaudar dichos recursos.	X	X	\$438.572.384	X						
8	COH_5269_2025-1- Incumplimiento del Plan de Mejoramiento	Control Interno Rendición de la cuenta e informes	El Ministerio del Deporte reportó en el SIRECI 86 hallazgos con fecha de cumplimiento de actividades al 31/12/2024, de estos solo se dio cierre a 11, quedando 75 sin el cumplimiento de las actividades planteadas. Lo anterior, por debilidad en los procesos seguimiento y supervisión del plan de mejoramiento, así como por fallas en la comunicación entre las dependencias del Ministerio y la Oficina de	X									

No.	Nombre del Hallazgo <i>Incluye código APA</i>	Componente / Subcomp	Descripción	Connotación							
				A	F	D	P	BA	OI	IP	PASF
					Cuántía			Cuántía			
			Control Interno (OCI), generando el incumplimiento al plan de mejoramiento reportado en el SIRECI a 31/12/2024.								
9	COH 467 2_2025-1- Mantenimiento Cancha El Cauchal. Convenio 1259 de 2021. Municipio de San Benito Abad, Sucre	Contractual Control interno, Supervisión	En el marco del Convenio No. 1259 de 2021, suscrito entre el Ministerio del Deporte y el municipio de San Benito Abad, así como su contrato derivado No. 70678-OC-001-2022, destinado a la construcción de una cancha sintética de fútbol en el corregimiento El Cauchal, municipio de San Benito Abad – Sucre, se evidenció la falta de mantenimiento preventivo y recurrente por parte del ente ejecutor, el Municipio de San Benito Abad. Esta situación refleja una inobservancia de los principios que rigen la función administrativa, así como debilidades en el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, responsabilidad que recae en la entidad territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995. Como consecuencia, se reduce la capacidad de servicio del bien público.	X		X					
Total				9	1	\$438.572.384	5	0	0	0	0

A: Administrativa; D: disciplinario; F: fiscal; P: penal; OI: otra incidencia; I: indagación preliminar.

Elaboró: CGR.

15. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar un plan de mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo en el marco de sus competencias, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la CGR como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el plan de mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. Para efectos de la habilitación en el SIRECI, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la entidad, a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

Bogotá, D.C,

ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN

Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial CES Acta No. 12 del 12 de mayo de 2025
Comité de Evaluación Sectorial CES Acta No. 19 del 05 de junio de 2025

Revisó: Adriana Lucía González - Directora de Vigilancia Fiscal
Jairo Bernardo Romero - Director de Vigilancia Fiscal (EF)

[Firma]

[Firma]



CONTRALORÍA
General de la República

Nataly Rivera Hernández– Supervisora

Elaboró: Myriam Stella Gómez Angarita - Líder de auditoría
Diomedes Palacios Maturana - Auditor
Omaira García Maldonado - Auditora
William Castañeda Sáenz - Auditor
Rosa Alejandra Carvajal Noriega - Auditora
Juan Sebastián Quintero Silva - Auditor
Andrés Ortégón Ocampo - Auditor

ANEXOS

Anexo 1. Relación de Hallazgos

Producto de la auditoría financiera realizada al Ministerio del Deporte para la vigencia 2024, se determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo 1. Diferencias entre los soportes y el saldo de la subcuenta 190803 - Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos³

Se presenta diferencia entre los estados de cuenta de los convenios firmados con el ICETEX y lo reconocido y revelado en la subcuenta 190803 - *Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos*, con corte a diciembre de 2024, esto a causa de debilidades de control interno, toda vez que no se siguen los procedimientos de verificación y consistencia de la información generando sobre estimación por \$230.485.735.

Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación, por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Anexo Resolución 193 de 2016: procedimiento para la evaluación del control interno contable

1.1 Definición del control interno contable

1.2 Objetivos del control interno contable

Son objetivos del control interno contable, los siguientes:

a) Promover la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública. Dichas características incluyen: gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control.

(...)

d) Promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.

e) Garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

2.2 Etapas del proceso contable

2.2.1.4 Registro

Es la subetapa en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los libros respectivos, utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.

2.2.3 Revelación

³ CGR Código APA - COH_2751_2025-1-AU-FI

Es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los estados financieros.

3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

c) Los libros auxiliares de contabilidad donde se lleva el registro de las operaciones. En estos libros deben anotarse, en forma cronológica, los comprobantes de contabilidad que sirven de respaldo a las diferentes operaciones de la entidad.”

Resolución No. 438 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, “por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, Anexo Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera:

“4.1. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

(...)

17. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

18. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno son representación fiel, relevancia, verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

(...)

4.1 Representación fiel

20. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción de estos es completa, neutral y libre de error significativo.

(...)

4.2. Relevancia

24. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Esto es así cuando la información tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

(...)

5. Principios de contabilidad pública

39. Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

47. Periodo contable: corresponde al periodo sobre el cual la entidad informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre”. (...) (Subrayado fuera de texto)

El Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación (CGN), imparte las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2024 - 2025, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, señala en el numeral:

“1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable

1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes

“Previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas de activos y pasivos; cálculos y registros de provisiones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones; y reconocimiento y revelación de activos y pasivos por impuestos diferido y de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativos”

1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable.

Previo a la realización del proceso de cierre contable y garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de las entidades, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuestos, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedores de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 cierre contable, del procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado al RCP mediante la resolución 193 de 2016.

Política Contable de Avances, Recursos Entregados en Administración y Activos Diferidos

1.5.1. RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN SOBRE CONVENIOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS

Comprende los recursos en efectivo a favor de MINDEPORTE, originados en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas a las sociedades fiduciarias. Los convenios son negocios jurídicos bilaterales de la administración, en virtud del cual se vincula con una persona jurídica pública o natural privada, para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas, fines que, con arreglo a lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, siempre deberá coincidir con el interés general.

1.5.1.1. RECONOCIMIENTO INICIAL

El reconocimiento contable de los recursos entregados en administración sobre convenios, contratos y/o acuerdos, se realiza una vez que MINDEPORTE realiza el desembolso del primer pago previamente definido en el cuerpo del documento contractual. Su reconocimiento depende de lo establecido en las cláusulas de los acuerdos o convenios suscritos, por cuanto son estas las que determinan la realidad económica subyacente para los eventos que surgen de su cumplimiento, razón por la que es indispensable aplicar el juicio profesional. Una vez identificadas las características de los contratos, se debe analizar si se presentan las situaciones descritas a continuación, en caso tal se debe hacer su reconocimiento como recursos entregados en administración:

a) Entrega de recursos mediante una relación de agencia, donde MINDEPORTE mantiene el control sobre los mismos, posee derecho pleno sobre el potencial de servicio o sobre los beneficios económicos de estos y, como resultado de su aplicación, se atiende únicamente el cometido estatal de MINDEPORTE.

b) Una operación conjunta donde MINDEPORTE entrega los recursos para que otra entidad los ejecute sin que MINDEPORTE pierda el control sobre los mismos, caso en el que ambas entidades comparten los bienes, costos o gastos en proporción a los recursos aportados, independientemente que solo una de ellas sea la responsable de la compra o transformación de bienes o de la prestación de servicios a la comunidad. Sí desde el mismo momento en que se formaliza el acuerdo MINDEPORTE, tiene la intención de ceder a la entidad ejecutora el control sobre los bienes desarrollados o adquiridos en cumplimiento del convenio o acuerdo, su reconocimiento contable es como un gasto por transferencias o subvenciones, o como un activo diferido si se han impuesto condiciones contractuales.

1.5.1.2. MEDICIÓN INICIAL

Los recursos entregados en administración serán medidos por el valor nominal de los desembolsos realizados según los términos del convenio, contrato y/o acuerdo.

1.5.1.3. MEDICIÓN POSTERIOR

Una vez efectuado el desembolso, el supervisor del convenio designado por MINDEPORTE, efectúa el seguimiento al mismo hasta su culminación, cumpliendo su obligación consagrada en el Manual del Supervisor. Para la realización de los siguientes desembolsos, el supervisor certifica que el contratista ha cumplido con el objeto contractual establecido.

El supervisor remitirá al GIT de Gestión Financiera y Presupuestal mensualmente los informes de ejecución de los recursos con sus respectivos soportes, los cuales serán verificados y avalados por el supervisor antes de ser enviados para registro contable de la ejecución del periodo.

Si durante el tiempo de ejecución de los recursos desembolsados por MINDEPORTE, se obtienen rendimientos financieros, el supervisor debe verificar que los mismos sean reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional-DTN al portafolio de la entidad, con base en el valor reportado en los extractos bancarios donde se manejan los recursos, para lo cual el GIT de Tesorería informará la cuenta bancaria establecida para tal fin. Los supervisores reportarán oportunamente dichas novedades, remitiendo al GIT de Gestión Financiera y Presupuestal los soportes e información necesaria para su revelación en los estados financieros.

1.6. CONSIDERACIONES GENERALES

1.6.1. RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN SOBRE CONVENIOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS:

En caso de que deban ser reintegrados recursos previamente desembolsados por la no ejecución de los mismos, estos serán reclasificados como una cuenta por cobrar y serán controladas en la cuenta 1384 "OTRAS CUENTAS POR COBRAR" dentro del alcance de la política de cuentas por cobrar y deterioro de cuentas por cobrar, siempre que exista el derecho a futuro de recibir efectivo. No obstante, si MINDEPORTE no espera recuperar el valor de los avances entregados a terceros estos deberán darse de baja previo proceso de depuración contable.

1.7. RECONOCIMIENTO COMO GASTO

1.7.1. RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN SOBRE CONVENIOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS:

MINDEPORTE realizará la amortización de los recursos entregados en administración en el momento en que sean entregados los informes financieros de su ejecución. Esto cuando se cumpla parcial o la totalmente los compromisos o acuerdos contemplados en el objeto contractual.

El Ministerio del Deporte al 31 de diciembre de 2024, presenta saldo por \$19.058.024.149 en la subcuenta “190803 Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos” por el tercero “Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez ICETEX” el cual corresponde al valor de los convenios suscritos con este instituto, con el fin de financiar créditos condonables en programas formales de educación superior pregrado y postgrado en territorio colombiano de los niños y jóvenes ganadores de las diferentes competencias deportivas nacionales e internacionales.

De otra parte, los estados de cuenta e informe de ejecución financiera⁴ al 31 de diciembre de 2024 de los convenios 121785, 121952, 122076 y 122084 suscritos con el ICETEX presentan saldo total por \$18.827.538.413, estableciéndose diferencia por \$230.485.736, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2 Comparación reporte auxiliar contable por tercero frente a estados de cuenta al 31 de diciembre de 2024 convenios ICETEX

Cifras en pesos corrientes

Descripción		Totales
Saldo en estados financieros – subcuenta 190803 - Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos - ICETEX		19.058.024.149
SalDOS presentados por el ICETEX y el MINDEPORTE, en los estados de cuenta de los convenios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		18.827.538.413
Convenio	Subtotal	
Convenio 121785	1.287.578.261	
Convenio 121952	1.249.720.617	
Convenio 122076	9.941.431.424	
Convenio 122084	6.348.808.112	
Diferencia		230.485.736

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte

Elaboró: Equipo auditor.

Esta situación se presenta por debilidades de control interno, e incumplimiento de los procedimientos de verificación y consistencia de la información entre las áreas internas del MINDEPORTE. Lo anterior debido a la insuficiencia de controles y debilidad en la Supervisión de los convenios, así como la inoportunidad e inconsistencia en la entrega de la información.

⁴ Suministrados en la prueba de recorrido Convenios

Como consecuencia de lo anterior, los estados financieros no reflejan la realidad económica de la Entidad, generando afectación en la calidad de la información presentada, y una sobreestimación de la subcuenta 190803 - Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos en \$ **230.485.736**. Hallazgo.

Respuesta de la Entidad

*“En atención a la observación formulada respecto a la diferencia identificada en el saldo de la cuenta **190803 – Encargo Fiduciario – Fiducia de Administración y Pagos – ICETEX**, comparado con los informes de ejecución con corte al 31 de diciembre de 2024, nos permitimos informar lo siguiente:*

*La diferencia por valor de \$**230.485.736** entre el saldo contable reportado y el valor registrado en el Informe de Ejecución presentado por el tercero (ICETEX) obedece a que, al momento del cierre contable establecido por la Contaduría General de la Nación —fecha límite fijada para el 10 de febrero de 2025 (Adjunto Circular Externa 040 CIERRE DE LA VIGENCIA 2024 Y APERTURA DEL AÑO 2025 EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN) —, no se había recibido dicha información por parte del tercero.*

Cabe precisar que la recepción de estos informes se gestiona mensualmente mediante solicitud directa realizada por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contable (GIT Gestión Contable) al ICETEX. Para el caso particular del informe correspondiente al mes de diciembre de 2024, este fue recibido el 19 de febrero de 2025.

En este sentido, es importante señalar que el registro contable está sujeto a la oportunidad con que el tercero (ICETEX) remite la información requerida, lo que puede generar desfases temporales entre los saldos contables institucionales y los reportes entregados por el fiduciario.”

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta emitida por el Ministerio del Deporte, se evidencia que la información registrada en los estados financieros no está actualizada y por el contrario se afirma que es el saldo con corte a diciembre de 2024.

De otra parte, se presenta una sobrestimación de la subcuenta 190803 – Encargo Fiduciario – Fiducia de Administración y Pagos, debido a que la diferencia no se amortizo, lo que deja en evidencia que tampoco se realizaron los registros contables dentro de la vigencia correspondientes 2024.

Lo anterior reafirma lo observado por el equipo auditor, toda vez que se enmarca un incumplimiento de las obligaciones contempladas en la *Circular Externa 040 CIERRE DE LA VIGENCIA 2024 Y APERTURA DEL AÑO 2025 EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN*.

Por lo anterior, se configura el hallazgo.

Hallazgo 2. Diferencias entre los soportes y el saldo de la cuenta 2514 - Beneficios postempleo - (D)⁵

Se presenta diferencia por mayor valor de \$490.348.925 en el saldo de la cuenta 2514 Beneficios postempleo – pensiones respecto al valor determinado por el actuario e informado en el “Plan de pensiones definidas, cálculos actuariales de acuerdo con NICSP e instructivo 002 del 8 de octubre de 2015, a 31 de diciembre de 2024”. Situación generada por debilidad en los procesos de conciliación, consolidación y aprobación de la información financiera, lo que afecta la calidad y confiabilidad de la información contable, presentándose sobreestimación del pasivo en dicho valor.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario:

Artículo 38. Deberes.

Artículo 39. Prohibiciones.

Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación, por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Anexo Resolución 193 de 2016: procedimiento para la evaluación del control interno contable

1.1 Definición del control interno contable

1.2 Objetivos del control interno contable

Son objetivos del control interno contable, los siguientes:

a) Promover la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública. Dichas características incluyen: gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control.

(...)

d) Promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.

e) Garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

2.2 Etapas del proceso contable

2.2.1.4 Registro

Es la subetapa en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los libros respectivos, utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.

2.2.3 Revelación

⁵ CGR Código APA - COH_2779_2025-1-AU-FI

Es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los estados financieros.

3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

c) Los libros auxiliares de contabilidad donde se lleva el registro de las operaciones. En estos libros deben anotarse, en forma cronológica, los comprobantes de contabilidad que sirven de respaldo a las diferentes operaciones de la entidad.”

Resolución No. 438 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, “por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, Anexo Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera:

3. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

12.Los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno son rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

13.El objetivo de rendición de cuentas pretende que la información financiera de propósito general sirva a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de los objetivos de la política pública y de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

14.El objetivo de toma de decisiones pretende que la información financiera de propósito general sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

4.CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

17. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

18. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno son representación fiel, relevancia, verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

4.1 Representación fiel

20. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción de estos es completa, neutral y libre de error significativo.

4.2. Relevancia

24. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Esto es así cuando la información tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

5. Principios de contabilidad pública

39. Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

47. Periodo contable: corresponde al periodo sobre el cual la entidad informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre". (...)

El Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación (CGN), imparte las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2024 - 2025, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, señala en el numeral:

1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable

1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes

"Previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas de activos y pasivos; cálculos y registros de provisiones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones; y reconocimiento y revelación de activos y pasivos por impuestos diferido y de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativos"

1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable.

Previo a la realización del proceso de cierre contable y garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de las entidades, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuestos, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedores de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 cierre contable, del procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado al RCP mediante la resolución 193 de 2016.

POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A EMPLEADOS

1.1. OBJETIVO Definir los criterios que debe aplicar el Ministerio del Deporte – MINDEPORTE, en adelante MINDEPORTE, para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con beneficios a empleados, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios

1. 5. 4. BENEFICIOS POSEMPLEO

MINDEPORTE tiene establecido como beneficio posempleo, la pensión de jubilación parcial por cuotas partes o por pensión compartida de los pensionados asumidos por MINDEPORTE en la liquidación de las Juntas Seccionales de Deportes del Valle y de Santander, y la pensión de invalidez total por un servidor público (1), que por disposiciones legales han sido asumidas por MINDEPORTE:

(...)

1.5.5. RECONOCIMIENTO:

Se reconocen como un pasivo por beneficios posempleo y un gasto o costo del periodo. Entre los beneficios posempleo se incluirán:

- a) Las pensiones a cargo de MINDEPORTE relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los extrabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas.*

Actualmente mediante resolución de la liquidadora de las Juntas Seccionales de Deporte del Valle y Santander, transfirió la responsabilidad a MINDEPORTE para que continúe el pago de las mesadas pensionales, mientras se surte el proceso de transferencia al FOPEP y a la UGPP.

1.5.6. MEDICIÓN

Los beneficios posempleo se medirán al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa que se haya reglamentado para este fin o, en su defecto, la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. El GIT Gestión Financiera y Presupuestal será el responsable de actualizar el pasivo pensional con la información emitida por el actuario que tendrá en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes posempleo e información histórica de utilización de los beneficios (Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres años). En caso de que no se haya hecho una evaluación actuarial en la fecha de los estados financieros, se utilizará la evaluación más reciente y se indicará la fecha en la cual fue realizada.

MINDEPORTE determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo pensional, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo por servicios pasados y el interés sobre el pasivo de beneficios afectarán el gasto o el ingreso en el resultado del periodo según corresponda. Por su parte, las ganancias y pérdidas actuariales afectarán el patrimonio.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo, corresponde al cambio que estos experimentan por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

En el caso de fallecimiento del pensionado, MINDEPORTE provisionará durante 4 meses el valor de la pensión a favor de un posible sustituto pensional.

1.5. 7. PRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y/O BALANCE:

Al final del periodo contable, el valor reconocido como un pasivo por beneficios posempleo (pasivo pensional) se presentará como el valor neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por pasivo pensional, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinado a cubrir directamente las obligaciones por pensiones.

El Ministerio del Deporte al 31 de diciembre de 2024, presenta saldo por \$14.298.408.585 en la cuenta “2514 Beneficios postempleo – pensiones” el cual corresponde al valor del cálculo actuarial actualizado de las cuotas partes pensionales que se encuentran a cargo de la entidad.

De otra parte, el documento “Plan de pensiones definidas, cálculos actuariales de acuerdo con NICSP e instructivo 002 del 8 de octubre de 2015, a 31 de diciembre de 2024”, elaborado por el actuario determinó el cálculo actuarial por \$13.808.059.660 estableciéndose diferencia por \$490.348.925, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3 Comparación saldo de la cuenta 2514 Beneficios postempleo – pensiones frente a Plan de pensiones definidas, cálculos actuariales al 31 de diciembre de 2024

Cifras en pesos corrientes

Saldo, Soportes Siif Nación - Movimientos, Estados Financieros y Sus Notas	Saldo según el cálculo realizado por el actuario - soporte	Diferencia
14.298.408.585	13.808.059.660	490.348.925

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte.
Elaboró: Equipo auditor.

La situación generada se causó por debilidad en los procesos de conciliación, consolidación y aprobación de la información financiera, así como por debilidades en la revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con el pasivo “2514 Beneficios postempleo – pensiones”.

Esto genera inconsistencias en la información contable que se produce en el ministerio. Lo que evidencia afectación a la calidad y confiabilidad de la información contable, presentándose sobreestimación de la cuenta 2514 Beneficios posempleo – pensiones por valor de \$490.348.925.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Respuesta de la entidad

*“En atención a la observación relacionada con la diferencia detectada en el saldo de la **Cuenta 2514 – Beneficios posempleo – pensiones**, comparado con el cálculo actuarial presentado al 31 de diciembre de 2024, nos permitimos informar lo siguiente:*

Código	Descripción	Saldos Estados Financieros y sus Notas	Saldo Según el Cálculo realizado por el Actuario Soporte	Diferencia
251414001	Cálculo actuarial de cuotas partes de	14.298.408.585	13.808.059.660	490.348.925

*La diferencia de \$490.348.925 encontrada entre el saldo reportado y el monto establecido por el cálculo actuarial se debe a la no recepción, por parte de GIT. Gestión Contable, del insumo correspondiente al cálculo de las obligaciones pensionales por parte de la oficina Jurídica, antes de la fecha límite establecida para el cierre contable por la Contaduría General de la Nación, que fue el **10 de febrero de 2025** (Adjunto Circular Externa 040 CIERRE DE LA VIGENCIA 2024 Y APERTURA DEL AÑO 2025 EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN) Sea del caso señalar que tal circunstancia obedeció a un motivo de fuerza mayor, a saber, el estado de salud - hospitalización de la persona a cargo de la elaboración del estudio de cálculo actuarial. Por lo anterior, no se pudo realizar en tiempo la respectiva conciliación de los saldos ni el registro de la información relacionada en nuestros sistemas contables.”*

Análisis de la respuesta

En la respuesta de la entidad manifiesta que la diferencia por \$490.348.925 detectada en el saldo de la cuenta 2514 Beneficios posempleo – pensiones obedece a “a la no recepción, por parte de GIT. Gestión Contable, del insumo correspondiente al cálculo de las obligaciones pensionales por parte de la oficina Jurídica” confirmando la situación cuestionada. Ahora bien, dicha cuenta en la vigencia 2024 presentó movimientos y por consiguiente saldo diferente a la vigencia 2023, pero este hecho no fue aclarado en la respuesta de la entidad.

Por esta razón se confirma el incumplimiento al “(NICSP E INSTRUCTIVO 002 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2015), a la (Circular Externa 040 CIERRE DE LA VIGENCIA 2024 Y APERTURA DEL AÑO 2025 EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN)” lo anterior debido a que en su respuesta no presentan objeciones algunas, en consecuencia,

Se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 3. Operaciones Recíprocas⁶

Se presentan diferencias en la información reportada a la CGN por el Ministerio del Deporte, por concepto de operaciones recíprocas a 31 de diciembre de 2024 en las cuentas 190801 En administración por \$7.235.353.978 y 240315 Otras transferencias por \$2.156.241.699, valor que se estableció con base en la circularización realizada a diferentes terceros. Esta situación se generó por debilidad en el control interno contable del Ministerio, específicamente en el seguimiento y la conciliación de las operaciones recíprocas afectando las características cualitativas de la información financiera, confiabilidad y verificabilidad y contraviniendo los criterios conceptuales contemplados dentro del marco para la preparación y presentación de información financiera.

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

“Artículo 2. – Objetivos del Sistema de Control Interno. Literales e, g

Artículo 3. – Características del Control Interno. Literal e

Artículo 4° define: “Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno (...).”

⁶ CGR Código APA - COH_2782_2025-1-AU-FI

El Anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, establece:

“(...) 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable.

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo los siguientes elementos y actividades. (...)

3.2.3.1 Soportes documentales

La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad. (...)

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (...)

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (...)”

3.2.16 Cierre contable *Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.”*

El Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024 expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN, imparte las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2024 - 2025, el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable, señala en el numeral 1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar, así:

“Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas

y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas.

Adicionalmente, en lo relacionado con el control interno contable, las entidades públicas verificarán la realización de las gestiones administrativas contempladas en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado al R.CP mediante la Resolución 193 de 2016.”

Igualmente, establece en su numeral 2.3.5. la conciliación de OR (operaciones recíprocas), así:

“Las entidades deben realizar los respectivos procesos de conciliación de los saldos de OR en los cortes trimestrales intermedios (marzo, junio y septiembre) con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el corte de diciembre.

Para gestionar los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deben emplear diversas estrategias. Estas pueden incluir la circularización, el contacto directo con niveles jerárquicos que respalden y guíen estos procesos, la programación de reuniones virtuales o presenciales, y el establecimiento de consensos para realizar los ajustes necesarios. Además, deberán responder de manera oportuna a los requerimientos, asistir a las reuniones convocadas y llevar a cabo las acciones solicitadas por otras entidades, con el fin de gestionar los saldos por conciliar.

Para facilitar lo anterior, las entidades públicas sujetas al ámbito del RCP deberán, trimestralmente, efectuar la publicación de sus OR y divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a sus contrapartes, interactuar y retroalimentar el proceso de conciliación.

Adicionalmente, una vez la CGN ejecuta el primer proceso de consolidación, las entidades pueden consultar los saldos pendientes por conciliar en la página www.chip.gov.co ingresando a la Web Entidad opción "Operaciones Recíprocas", realizar las gestiones de conciliación, e informar al analista asignado en la CGN el grado de avance en la gestión realizada, y situaciones en las cuales se requiera apoyo para efectos de generar eficiencia en el proceso”.

Como resultado de la circularización realizada a una muestra de los terceros que conforman el saldo de las operaciones recíprocas del Ministerio del Deporte a 31 de diciembre de 2024, de las auxiliares 190801 en administración, 240315 Otras transferencias, se determinaron las diferencias que se relacionan a continuación:

Cuadro No. 4 Terceros circularizados con diferencias auxiliar 190801

Cifras en pesos corrientes

Auxiliar	Nombre del auxiliar	Entidad	Saldo dic 31 de 2024 Ministerio	Saldo dic 31 de 2024 entidad circularizada	Diferencia
190801	En administración	Sociedad hotelera Tequendama S.A.	5.307.342.992	2.125.282.974	3.182.060.018
		Institución universitaria escuela nacional del deporte	4.438.678.150	385.384.190	4.053.293.960

Fuente: SIIF Nación C05 – Saldos por conciliar vigencia 2024 y entidades circularizadas. Elaboró: Equipo auditor.

De igual forma se identificaron diferencias en el auxiliar 240315 Otras transferencias, al comparar el saldo por tercero con respecto a la información suministrada por las entidades circularizadas:

Cuadro No. 5 Terceros circularizados con diferencias auxiliar 240315

Cifras en pesos corrientes

Auxiliar	Nombre del auxiliar	Entidad	Saldo dic 31 de 2024 Ministerio	Saldo dic 31 de 2024 entidad circularizada	Diferencia
240315	Otras transferencias	Municipio de Neiva	2.156.405.348	163.649	2.156.241.699

Fuente: SIIF Nación C05 – Saldos por conciliar vigencia 2024 y entidades circularizadas.

Elaboró: Equipo auditor.

Estas condiciones se deben a una debilidad en el control interno contable del Ministerio, específicamente en el seguimiento y la conciliación de las operaciones recíprocas con las entidades con las que mantiene relaciones contables. Esto afecta las características cualitativas de la información financiera, como la confiabilidad y verificabilidad, que son criterios fundamentales en el marco para la preparación y presentación de la información financiera. Como resultado, se generan diferencias en la información financiera reportada por el Mindeporte a 31 de diciembre de 2024. Esta situación provoca saldos pendientes de conciliación entre el Ministerio del Deporte y las distintas Entidades Públicas Contables (ECP) con las que realiza operaciones recíprocas.

Por lo anterior, se configura hallazgo.

Respuesta de la entidad

El Ministerio del Deporte presento la siguiente respuesta a la observación comunicada:

“1. Circularización de información y respuesta a requerimientos

El Ministerio del Deporte ha cumplido con el proceso de circularización trimestral de operaciones recíprocas, enviando a los terceros involucrados el formato “Conciliación de Operaciones Recíprocas Código: GF–FR–040”, junto con el “Instructivo de Operaciones Recíprocas” y el “Procedimiento de Operaciones Recíprocas”. Estos documentos especifican las cuentas contables correspondientes y orientan a las entidades contrapartes para lograr la debida reciprocidad. Asimismo, en los archivos Excel enviados, se detalla la información de las operaciones y su naturaleza, facilitando su verificación.

Las comunicaciones se remitieron a los correos electrónicos oficiales publicados en el directorio actualizado por la Contaduría General de la Nación. No obstante, hasta la fecha, no se ha recibido respuesta de las entidades circularizadas, salvo el Municipio de Neiva, quien solicitó información adicional sobre el convenio reportado. Esta solicitud, relacionada con el Auto No. 0612 del 30 de septiembre de 2025, fue atendida oportunamente el 14 de abril de 2025. Cabe aclarar que la información solicitada mediante este Auto es notificada directamente por la Oficina Jurídica del Ministerio a cada municipio o entidad involucrada.”

Así mismo, en la respuesta se indica relación de las comunicaciones enviadas en cada trimestre de la vigencia 2024, así:

“Sociedad Hotelera Tequendama S.A.:

- *Primer trimestre 2024: 24/04/2024*
- *Segundo trimestre 2024: 16/07/2024*
- *Tercer trimestre 2024: 16/10/2024*
- *Cuarto trimestre 2024: 30/01/2025*

Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte:

- *Primer trimestre 2024: 25/04/2024*
- *Segundo trimestre 2024: 22/07/2024*
- *Tercer trimestre 2024: 23/10/2024*
- *Cuarto trimestre 2024: 01/02/2025*

Municipio de Neiva:

- *Primer trimestre 2024: 25/04/2024*
- *Segundo trimestre 2024: 16/07/2024*
- *Tercer trimestre 2024: 22/10/2024*
- *Cuarto trimestre 2024: 01/02/2025*
- *Solicitud específica – soporte convenio: 14/04/2025*

Finalmente se indica el plan de acciones correctivas, informando:

“Actualmente, el Ministerio del Deporte viene implementando el siguiente plan de acciones, con el objetivo de fortalecer el control interno contable y asegurar la conciliación oportuna de las operaciones recíprocas:

- *Seguimiento trimestral sistematizado a las respuestas de circularización.*
- *Consolidación y depuración de saldos en conjunto con las entidades contrapartes.*
- *Reforzamiento de los canales de comunicación y programación de reuniones bilaterales para la conciliación directa, las cuales se realizan únicamente cuando las entidades contrapartes responden o solicitan expresamente dichos espacios de concertación.”*

Análisis de la respuesta

En relación con la respuesta emitida por el Ministerio del Deporte, el equipo auditor de la CGR ha revisado la documentación presentada. Aunque se adjuntaron los soportes correspondientes a las gestiones realizadas, en el cruce de información con el municipio de Neiva no se logró demostrar la existencia de una cuenta conciliada, debido a que, a pesar de las múltiples solicitudes realizadas por el municipio, en su contabilidad no tenían conocimiento del saldo reportado por Mindeporte al CHIP.

Asimismo, aunque el Ministerio emitió el documento “Acta Liquidación Convenio 758 de 2013 del 1591 del 11 de septiembre de 2019, revocada parcialmente por la Resolución 1787 del 7 de octubre de 2019, Municipalidad de Neiva, Huila, radicado 2024IE0009296 del 24 de septiembre de 2024, y aclaración radicada bajo el número 2024IE0010938 del 25 de octubre de 2024”, esta documentación no fue suficiente para que el municipio de Neiva pudiera aclarar y conciliar la diferencia existente entre una vigencia y otra.

Por lo tanto, se concluye que la evidencia aportada no desvirtúa en su totalidad la observación previamente comunicada. En consecuencia, la observación se mantiene en los

términos inicialmente señalados, dado que persisten las inconsistencias y la falta de conciliación efectiva en la información presentada.

Por lo anterior, se configura el hallazgo.

Hallazgo 4. Reservas presupuestales con inadecuada justificación (D)⁷

Se identificó que reservas presupuestales por \$64.845.419.806 no están justificadas con los argumentos que permite la norma, por el contrario, están sustentadas en trámites inoportunos y no en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Esta situación se presentó por debilidades en la gestión administrativa que generaron demoras en la suscripción y ejecución de contratos y convenios, incumpliendo los principios de anualidad del presupuesto y planeación. Lo que resulta en una incorrección en materia presupuestal, sobreestimando las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2024 en dicho valor.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Literal e.

Artículo 3. Características del Control Interno. (...) Literal e.

Artículo 6. Responsabilidad del control interno.

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

Artículo 38. Deberes.

Decreto 111 de 1996, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.

Artículo 89. (...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen”. (...) subrayado fuera de texto

Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Circular externa 043 de diciembre de 2008 Numeral 4 párrafo 2 de la del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

⁷ CGR Código APA - COH_4818_2025-1-AU-FI

“(ii). El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse “de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”, lo que significa que una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso. Subrayado fuera de texto.

Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.

Circular No. 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación

(...)

En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal”.

Para la Procuraduría General de la Nación el término “excepcional”, deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; como un evento extraordinario que “constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.”.

(...)

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.

Circular Externa No. 05 de 2012 - Contraloría General de la República.

La cual destaca que, para la constitución de las reservas presupuestales, se debe observar el cumplimiento de requisitos atribuidos a situaciones de fuerza mayor y caso fortuito; así mismo, que las entidades deben pactar el recibo de los bienes, servicios y obras antes del 31 de diciembre de cada año, a no ser que cuenten con autorización de vigencias futuras.

Circular Externa 034 del 14 de noviembre de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Cierre Presupuesto General de la Nación-PGN para la vigencia fiscal de 2024 e inicio de la ejecución del PGN de la vigencia fiscal 2025”

6. (...)

Es importante tener en cuenta que el sistema presupuestal colombiano limita la constitución de reservas presupuestales a eventos excepcionales y fija límites cuantitativos para su constitución (EOP y Ley 819 de 2003)²⁰. Las normas presupuestales vigentes también acotan la existencia del rezago presupuestal (reservas más cuentas por pagar) a una vigencia fiscal, y ordenan reintegrar al Tesoro Nacional los recursos de este tipo que no hayan sido obligados durante la vigencia fiscal en la cual fueron constituidos.

7. Es de obligatorio cumplimiento que las entidades reintegren los dineros sobrantes de la Nación a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los plazos establecidos en la normatividad vigente.

Como resultado del análisis del rezago constituido en la vigencia 2024, se identificó la constitución de reservas presupuestales por \$64.845.419.806 que no cumplen con los parámetros indicados en la norma, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 6 Reservas presupuestales constituidas con justificación contraria a la norma

Cifras en pesos corrientes

No.	Contrato/ Convenio	Tercero	Valor Reserva	Justificación de la constitución de la reserva - Ministerio	Observación CGR
1	COS-1076-2024	Junta de Acción Comunal Vereda Chaparrito Municipio de Arauca	150.000.000	Se dificultó a la entidad contar con todos los requisitos precontractuales y de perfeccionamiento para la suscripción de los convenios, por lo cual se retrasó las fechas establecidas para los desembolsos.	No cumple con el criterio de excepcionalidad de la Circular No. 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y la Circular Externa Cierre PGN 2024 y apertura PGN 2025 del MHCP. Así mismo, las reservas presupuestales no podrán utilizarse para resolver la falta de planeación de las entidades.
2	COS-1079-2024	Junta de Acción Comunal de la Vereda Villa Rosa	150.000.000		
3	COS-1068-2024	Junta de Acción Comunal Corregimiento del Carmen del Cucu	150.000.000		
4	COS-1074-2024	Junta de Acción Comunal del Barrio Luis Carlos Galán Municipio de la Jagua de Ibirico	150.000.000		
5	COS-1013-2024	Junta de Acción Comunal Vereda La Unión Moravia	150.000.000		
6	COS-1073-2024	Junta de Acción Comunal del Corregimiento Santa Lucia	150.000.000		
7	COS-1014-2024	Junta de Acción Comunal del	150.000.000		

No.	Contrato/ Convenio	Tercero	Valor Reserva	Justificación de la constitución de la reserva - Ministerio	Observación CGR
		Barrio Centro de Bodega Central del Municipio de Morales Bolívar			
8	COS-1052-2024	Junta de Acción Comunal Corregimiento La Granja	150.000.000		
9	COS-1058-2024	Junta de Acción Comunal de la Vereda Palma de Vino	150.000.000		
10	COS-1069-2024	Junta de Acción Comunal Corregimiento del Rincón del Municipio de San Diego	150.000.000		
11	COS-1059-2024	Junta de Acción Comunal Vereda Montebello	150.000.000		
12	COID-1048-2024	Municipio de Ciénaga de Oro	10.257.482.084	El COID-1048-2024 entre el Ministerio del Deporte y el municipio Ciénaga de Oro (Córdoba) se suscribió el día 24/12/2024, y a la fecha de la presente solicitud se tiene pendiente por transferir los recursos del primer, segundo y tercer desembolso.	No cumple con el criterio de excepcionalidad de la Circular No. 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y la Circular Externa Cierre PGN 2024 y apertura PGN 2025 del MHCP. Así mismo, las reservas presupuestales no podrán utilizarse para resolver la falta de planeación de las entidades.
13	COID-765-2024	Municipio del Banco	5.764.341.883	Se tiene pendiente el segundo y tercer desembolso, los cuales podrán ser adelantados una vez la Entidad territorial adjudique, inicie, ejecute y termine el contrato derivado, el cual se proyecta su terminación para la segunda mitad de la vigencia del 2025.	No se evidencia un caso fortuito o de fuerza mayor que hayan conllevado a la constitución de la reserva. Se evidencia falta de planeación contractual, (primer desembolso 15 de noviembre de 2024), al verificar la forma de pago del convenio se evidencia que el mismo se sujetó a la terminación de la obra, la cual al verificar el proceso contractual del Municipio del Banco tiene un plazo inicial de 10 meses y el convenio con el ministerio un plazo inicial de 3 meses, es decir desde el momento de la firma del convenio, se estaba frente a falla en el principio de planeación, haciendo mal uso de la figura de reservas presupuestales.
14	COID-834-2024	Municipio de Cantagallo	10.986.462.347	A la fecha de la presente solicitud se tiene pendiente transferir la totalidad de los recursos, los cuales podrán ser adelantados una vez la Entidad territorial publique,	No se evidencia un caso fortuito o de fuerza mayor que hayan conllevado a la constitución de la reserva. Se evidencia Falta de planeación contractual (suscripción en 4 de octubre de 2024) proyección de

No.	Contrato/ Convenio	Tercero	Valor Reserva	Justificación de la constitución de la reserva - Ministerio	Observación CGR
				adjudique, inicie y ejecute y termine el contrato derivado, el cual se proyecta su terminación para la segunda vigencia del 2025.	ejecución para el segundo semestre de 2025, lo anterior al revisar el proceso contractual del Municipio de Cantagallo tiene una duración de 6 meses el cual se firmó el 12 de febrero de 2025 y al 3 de abril de 2025 no se ha dado inicio, por lo cual esta situación era de pleno conocimiento del Ministerio el tiempo de duración del contrato de obra, entendiéndose que a diciembre no se iba a cumplir con el alcance y por lo cual debía prorrogarse.
15	COID-924-2024	Municipio de Garzón	13.496.743.217	la circular 31 del 20 de octubre de 2011 en donde especifica que las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, en este caso el compromiso adquirido son los recursos del convenio COID-924-2024, cuyo tiempo ejecución del convenio supera la vigencia 2024, teniendo en cuenta que el Ente Ejecutor debe iniciar los procesos de contratación de la obra e interventoría, teniendo en consideración que el acta de inicio del presente convenio se suscribió el pasado 28/11/2024. Razón por la cual se deben garantizar los recursos para la próxima vigencia 2025 y así continuar con la ejecución del presente convenio.	No se evidencia un caso fortuito o de fuerza mayor que hayan conllevado a la constitución de la reserva, se evidencia falta de planeación contractual (Suscripción el 13 de noviembre de 2024), con un plazo hasta el 31 de Diciembre de 2024, situación que desde el inicio se sabía que se debía prorrogar el convenio, pues el mismo en su forma de pago se enlaza al acta de recibo de terminación de la obra, objeto del convenio, el cual ya se realizaron dos modificaciones en plazo, la primera hasta el 31 de marzo de 2025 y la segunda hasta el 31 de diciembre de 2025; por lo anterior se revisó la plataforma de secop II del Municipio de Garzón donde se evidencia un plazo de 12 meses para su ejecución, el cual fue adjudicado el 1 de abril de 2025, es decir que este plazo del convenio entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de Garzón nunca se ajustó a la realidad de la obra a ejecutar, estando frente a una indebida utilización de la figura de reservas presupuestales.
16	COID-1064-2024	Municipio de San Benito Abad	12.254.114.790	A la fecha de la presente solicitud se tiene pendiente transferir la totalidad de los recursos, los cuales podrán ser adelantados una vez la Entidad territorial publique, adjudique, inicie y ejecute y termine el contrato derivado, el cual se proyecta su terminación para la segunda vigencia del 2025.	No se evidencia un caso fortuito o de fuerza mayor que hayan conllevado a la constitución de la reserva. Se evidencia falta de planeación contractual (suscripción en 24 de diciembre de 2024), el cual al revisar su forma de pago quedo sujeto a la terminación de la obra, y al verificar el proceso contractual en Secop del Municipio, se evidencia que el plazo del contrato de obra es de 7 meses, es decir que el Ministerio de Deporte, desde de la suscripción sabía que en 6 días no se iba a ejecutar el proceso de la referencia, por lo cual se evidencia una indebida utilización de la reservas presupuestales.
17	COID-1066-2024	Municipio de Sitionuevo	10.436.275.485	La fecha de la presente solicitud se tiene pendiente por transferir los recursos del primer, segundo y tercer desembolso, los cuales	No se evidencia un caso fortuito o de fuerza mayor que hayan conllevado a la constitución de la reserva, lo anterior a que se evidencia una falta de planeación contractual (suscripción en

No.	Contrato/ Convenio	Tercero	Valor Reserva	Justificación de la constitución de la reserva - Ministerio	Observación CGR
				podrán ser adelantados una vez la entidad territorial publique, adjudique, inicie, ejecute y termine el contrato derivado, el cual se proyecta su terminación para la segunda mitad de la vigencia 2025.	27 de diciembre de 2024), el cual al revisar su forma de pago quedo sujeto a la terminación de la obra, y al verificar el proceso contractual en Secop del Municipio, se evidencia que el plazo del contrato de obra es de 8 meses, es decir que el Ministerio de Deporte, desde de la suscripción sabía que en 3 días no se iba a ejecutar el proceso de la referencia, por lo cual se evidencia una indebida utilización de la reservas presupuestales.
Total			64.845.419.806		

Fuente: Información suministrada por Mindeporte.
Elaboró: Equipo Auditor.

Para la CGR, los argumentos con los que se justificaron las constituciones de las mencionadas reservas, no corresponden a los permitidos en la norma, dado que estas obedecen a actividades ordinarias pendientes de ejecución y pago, situaciones que eran previsibles desde la suscripción de los contratos y convenios, en atención a las cláusulas que determinaban el plazo de terminación y las condiciones de pago.

Esta situación se presentó por debilidades en los trámites administrativos que generaron demoras en la suscripción y ejecución, incumpliendo los principios de anualidad y planificación del presupuesto.

De otra parte, las reservas presupuestales se deben constituir cuando por situaciones excepcionales no fue posible entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones. Estos hechos generaron incorrecciones en materia presupuestal, sobreestimando las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2024 por \$64.845.419.806.

Por lo anterior, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Respuesta de la entidad

El Ministerio del Deporte remite respuesta de la Dirección de Recursos y Herramientas del SND así:

“COID-1048-2024- COID 765 DE 2024, COID-843-2024, COID-924-2024, COID 1064-2024 Y COID 1066-2024

Ante el particular, es menester manifestar que durante la vigencia 2024, se presentó una contingencia generalizada teniendo en cuenta que a inicios del año 2024 SIIF Nación II realizó cambios en la funcionabilidad del uso presupuestal utilizado por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte para la ejecución de proyectos de infraestructura deportiva, recreativa y de alta competencia, dicha modificación impedía asociar el uso presupuestal a los rubros de inversión de infraestructura deportiva por transferencia de capital.

La contingencia anteriormente mencionada fue superada hasta final del mes de septiembre de 2024 (...), permitiendo desde ese entonces dar inicio a la ejecución del presupuesto para los proyectos de infraestructura deportiva, como lo son los convenios mencionados en el requerimiento.

Por otra parte, se ha dicho que el principio de planeación tiene como finalidad “asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica según lo manifestado por el Consejo de Estado”, principio que se cumplió a cabalidad por el Ministerio del Deporte y que por el contrario, la reserva presupuestal se debió a una situación atípica y ajena a la voluntad de la entidad contratante lo cual impidió la ejecución de los compromisos financieros dentro de la misma vigencia en que se perfecciono el contrato tal y como lo dispone el Oficio 0300850 de 22 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

(...)

Así pues, la observación generada sobre las reservas asociadas a los Convenios Solidarios suscritos en el 2024, esta Dirección relaciona a continuación la trazabilidad de las acciones impulsadas para lograr la ejecución de los mismos en la vigencia correspondiente y mitigar el riesgo de generar reservas; no obstante, a pesar de la radicación oportuna de los documentos precontractuales (el 30 de enero de 2024), la suscripción en las fechas identificadas por la Contraloría se generaron a raíz de trámites internos en la Entidad, ajenos a la voluntad de esta Área Técnica, (...)

Análisis de la respuesta

El Ministerio del Deporte a través de diferentes dependencias remite respuesta a los cuestionamientos realizados por la CGR. Con respecto a los COID-1048-2024- COID 765 DE 2024, COID-843-2024, COID-924-2024, COID 1064-2024 Y COID 1066-2024, la Dirección de Recursos y Herramientas del SND señala que en la vigencia 2024, se presentó una contingencia generalizada a inicios del año, con el SIIF Nación II, la cual impedía asociar el uso presupuestal a los rubros de inversión de infraestructura deportiva por transferencia de capital. Sin embargo, analizados los soportes documentales remitidos como parte de la respuesta, se evidencia ausencia de gestión enfocada a la creación del uso presupuestal de manera urgente, entre los meses de abril a julio y de julio a septiembre de 2024.

Si bien es cierto, la situación de la creación del uso presupuestal generó traumatismos, es importante mencionar que, conforme a los soportes adjuntos, al momento de la suscripción de los contratos se sabía por parte del Ministerio que el plazo de ejecución de los contratos derivados no se daba dentro de la misma vigencia, es decir, que estos irían con ejecución a la vigencia 2025, situación en la cual no se enmarca en los parámetros normativos para la constitución de una reserva presupuestal.

Ahora bien, en referencia al principio de planeación, este órgano de control observa que, al momento de elaboración del estudio previo, fijación de plazos y forma de pago, se tenía certeza que no se iba a ejecutar dentro de la vigencia 2024.

De otra parte, en referencia a las reservas cuestionadas, asociadas a los convenios solidarios (COS) 1076, 1079, 1068, 1074, 1013, 1073,1014, 1052, 1058, 1069 y 1059 suscritos en el 2024, la respuesta de la Dirección de Recursos y Herramientas del SND se

encuentra encaminada a demostrar su diligencia al manifestar que “a pesar de la radicación oportuna de los documentos precontractuales (el 30 de enero de 2024), la suscripción en las fechas identificadas por la Contraloría se generó a raíz de trámites internos en la Entidad, ajenos a la voluntad de esta Área Técnica”.

Respecto a lo anterior, es importante mencionar que los registros presupuestales de los 11 convenios cuestionados tienen fecha del 28 y 30 de diciembre de 2024, y acta de inicio del 30 de diciembre de 2024, evidenciando que era previsible la imposibilidad de ejecutarlos durante la vigencia 2024.

En conclusión, no es de recibo para la CGR, el argumento de la contingencia presentada en el SIIF Nación II, a inicios del año, dado que la gestión por el Ministerio del Deporte no fue insistente entre los meses de abril a julio y de julio a septiembre de 2024. En referencia al principio de planeación, se observa que, al momento de elaboración del estudio previo, fijación de plazos y forma de pago, se tenía certeza que no se iba a ejecutar dentro de la vigencia 2024, siendo esto contrario a lo contemplado en la norma para constituir reservas presupuestales.

Con fundamento en lo anterior, se considera que los argumentos manifestados por la entidad y los hechos evidenciados en la información presupuestal y archivo contractual no se enmarcan en los criterios de excepcionalidad de la Circular No. 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y la Circular Externa Cierre PGN 2024 y apertura PGN 2025 del MHCP, por lo tanto, se mantiene en el hallazgo y se considera “No Refrendar las reservas cuestionadas por \$64.845.419.806.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los argumentos emitidos por el Ministerio del Deporte, configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 5. PAC no utilizado 2024⁸

El hallazgo hace referencia a la baja ejecución del PAC en la vigencia 2024, que, en los meses de febrero, abril, mayo, septiembre, noviembre y diciembre de 2024 sobrepasó el límite fijado en la Circular 21 de junio 21 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Esta situación se presentó por debilidades en el control, seguimiento y programación de los recursos del PAC solicitados por las diferentes dependencias, hecho que conlleva a que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aplique medidas de restricción en el PAC, generando inoportunidad en el cumplimiento de las obligaciones.

Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás Normas que rigen la materia”.

Artículo 73. La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC.

Artículo 74. El programa anual mensualizado de caja, PAC, financiado con recursos de la Nación correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá

⁸ CGR Código APA - COH_4978_2025-1-AU-FI

ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis.

Decreto 1068 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”.

Artículo 2.8.1.7.2.1. Programa Anual Mensualizado de Caja.

Decreto 568 de 1996 “*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación*”.

Artículo 28 La Dirección del Tesoro Nacional expedirá un Manual de Tesorería en el cual se establezcan las directrices y parámetros necesarios para la administración del PAC.

MANUAL PAC - RECURSOS NACIÓN CSF Y SSF. (Art. 28 del Decreto 569 de 1996) Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Septiembre de 2012.

“9. INPANUT (INDICADOR DE PAC NO UTILIZADO)

Políticas a aplicar:

La DGCPTN⁹ revisa el comportamiento del indicador a nivel agregado por objeto de gasto y vigencia, definiendo un límite máximo admisible de % PAC no utilizado, comparando el desempeño de cada entidad con el parámetro definido al efecto. En consecuencia, la DGCPTN podrá implementar una o varias de las siguientes políticas:

Podrá reducir el equivalente al % de PAC no utilizado del valor máximo aprobable a la entidad.

No aprobar la asignación de recursos considerando que la entidad ha superado el % promedio del INPANUT.

Dar prioridad en la asignación de recursos a aquellas unidades ejecutoras que demuestren ejecución adecuada de los recursos asignados.

Dar prioridad a aquellas unidades ejecutoras con indicadores eficientes de ejecución, cuando se originen nuevos recursos disponibles de PAC.

No tener en cuenta para reuniones extraordinarias de Análisis de PAC, las solicitudes de aquellas unidades ejecutoras que por su mala ejecución reflejada a través del INPANUT, hayan sido negadas en la reunión mensual ordinaria.”

Circular Externa No. 21 de junio 21 de 2006, expedida por el Ministerio de Hacienda, y Crédito Público, con asunto: “INDICADOR DE PAC NO UTILIZADO” determinó:

“Con el propósito de contar con una herramienta para el análisis y evaluación del PAC, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional ha desarrollado un indicador que busca medir la eficiencia en el uso de los recursos asignados, así como mejorar la toma de decisiones en la asignación del PAC a los órganos ejecutores. De esta manera se establece un medio para incentivar los correctivos que propendan por la adecuada utilización de los recursos asignados”.

“En concordancia con lo anterior se ha creado el INPACNUT (indicador de PAC no utilizado), el cual consiste en un porcentaje que mide la proporción del PAC no utilizado por la entidad en los meses anteriores, ponderando con un mayor peso el último mes y brindando información adicional a considerar al momento de evaluar las solicitudes de modificación al PAC”.

⁹ Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

(...)

INDICADOR PAC NO UTILIZADO – INPANUT

Limites admisibles de PAC no utilizado pada cada objeto de gasto

Objeto de Gasto	Límite admisible
Gastos de Personal	<= 5%
Gastos Generales	<= 10%
Transferencias Corrientes	<= 5%
Transferencias de Capital	<= 5%
Inversiones Específicas	<= 10%
Inversión Ordinaria	<= 10%
Inversión Fondo de Adaptación	<= 10%

El Ministerio del Deporte, durante los meses de febrero, abril, mayo, septiembre, noviembre y diciembre de 2024, superó el límite admitido de PAC no utilizado, según lo establecido en la Circular No. 21 del 21 de junio de 2006, así:

- Gastos de Personal, obtuvo porcentajes de PAC no utilizado superior al 5% en el mes de mayo.
- Gastos Generales, obtuvo porcentajes de PAC no utilizado superiores al 10% en los meses de febrero, abril, septiembre, noviembre y diciembre.
- Transferencias, superó el 5% en los meses de septiembre y noviembre.

En el siguiente cuadro se detalla los gastos y meses en los que se superó el límite del INPANUT.

Cuadro No. 7 INPANUT (Indicador de PAC no utilizado)

Vigencia 2024 Ministerio del Deporte

Cifras en pesos corrientes

Objeto de Gasto	Mes	PAC Total Disposición Unidad Ejecutora	Pagado	PAC No Utilizado	INPANUT (%)	Límite admitido de recurso no utilizado
2 - Gastos Generales	Feb	210.050.124	158.870.534	51.179.590	24%	<= 10%
2 - Gastos Generales	Abr	244.427.362	196.495.824	47.931.538	20%	<= 10%
1 - Gastos de Personal	May	2.093.794.173	1.991.472.403	102.321.770	5%	<= 5%
2 - Gastos Generales	Sept	331.633.941	288.218.446	43.415.495	13%	<= 10%
3 - Transferencias	Sept	154.027.049	108.992.042	45.035.007	29%	<= 5%
2 - Gastos Generales	Nov	467.398.859	417.230.126	50.168.733	11%	<= 10%
3 - Transferencias	Nov	106.110.295	59.549.136	46.561.159	44%	<= 5%
2 - Gastos Generales	Dic	1.399.597.247	771.151.063	628.446.184	45%	<= 10%

Fuente: INPANUT2024 SIIF Nación –

Elaboró: Equipo auditor.

Esta situación se presentó por debilidades en el control, seguimiento y programación de los recursos del PAC solicitados por las diferentes dependencias, hecho que conlleva a que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aplique medidas de restricción en el PAC, generando inoportunidad en el cumplimiento de las obligaciones.

Generando el presente hallazgo.

Respuesta de la entidad

“ (...) es importante mencionar que la Entidad ha tomado acciones que han permitido mejorar los resultados del indicador INPANUT en la vigencia 2024.

(...), el indicador INPANUT de la vigencia 2023, el cual tuvo un impacto mayor comparado con la vigencia 2024; especialmente en las posiciones de Gastos de Personal, Transferencias Corrientes e Inversión Ordinaria:

Así mismo, la ejecución del PAC fue afectada por la asignación de recursos, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, especialmente, en el objeto de gasto INVERSION, pues a partir del mes de agosto 2024 se reflejan reducciones del 75% al 83% frente a los recursos solicitados, lo que impidió celebrar contratos y/o convenios para la realización de competencias y otros eventos deportivos”.

Análisis de la Respuesta

Si bien es cierto la cantidad de meses y objetos de gastos con INPANUT ha disminuido de la vigencia 2023 a 2024, pasando de 8 a 6 meses, esta situación persiste. Ahora bien, el INPANUT define un límite máximo admisible de PAC no utilizado, siendo para gastos de personal el 5%, el cual fue superado en un mes, para gastos generales es 10% y se superó en 5 meses y gastos por transferencias está establecido en 5% y se superó en dos meses

Ahora bien, en referencia al objeto de gasto de inversión se acepta el argumento en atención a que esta situación obedeció a la decisión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de reducir la cantidad de recursos solicitados, sobre este objeto del gasto.

Con fundamento en lo anterior, se valida el hallazgo.

Hallazgo 6. Baja ejecución presupuestal en la vigencia 2024 (D)¹⁰.

El Ministerio del Deporte presentó baja ejecución presupuestal en la vigencia 2024, la apropiación definitiva se estableció en \$1.058.666.759.556, de estos se obligaron \$381.372.518.600 equivalentes al 36,0%. Sumado a esto, se observó ausencia de celeridad para comprometer los recursos, puesto que a julio de 2024 se había comprometido el 28,4% de la apropiación final, siendo diciembre el mes con mayor porcentaje de compromisos. **A su vez, se observó que los meses de noviembre y diciembre concentran el 12,1% del 36% ejecutado.** Por último, de acuerdo con el análisis de ejecución presupuestal histórica, se evidencia que en las últimas tres vigencias la ejecución presupuestal tiende a disminuir respecto a la vigencia anterior, siendo un comportamiento repetitivo del 2022 al 2024. Estas situaciones se presentaron por debilidades en la gestión administrativas, incumpliendo el principio de anualidad del presupuesto, así como los principios de celeridad, economía, eficiencia y responsabilidad de la función administrativa, generando inoportunidad en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por el Ministerio, relacionados con

¹⁰ CGR Código APA - COH_4979_2025-1-AU-FI

financiar y ejecutar las políticas públicas para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Constitución Política de Colombia (20 de julio 1991, *Gaceta Constitucional* 116).

Artículo 350. La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social.

Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás Normas que rigen la materia”.

Artículo 41. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas (...)

Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva (...).

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones

Artículo 3. Principios de la función administrativa.

Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario:

“Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público

El Ministerio del Deporte presentó para la vigencia 2024 apropiación definitiva por \$1.058.666.759.556, del análisis a la ejecución presupuestal se evidencia que se obligaron \$381.372.518.600, equivalente a 36,0% de esta. Sumado a lo anterior, se observa que la apropiación de Inversión se estableció en \$994.038.873.890 y las obligaciones en \$321.253.388.502, valor que representan el 32,3%.

Cuadro No. 8 Presupuesto de Gastos Vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Nombre del rubro	Apropiación final A	Obligaciones B	% obligado B/C
Funcionamiento	64.627.885.666	60.119.130.098	93,0%
Gastos de personal	25.752.473.222	24.684.823.685	95,9%
Gastos generales	7.604.078.927	4.900.672.347	64,4%

Nombre del rubro	Apropiación final A	Obligaciones B	% obligado B/C
Transferencias corrientes	28.660.599.781	28.337.872.266	98,9%
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	2.610.733.736	2.195.761.800	84,1%
Inversión	994.038.873.890	321.253.388.502	32,3%
Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	251.202.714.505	55.281.422.905	22,0%
Formación y preparación de deportistas	715.166.573.796	249.345.073.704	34,9%
Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector deporte y recreación	27.669.585.589	16.626.891.893	60,1%
Total	1.058.666.759.556	381.372.518.600	36,0%

Fuente: Ministerio del Deporte

Elaboró: Equipo auditor

Ahora bien, analizados los compromisos de la vigencia 2024, se evidencia que a julio habían comprometido el 28,4% de la apropiación final, es decir que los compromisos se concentraron en los meses de diciembre, agosto y octubre como se observa en el cuadro titulado “*Compromisos vigencia 2024*”. El mes con mayor porcentaje de compromiso fue diciembre con el 21,7%, seguido de agosto con el 16,8%, considerándose tardíos, teniendo en cuenta que los recursos apropiados deben -comprometerse dentro de la vigencia fiscal respectiva.

Sumado a lo anterior, del análisis a la ejecución del presupuesto a través de las obligaciones mensuales de la vigencia 2024, se observa que en los meses de noviembre y diciembre se concentra el 12,1% del 36% que se ejecutó en la vigencia, siendo esta ineficiente, teniendo en cuenta que el presupuesto debe -ejecutarse dentro de la anualidad en la que fue apropiado.

Cuadro No. 9 Compromisos Vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

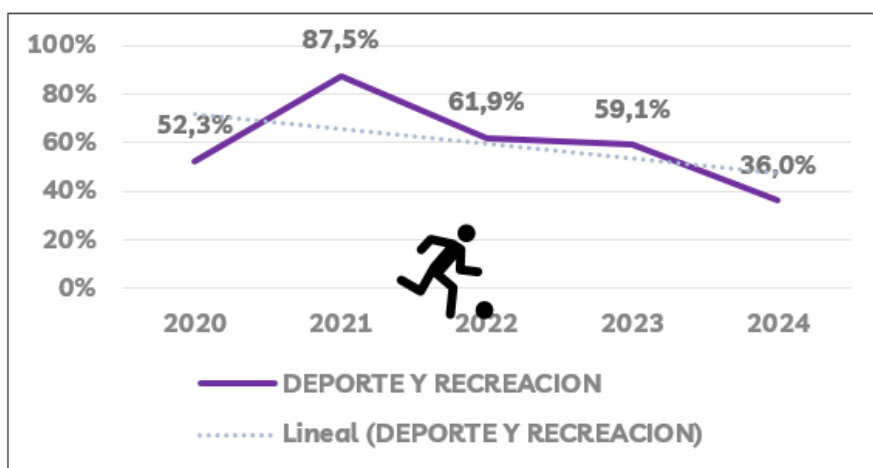
Mes	Valor compromisos	% compromiso respecto a apropiación definitiva	Valor obligación	% Obligación respecto a apropiación definitiva
Enero	21.123.622.986	2,0%	4.677.934.239	0,4%
Febrero	28.275.230.846	2,7%	4.765.735.972	0,5%
Marzo	70.451.076.668	6,7%	22.083.297.340	2,1%
Abril	59.804.800.748	5,6%	21.456.764.613	2,0%
Mayo	66.378.519.972	6,3%	32.872.393.947	3,1%
Junio	23.013.330.948	2,2%	40.867.986.488	3,9%
Julio	31.933.748.532	3,0%	38.869.418.415	3,7%
Agosto	177.504.397.934	16,8%	40.542.221.133	3,8%
Septiembre	59.454.679.990	5,6%	28.627.952.911	2,7%
Octubre	129.705.917.431	12,3%	18.497.161.039	1,7%
Noviembre	95.189.611.864	9,0%	75.955.295.663	7,2%
Diciembre	229.238.827.572	21,7%	52.156.356.839	4,9%
Total general	992.073.765.490	93,7%	381.372.518.599	36,0%

Fuente: Ministerio del Deporte

Elaboró: Equipo auditor

Ahora, de acuerdo con el análisis de ejecución presupuestal histórica, se evidencia que desde la vigencia 2022, esta tiende a disminuir respecto a la anterior, siendo un comportamiento repetitivo en las últimas tres vigencias como se puede observar en la siguiente gráfica.

Gráfica No.1 Ejecución Presupuestal Histórica Ministerio del Deporte 2020 - 2024



Fuente: SIIF Nación

Elaboró: Contraloría General de la República

Por último, en referencia a las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 por \$138.286.233.164, de estas fenecieron en la vigencia 2024 \$48.929.024.941 valor que representa el 35%, de lo reservado, lo que evidencia que el Ministerio no logró terminar la ejecución de los recursos reservados de la vigencia 2023.

Estas situaciones se presentaron por debilidades en la gestión administrativa, incumpliendo los principios de anualidad del presupuesto, así como los principios de celeridad, economía, eficiencia y responsabilidad de la función administrativas.

Como efecto de lo evidenciado, los recursos destinados para financiar y ejecutar las políticas públicas para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre no fueron invertidos de manera oportuna y eficiente, por consiguiente, no se beneficia la población objetivo de la misma.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

(...)Durante el primer semestre del año 2024, se contaba con contratos y convenios de la vigencia 2023, prorrogados para el 2024, con la finalidad de dar continuidad a los programas, situación que incidió en el avance de la contratación en el primer semestre.

De otra parte, cabe precisar que la mayor apropiación presupuestal del rubro de inversión del Ministerio del Deporte se encontraba asignada al proyecto denominado "Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia en Colombia Nacional". Sin

embargo, debido a modificaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la funcionalidad del uso presupuestal mediante el sistema SIIF Nación II, desde febrero de 2024 no fue posible adelantar compromisos, generar obligaciones ni efectuar pagos relacionados con este rubro. (..)

Otro factor relevante en relación con la ejecución de proyectos de infraestructura corresponde (..) deficiencias significativas en los proyectos remitidos por parte de los entes territoriales, lo cual requirió realizar múltiples mesas técnicas de trabajo orientadas a subsanar dichas falencias. Lo anterior ocasionó demoras en la emisión de los conceptos técnicos sectoriales favorables y, en consecuencia, generó una afectación en los tiempos previstos inicialmente para otorgar la viabilidad y comprometer recursos durante el primer semestre de la vigencia 2024.

En relación con el proyecto de inversión denominado “Desarrollo del Deporte Olímpico, Paralímpico y Nivel Mundial para el Posicionamiento y Liderazgo Deportivo Nacional”, se evidenció por parte de algunas federaciones nacionales demoras en la radicación de iniciativas o proyectos de inversión, frente a los cuales el Ministerio del Deporte ha establecido plazos específicos para su presentación.

(...)

Del mismo modo, respecto a los recursos del proyecto de inversión de juegos y eventos, es importante resaltar que la ejecución se centró en los meses de agosto y noviembre teniendo en cuenta que con estos se financió la realización de los I Juegos Nacionales y Para Nacionales Juveniles que se llevaron a cabo en el Eje cafetero del 9 al 28 de noviembre del 2024.

Finalmente, otra dificultad relevante durante la ejecución de recursos en la vigencia 2024 se relacionó con la disminución en el recaudo tributario nacional, situación que llevó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar ajustes en el giro de recursos a las entidades públicas del orden nacional mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)

(...)

En relación con las reservas presupuestales de la vigencia 2023, es pertinente aclarar que el porcentaje fenecido del 35%, equivalente a \$48.929.024.941, obedece principalmente a la no liberación oportuna del PAC rezago, situación que fue comunicada mediante correos oficiales.

Durante los meses de noviembre y diciembre se realizaron gestiones para ejecutar los recursos pendientes; sin embargo, no se contó con la disponibilidad financiera confirmada por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual impidió comprometer legalmente los saldos dentro del marco de la vigencia fiscal correspondiente. Esta situación limitó la capacidad de ejecución, a pesar de los esfuerzos administrativos realizados.

(...)

Análisis de respuesta

La entidad manifiesta que durante el primer semestre del año 2024 contaba con contratos y convenios de la vigencia 2023 que fueron prorrogados para el 2024, lo cual influyó en el avance de la contratación de la vigencia 2024. Sin embargo, este argumento permite identificar debilidades en la gestión administrativa del Ministerio, tanto a nivel interno como

externo. Este es un hecho recurrente que se ha presentado en las últimas tres vigencias, tal como se señaló en el cuestionamiento planteado en el presente hallazgo.

Adicionalmente, la entidad argumenta que parte de la imposibilidad de realizar compromisos, obligaciones y pagos se debió a modificaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la funcionalidad del uso presupuestal del rubro de inversión correspondiente al proyecto “Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia en Colombia Nacional”. No obstante, tras analizar los soportes remitidos por el Ministerio del Deporte, se identifican dos comunicaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: la primera, fechada el 28 de febrero de 2024, responde a una consulta del Ministerio del Deporte sobre el trámite para solicitar usos presupuestales en proyectos de inversión; y la segunda, del 10 de septiembre de 2024, mediante la cual se informa la aprobación de la creación de un objeto de gasto. Sin embargo, no se evidencian soportes que demuestren las gestiones realizadas por el Ministerio del Deporte orientadas a resolver dicha situación de manera oportuna.

De otra parte, la entidad informa que los proyectos remitidos por los entes territoriales presentaban deficiencias, lo cual motivó la realización de múltiples mesas técnicas de trabajo y ocasionó demoras en la emisión de los conceptos técnicos. Asimismo, señala que algunas federaciones nacionales presentaron retrasos en el radicado de las iniciativas o proyectos de inversión. No obstante, este tipo de situaciones no son consideradas válidas por este ente de control, ya que dichas actividades forman parte inherente de la gestión misional de la entidad. En consecuencia, no se identifican factores excepcionales que justifiquen la baja ejecución presupuestal, lo cual reafirma la existencia de debilidades en la gestión administrativa del Ministerio.

Otra de las dificultades manifestadas en la respuesta, corresponde a la disminución en el recaudo tributario nacional, situación que llevó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar ajustes en el giro de recursos a las entidades públicas del orden nacional mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Al respecto y de conformidad con las evidencias suministradas en la respuesta, se observa que sólo en el último cuatrimestre del año el PAC aprobado es inferior al PAC solicitado.

Por último, la entidad señala que durante los meses de noviembre y diciembre se realizaron gestiones para ejecutar los recursos pendientes; no obstante, no se contó con la disponibilidad financiera confirmada por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En relación con este argumento, se consideran inoportunas las gestiones realizadas, ya que, como lo reconoce y soporta la propia entidad, estas se llevaron a cabo en los últimos meses del año, cuando el tiempo útil para la ejecución ya era limitado.

Hallazgo 7. Caducidad en medio de control de controversias contractuales. (D-F)¹¹.

Se evidenciaron deficiencias e inoportunidad en la gestión judicial adelantada por el Ministerio de Deporte en seis procesos de controversias contractuales, para recuperar

¹¹ CGR Código APA - COH_5417_2025-1-AU-FI

recursos que financiaron contratos interadministrativos; lo que ocasionó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción y por consiguiente presunto detrimento patrimonial por \$438.572.384, dejando de recaudar dichos recursos.

Constitución Política de Colombia (20 de julio 1991, *Gaceta Constitucional* 116).

Artículo 209. Sobre la función administrativa.

Ley 80 (del 28 de octubre de 1993, *Diario—oficial-n.º 41.094*). Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. Numerales 1 y 4.

Ley 489 de 1998, en la cual se establecen los principios de la Función Administrativa.

Artículo 3. Principios de la función administrativa.

Ley 87 (29 de noviembre de 1993, *Diario Oficial* 41.120), por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno.: literales a y b

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías:

Artículo 3. Gestión fiscal.

Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal.

Artículo 5. Elementos de la responsabilidad fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 1437 (18 de enero de 2011, *Diario Oficial* No. 47.956), por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 98. Deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo.

Artículo 141. Controversias contractuales.

Artículo 164. Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada:

(...)

2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad: (...)

d) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento. (...)

En los siguientes contratos, el término de dos (2) años se contará así:

v) En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga; (...)"

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario:

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público.

Artículo 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido.

Decreto 1670 (12 de septiembre de 2019, *Diario Oficial* n.º 51.074), por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte.

Artículo 7. Funciones de la Oficina de Control Interno.

Artículo 9. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica.

Sentencia C-574/98 Corte Constitucional.

CADUCIDAD-Alcance: “La caducidad está unida al concepto de plazo extintivo, es decir, al término prefijado para intentar la acción judicial, de manera que una vez transcurrido éste se produce fatalmente el resultado de extinguir dicha acción. Por ello, la caducidad debe ser objeto de pronunciamiento judicial oficioso cuando aparezca establecida dentro de la actuación procesal, aun cuando no se descarta la posibilidad de que pueda ser declarada a solicitud de parte.

CADUCIDAD DE ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS-Límite para reclamar determinado derecho

La caducidad es la extinción del derecho a la acción por cualquier causa, como el transcurso del tiempo, de manera que, si el actor deja transcurrir los plazos fijados por la ley en forma objetiva, sin presentar la demanda, el mencionado derecho fenecerá inexorablemente, sin que pueda alegarse excusa alguna para revivirlos”. Dichos plazos constituyen entonces, una garantía para la seguridad jurídica y el interés general. Y es que la caducidad representa el límite dentro del cual el ciudadano debe reclamar del Estado determinado derecho; por ende, la actitud negligente de quien estuvo legitimado en la causa no puede ser objeto de protección, pues es un hecho cierto que quien, dentro de las oportunidades procesales fijadas por la ley ejerce sus derechos, no se verá expuesto a perderlos por la ocurrencia del fenómeno indicado”.

En la revisión realizada a los procesos judiciales del Ministerio de Deporte, se encontraron seis procesos de controversias contractuales, adelantados por la oficina jurídica, en los que operó la caducidad, en los siguientes cuadros se presenta el análisis de cada proceso:

Cuadro No. 10 Análisis proceso 05001333303520230012300

Asunto	Convenio Interadministrativo No. 983 de 2017
Radicado del proceso	05001333303520230012300
Jurisdicción	Contencioso administrativo
Clase de proceso	Controversias Contractuales
Demandante	Ministerio del Deporte
Demandado	Indeportes Antioquia - Municipio de Sopetrán
Cuántía	\$298.707.115
Estado de proceso	En firme rechazo por caducidad
Análisis del fallo del tribunal	Mediante Auto de 22 de junio de 2023, el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito se pronunció manifestando lo siguiente “ <i>termino para formular la demanda de la referencia feneció el pasado 2 de noviembre de 2022</i> ”, pese a ello, la demanda de la referencia solo fue radicada el 10 de abril de 2023 (Archivo007) ... Ahora, en la demanda se indica que el Convenio Interadministrativo No. 983 de 2017 fue suspendido en dos ocasiones, entre el 21 de diciembre de 2018 y el 31 de marzo de

	2019. Suspensiones que se hacen constar en el Acta de Liquidación de Convenios GIT Infraestructura proyectado por la misma entidad demandada (Archivo015, Anexo027). Para un total de 3 meses y 10 días de suspensión. Si en gracia de discusión, se tomara tal periodo para efectos de computar el término de caducidad, seguiría configurándose dicho fenómeno, como quiera que aquella correría entre <u>el 2 de noviembre de 2022 y el 12 de febrero de 2023</u>, pero la demanda, como ya se dijo, fue radicada el 10 de abril de 2023 (Archivo007). Es de anotar que en este caso no se agotó el requisito de procedibilidad, tal y como lo señala la misma parte actora en el escrito de la demanda. Por lo tanto, el término de caducidad de la acción no fue suspendido por la solicitud de audiencia de conciliación prejudicial ante el Ministerio Público. En atención a las anotaciones que anteceden, se precederá al rechazo de la demanda, conforme al numeral 2° del artículo 169 del CPACA¹². El Ministerio de Deporte presentó recurso de apelación¹³ el cual se pronunció <i>"En este orden, se tiene que el recurso de apelación formulado por la parte demandante el 29/6/2023, fue interpuesto y sustentado por fuera del término para ello, pues había transcurrido más de tres días desde su notificación por estado y comunicación del mismo, toda vez que la notificación del auto recurrido se surtió por estados del 23/6/2023."</i>¹⁴ Ante lo anterior el Ministerio de Deporte presentó recurso de reposición y en subsidio de queja contra el auto de fecha 6 de julio de 2023 que denegó el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de 22 de junio de 2023¹⁵, el cual el Juzgado se pronunció: <i>"En el caso en concreto, el auto que rechazó la demanda se notificó por estado del 23/6/2023, por tanto, el término de tres (3) días para presentar el recurso de apelación vencía el 28/6/2023, sin embargo, se presentó el 29/6/2023, es decir, por fuera del término."</i> <i>9. Por las anteriores argumentaciones no se repone la decisión del 6/7/2023 por medio del cual se rechazó por extemporáneo el recurso de apelación contra el auto 22/6/2023 que rechazó la demanda por caducidad¹⁶."</i> A lo anterior el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA PRIMERA, en Auto del 12/06/2024, dijo <i>"En el asunto objeto de estudio, se advierte que como la decisión recurrida fue notificada por estado del 23 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 244 del CPACA, la parte interesada contaba con los días 26, 27 y 28 de ese mes y año para presentar los reparos, no obstante, su inconformidad solo fue radicada hasta el día siguiente, es decir, 29 de junio de 2023. PRIMERO. ESTIMAR bien denegado el recurso de apelación presentado por la demandante contra la decisión proferida el 22 de junio de 2023 por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito de Medellín, conforme las razones expuestas en la parte motivan."</i>¹⁷ (subrayado fuera de texto)
Fuente del hecho que generó el daño fiscal	Entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de Sopetrán -Antioquia- y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES Antioquia, el 3 de noviembre de 2017, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 983 de 2017, cuyo objeto fue: <i>"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes, el municipio de Sopetrán Antioquia y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y adecuación de la cancha de fútbol mediante grama sintética del municipio de Sopetrán Antioquia"; por valor de MIL SETECIENTOS SETENTA UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.771.907.064), de los cuales COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte), aportó la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$634.318.364).</i> En las pretensiones de la demanda se evidencia que se solicita que se reintegre al Tesoro Nacional la suma de \$167.836.678, correspondiente a saldo no ejecutado en la ejecución del proyecto y \$4.006.764, por mayor valor pagado al contrato de obra, en la ejecución del proyecto, estos valores se determinaron de acuerdo a visita realizada por el supervisor del Ministerio de Deporte.

¹² Expediente judicial, documento No 8 denominado auto rechaza la demanda por caducidad, pagina 6.

¹³ Expediente judicial 9. RECURSO DE APELACIÓN MINISTERIO DEL DEPORTE RAD 202300123.

¹⁴ Expediente judicial 10. AUTO RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN.

¹⁵ Expediente judicial 11. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA RAD 2023-00123.

¹⁶ Expediente judicial 12. AUTO NO REPONE CONCEDE QUEJA.

¹⁷ Expediente judicial 13. AUTO NO CONCEDE APELACIÓN.

Valor presunto daño fiscal	SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 64.089.987).
-----------------------------------	--

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte, análisis propio. Elaboró: equipo auditor.

Cuadro No. 11 Análisis proceso 05001333303720230000700

Asunto	Convenio Interadministrativo No. 1132 de 2017
Radicado del proceso	05001333303720230000700
Jurisdicción	Contencioso administrativo
Clase de proceso	Controversias Contractuales
Demandante	Ministerio del Deporte
Demandado	Indeportes Antioquia y el Municipio de Entreríos
Cuántia	\$144.144.538
Estado de proceso	En firme rechazo por caducidad
Análisis del fallo del tribunal	Mediante auto del 18 de abril de 2023, el Juzgado treinta y siete administrativo del circuito judicial de Medellín se pronunció frente al medio de control diciendo “En este caso concreto, está suficientemente acreditado que el plazo de ejecución del contrato concluyó el 31 de diciembre de 2019; que el plazo para la liquidación bilateral, en principio, se cumpliría el 30 de abril de 2020; pero que en virtud de la Resolución No. 488, el 30 de marzo de dicho año, se suspendieron los términos por parte del Ministerio del Deporte, para adelantar este procedimiento administrativo y que se reactivaron en agosto, en cumplimiento de la Resolución No. 863 de 2020, por lo que le asiste razón a la apoderada de la entidad demandante al afirmar que el plazo para la liquidación bilateral venció el 30 de septiembre de 2020. Es a partir de ahí donde comenzó a correr el término de dos años, de la caducidad de las controversias contractuales, por lo que, la misma se configuró, <u>el 1 de octubre del año 2022</u>. Todo lo anterior para concluir que la demanda se presentó en forma extemporánea al haber sido radicada el 11 de abril de 2023 (tal y como consta en la página 1 de archivo 01 del expediente digital. Ver: 01Demanda.pdf), habiendo lugar a rechazarla por la causal del precitado artículo 169.1 del CPACA. ... PRIMERO: Rechazar la demanda que en ejercicio del medio de control de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES presentó la NACIÓN - MINISTERIO DEL DEPORTE en contra de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, por las razones expuestas en esta providencia.”¹⁸ El Ministerio de deporte presentó recurso de apelación el 24 de abril de 2023, el cual, mediante auto del 25 de abril de 2023, se pronunció resolviendo: “ <i>CONCEDER ante el Tribunal Administrativo de Antioquia y en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la Nación-Ministerio del Deporte, contra el auto del 18 de abril de 2023 por medio del cual se rechazó la demanda por caducidad del medio de control de controversias contractuales, conforme a las consideraciones expuestas</i>”.¹⁹ El tribunal Administrativo mediante providencia del 21 de mayo de 2024, se pronunció diciendo: “<i>Acorde con las modificaciones imprimidas al convenio interadministrativo N° 1132 de 2017, el plazo de ejecución del acuerdo finalizó el 31 de diciembre de 2019, de donde se desprende que las partes tenían la posibilidad de liquidarlo bilateralmente hasta el 30 de abril de 2020, sin embargo, de acuerdo con la Resolución N° 488 del 30 de marzo de ese mismo año, los términos que tenía el Ministerio del Deporte para adelantar dicho procedimiento administrativo fueron suspendidos y se reanudaron el 31 agosto con la resolución N° 863 de 2020, lo que permite colegir que el término de liquidación bilateral finalizó el 30 de septiembre de dicha anualidad, por lo que la entidad demandante tenía hasta el 1 de octubre de 2022 para presentar la demanda, lo cual aconteció extemporáneamente el 11 de abril de 2023.</i> <i>Visto lo anterior, esta Sala procederá a confirmar la providencia del 18 de abril de 2023, proferida por el Juzgado Treinta y Siete (37) Administrativo del Circuito de Medellín, mediante la cual se rechazó la demanda formulada por la Nación - Ministerio del Deporte, por encontrar configurada la caducidad del medio de control.</i>”²⁰

¹⁸ Expediente judicial 4. AUTO RECHAZA LA DEMANDA RAD 20230000700.

¹⁹ Expediente judicial 7. CONCEDE APELACIÓN AUTO QUE RECHAZÓ - 2023-00007.

²⁰ Expediente judicial 8. Auto que confirma auto que rechazó la demanda por caducidad.

Fuente del hecho que generó el daño fiscal	Entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de Entreríos -Antioquia y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -Indeportes Antioquia, el 7 de noviembre de 2017, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1132 de 2017, cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES, el municipio de Entreríos, Antioquia y Instituto Departamental de Deportes de Antioquia para la ejecución del proyecto denominado: "construcción de cubierta en placa polideportiva en la zona urbana del municipio de Entreríos", por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$646.558.546), de los cuales COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte), aportó la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$266.065.469). Dentro de las pretensiones de la demanda se estableció reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional DTN-Ministerio de Hacienda las siguientes sumas CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.474.385) por concepto de SALDO NO EJECUTADO en la ejecución del proyecto, CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$4.317.044,73) por concepto de SALDO NO EJECUTADO (mayor valor pagado al contrato de obra) y CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$44.787,68), el cual deberá ser reintegrado favor de la Dirección del Tesoro Nacional DTN-Ministerio de Hacienda, por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta Bancaria No. 415-83592-5 del Banco de Occidente.
Valor presunto daño fiscal	SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 6.569.918).

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte, análisis propio. Elaboró: equipo auditor.

Cuadro No. 12 Análisis proceso 05001333302920230010600

Asunto	Convenio Interadministrativo 988 de 2017
Radicado del proceso	05001333302920230010600
Jurisdicción	Contencioso administrativo
Clase de proceso	Controversias Contractuales
Demandante	Ministerio del Deporte
Demandado	Municipio de Cocorná Antioquia - Indeportes Antioquia
Cuántía	\$194.902.246
Estado de proceso	En firme rechazo por caducidad
Análisis del fallo del tribunal	El JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, mediante providencia del 11 de mayo de 2023, dijo en los considerando "En conclusión, como quiera que la oportunidad que tenía el Ministerio del Deporte para demandar feneció el 16 de octubre de 2022, y la demanda fue interpuesta el 13 de abril de 2023, es evidente que ha operado el fenómeno de la caducidad, y por tanto, deberá rechazarse la demanda conforme lo ordena el numeral 1º del artículo 169 del CPACA; reiterándose que la institución de la caducidad obedece a principios que resultan trascendentes para el estado social de derecho, en el que los ciudadanos deben cumplir sus cargas procesales dentro de los tiempos que el legislador en ejercicio de su poder de configuración determine, so pena de soportar la adversidad en caso de desidia. Primero. RECHAZAR el medio de control de controversias contractuales impetrada por la Nación - Ministerio del Deporte en contra de la Instituto Departamental de Deportes- Indeportes Antioquia, por las razones anteriormente expuestas."²¹ EL Tribunal administrativo de Antioquia, mediante Auto del 14 de diciembre de 2023²² "CONFIRMAR el auto del 11 de mayo de 2023 proferido por el Juzgado Veintinueve (29) Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín, que decidió rechazar la demanda en el medio de control de Controversias Contractuales".
Fuente del hecho que generó el daño fiscal	Entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de Cocorná -Antioquia- y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA, el 3 de noviembre de 2017, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 988 de 2017, cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes, el municipio de Cocorná y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, para la ejecución del proyecto denominado "Adecuación y mejoramiento de la cancha de fútbol 11 localizado en la zona urbana del municipio de Cocorná", por valor de MIL

²¹ Expediente Judicial 5. AUTO RECHAZA DEMANDA 2023-00106-00.

²² Expediente judicial 10. Auto que resuelve recurso de apelación 14 de dic de 2023.

	QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOS PESOS M/CTE (\$1.562.396.002), de los cuales COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte), aportó la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$676.514.141). Frente a las pretensiones, se solicitó el reintegro de los siguientes valores a la Dirección del Tesoro Nacional DTN-Ministerio de Hacienda: - La suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$15.583.905) por concepto de saldo no ejecutado, en la ejecución del proyecto. - La suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (33.270.131) por concepto de SALDO NO EJECUTADO (mayor valor pagado al contrato de obra) en la ejecución del proyecto. - La suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$9.450.575,78), por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta Bancaria No. 415-585842 del Banco de Occidente, donde se manejaron los recursos del convenio, desde su apertura hasta el 31 de marzo de 2022.
Valor presunto daño fiscal	CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 42.182.754).

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte, análisis propio. Elaboró: equipo auditor.

Cuadro No. 13 Análisis proceso 13001233300020230009100

Asunto	Convenio Interadministrativo No. 000022 de 2019
Radicado del proceso	13001233300020230009100
Jurisdicción	Contencioso administrativo
Clase de proceso	Controversias Contractuales
Demandante	Ministerio del Deporte
Demandado	Departamento de Bolívar
Cuántia	\$2.972.001.447
Estado de proceso	En firme rechazo por caducidad
Análisis del fallo del tribunal	El Tribunal Administrativo de Bolívar (REPARTO), mediante sentencia del 1 de agosto de 2023²³, dijo en los considerandos lo siguiente: <i>"En ese orden, se observa que en la cláusula vigésima tercera del convenio interadministrativo No. 000022 de 2019, se estipuló como plazo de liquidación cuatro (4) meses; así mismo se advierte que el contrato finalizó el 15 de diciembre de 2019; por lo que el plazo para la liquidación bilateral vencía el 16 de abril de 2020; y como no hubo liquidación bilateral, la oportunidad para que la administración lo liquidara unilateralmente, venció el 17 de junio del 2020, en ese sentido, la oportunidad para presentar la demanda (2 años), empezó a correr el 18 de junio del 2020; venciendo en principio el 18 de junio de 2022...Es necesario precisar, que con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el COVID- 19; el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529 PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales, a partir del 16 de marzo de 2020; medida que se extendió hasta el 30 de junio de 2020; es decir la suspensión de términos operó por 3 meses más 14 días; reanudándose dichos términos, a partir del 1 de julio de 2020. En ese sentido, como quiera que la oportunidad para demandar fenecía el 18 de junio de 2022, se debe adicionar a dicho término, los tres meses y 14 días de suspensión; por lo que finalmente la oportunidad para demandar, se extendió hasta el 2 de octubre de 2022; de tal manera que como la demanda se presentó el 21 de febrero de 2023, se hizo de manera extemporánea, operando el fenómeno de la caducidad... PRIMERO: RECHAZAR la demanda por haber operado la caducidad del medio de control".</i> El Ministerio de Deporte presente recurso de apelación ante el Consejo de Estado²⁴ el cual, mediante Auto del 23 de agosto de 2024, resolvió: <i>"De manera que, el plazo de los cuatro (4) meses para que</i>

²³ Expediente judicial 7. AUTO RECHAZA LA DEMANDA POR CADUCIDAD

²⁴ Expediente judicial 10. Auto que resuelve apelación confirma rechazo por caducidad

	las partes liquidaran bilateralmente el convenio venció el quince (15) de abril de dos mil veinte (2020), y a partir de esa fecha debía iniciar el conteo de los dos (2) años para acudir a la administración de justicia, no obstante, comoquiera que el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria que generó el COVID 19, decretó la suspensión de los términos judiciales desde el dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), el término de vigencia del medio de control de controversias contractuales inició cuando aquella entidad levantó la referida suspensión, es decir, el primero (1) de julio de dos mil veinte (2020) y venció el primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022). También resulta necesario precisar que la entidad demandante no presentó solicitud de conciliación prejudicial, requisito que en este caso es facultativo conforme al artículo 613 del Código General el Proceso, por lo tanto, no operó la suspensión del término de caducidad del presente medio de control, que prescribe el artículo 96 de la Ley 2220 de 2022. Así las cosas, en vista de que el Ministerio del Deporte tenía hasta el primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022) para ejercer el medio de control de controversias contractuales y, sin embargo, lo hizo el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el tribunal de primera instancia obró válidamente, al rechazar la demanda por extemporánea, conforme a lo prescrito en el artículo 169 del CPACA. PRIMERO CONFIRMAR el auto del primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por medio del que el Tribunal Administrativo de Bolívar rechazó la demanda.”
Fuente del hecho que generó el daño fiscal	Entre el Ministerio del Deporte y el Departamento de Bolívar, el 1 de febrero de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 000022 de 2019, cuyo objeto fue: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE COLDEPORTES Y EL ENTE EJECUTOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR” PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y V JUEGOS PARANACIONALES DEL BICENTENARIO BOLÍVAR 2019 CARLOS LLERAS RESTREPO.”, con valor de Dos Mil Novecientos Setenta y Dos Millones Unos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete pesos M/Cte (\$2.972’001,447); recursos que fueron aportados en su totalidad por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte. Frente a las pretensiones, se solicitó el reintegro de los siguientes valores a la Dirección del Tesoro Nacional DTN-Ministerio de Hacienda: El Ente Ejecutor reporta egresos o pagos al contrato de obra por valor de \$2.970.593.709, y el valor girado por el Ministerio de Deporte (\$2.972’001,447), encontrando una diferencia de \$1.407.738, como saldo no ejecutado.
Valor presunto daño fiscal	UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.407.738).

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte, análisis propio. Elaboró: equipo auditor.

Cuadro No. 14 Análisis proceso 76147333300120230014201

Asunto	Convenio interadministrativo 1005 de 2017
Radicado del proceso	76147333300120230014201
Jurisdicción	Contencioso administrativo
Clase de proceso	Controversias Contractuales
Demandante	Ministerio del Deporte
Demandado	Indervalle
Cuantía	\$491.596.198
Estado de proceso	En firme rechazo por caducidad
Análisis del fallo del tribunal	El Juzgado 1 Administrativo Oral Cartago – Valle del Cauca, en sentencia del 21/11/2023, dijo “ Para contabilizar el respectivo término de caducidad, de acuerdo a la norma mencionada, se debe tener en cuenta los motivos de hecho o de derecho que sirva de fundamento para incoar la presente demanda, en este caso, el mencionado incumplimiento del contrato, y dicha circunstancia comienza a contarse desde la fecha de ejecución del contrato, estos de acuerdo al mismo, el 30 de junio de 2028, prorrogada mediante -modificación 1 al contrato interadministrativo No. 001005 de 2017, es decir hasta el 30 de noviembre de 2018, sumado a 4 meses del plazo de liquidación del contrato (clausula 11 del contrato), más 2 meses, del término dispuesto en la norma para la liquidación del contrato, arroja un fecha del 30 mayo de 2019, donde se procederá a contar los 2 años de caducidad, la cual interrumpido el desde el 16 de marzo hasta 30 de junio de 2020, por suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia de COVID

	19 que afectó a nuestra nación, arroja la fecha de <u>14 de septiembre de 2021</u>, y la demanda de acuerdo, al acta de reparto, fue presentada en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, el 16 de 2021 (constancia anexa a la demanda)... Se rechaza de plano la demanda por haber operado la caducidad, conforme a las razones consignadas en esta providencia.²⁵ El Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Auto del 19/07/2024, resolvió recurso apelación "Adicionalmente, se advierte que la revisión de la ocurrencia de la caducidad no tendrá en cuenta la suspensión de términos que se produce a partir de la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ante la PGN, toda vez que no reposa la constancia de agotamiento de este requisito en el expediente, tampoco se refirió haber acudido a esa instancia en los hechos ni se relacionó como prueba. El conteo del término de dos (02) años para la presentación de la demanda transcurrió así: • Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de marzo de 2020 (día anterior al de la suspensión de términos de prescripción y caducidad por la emergencia sanitaria) transcurrió 9 meses y 15 días. Hasta aquí, al extremo demandante le restaban 14 meses y 15 días para presentar la demanda oportunamente; • Desde el 1 de julio de 2020 (día de reanudación de los términos de prescripción y caducidad) hasta el 15 de septiembre de 2021 transcurrieron los 14 meses y 15 días que restaban del plazo de 2 años. Comoquiera que la demanda fue presentada el 16 de diciembre de 2021, se constata que su interposición superó el término que concede la norma para acudir oportunamente a la jurisdicción contencioso administrativa en el medio de control de controversias contractuales, de 2 años, por lo que operó el fenómeno de la caducidad en el presente medio de control...PRIMERO: CONFIRMAR el Auto No. 476 del 21 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Cartago, por las razones expuestas en la parte considerativa."²⁶
Fuente del hecho que generó el daño fiscal	El contrato interadministrativo 1005 de 2017, fue celebrado con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES y el Instituto del Deporte, la educación física y la recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, para la ejecución del proyecto denominado "ADECUACIÓN PLACA MULTIDEPORTIVA CORREGIMIENTO LA PAILA MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA", por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$491.596.198). Frente a las pretensiones, se solicitó el reintegro de los siguientes valores a la Dirección del Tesoro Nacional DTN-Ministerio de Hacienda: La suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$306.098.391), correspondiente a los recursos aportados por el Ministerio y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$5'941.990) correspondientes a los rendimientos financieros generados de la cuenta donde MinDeporte realizó los desembolsos pactados en el convenio.
Valor presunto daño fiscal	TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$312.040.381).

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte, análisis propio. Elaboró: equipo auditor.

Cuadro No. 15 Análisis proceso 76001333301620220008900

Asunto	convenio interadministrativo No. 001202 de 2017
Radicado del proceso	76001333301620220008900
Jurisdicción	Contencioso administrativo
Clase de proceso	Controversias Contractuales
Demandante	Ministerio del Deporte
Demandado	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca
Cuántía	\$185.711.928
Estado de proceso	En firme rechazo por caducidad

²⁵ Expediente judicial -AUTO RECHAZA LA DEMANDA.

²⁶ Expediente judicial - Auto confirma el rechazo de la demanda por caducidad.

Análisis del fallo del tribunal	El JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI, mediante sentencia del 16/05/2022²⁷, resolvió: “En tal virtud, considerando la suspensión de los términos judiciales de prescripción y caducidad dispuesta por el Gobierno Nacional con el Decreto Legislativo No. 564 de 2020 a partir de marzo 16 de 2020, la cual se levantó a partir de 1° de julio de 2020 con el Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; el término de caducidad para ejercer pretensiones de controversias contractuales frente al convenio interadministrativo No. 001202 de 2017 venció el 16 de octubre de 2021, lo que fuerza concluir que la demanda bajo estudio fue presentada cuando ya había sufrido los rigores de la caducidad el medio de control ejercido por la entidad actora, habida cuenta que el correo electrónico con el cual fue presentada la demanda data de abril 29 de 2022, según consta en de páginas 2 a 3 del archivo digital “004CorreoActaReperto” del expediente electrónico.” El TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, mediante Auto del 27/07/2022²⁸, mediante Auto Interlocutorio No. 286, resolvió: “PRIMERO: CONFIRMAR el auto revisado”.
Fuente del hecho que generó el daño fiscal	Construcción de escenarios biosaludables Valle del Cauca, en el municipio el Cerrito, corregimiento el Placer”. Por un monto total, a la fecha de celebración, de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS). M/CTE (\$185.711.928). Frente a las pretensiones, se solicitó el reintegro de los siguientes valores a la Dirección del Tesoro Nacional DTN-Ministerio de Hacienda: Doce millones doscientos ochenta y un mil seiscientos seis mil pesos con diecisiete centavos (\$12.281.606,17), correspondiente sin soportes de su legalización o consumo (ejecución) en la intervención sobre el escenario deportivo.
Valor presunto daño fiscal	DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$12.281.606).

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte, análisis propio. Elaboró: equipo auditor.

En el siguiente cuadro se pueden evidenciar las fechas en las que operó la caducidad de cada proceso:

Cuadro No. 16 Análisis de fechas de caducidad de la acción de controversias contractuales en el Ministerio del Deporte.

Demandante	Demandado	Cuantía	Jurisdicción	Fecha máxima de presentación de la demanda (caducidad)	Fecha de presentación de la demanda por parte del Ministerio de deporte	Fecha Fallo de Segunda Instancia
Ministerio del Deporte	Indeportes Antioquia - Municipio de Sopetran	64.089.987	Tribunal Administrativo de Antioquia	02/11/2022	10/04/2023	12/06/2024
Ministerio del Deporte	Indeportes Antioquia y el Municipio de Entrerios	6.569.918	Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Octava De Decisión	01/10/2022	11/04/2023	21/05/2024
Ministerio del Deporte	Municipio de Cocorna Antioquia Indeportes Antioquia	42.182.754	Tribunal Administrativo de Antioquia	09/11/2022	11/04/2023	14/12/2023
Ministerio del Deporte	Departamento de Bolívar	1.407.738	Consejo De Estado	02/10/2022	21/02/2023	23/08/2024
Ministerio del Deporte	Indervalle	312.040.381	Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	14/09/2021	16/12/2021	19/07/2024

²⁷ Expediente judicial – 010 rechaza caducidad.

²⁸ Expediente judicial - 8_AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE.

Demandante	Demandado	Cuantía	Jurisdicción	Fecha máxima de presentación de la demanda (caducidad)	Fecha de presentación de la demanda por parte del Ministerio de deporte	Fecha Fallo de Segunda Instancia
Ministerio del Deporte	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca	12.281.606	Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	16/10/2021	29/04/2022	27/07/2022
Valor total presunto daño fiscal		438.572.384				

Frente a los casos analizados por la CGR, se evidencia deficiencias e inoportunidad en la gestión judicial por parte de la Oficina Jurídica del Ministerio del Deporte, por no presentar en términos, el medio de control de controversias contractuales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 164 del CPACA, lo que ocasionó el acaecimiento del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción, lo que generó un presunto detrimento patrimonial por \$438.572.384.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$ 438.572.384.

Respuesta de la entidad y análisis de la CGR.

El Ministerio del Deporte remitió respuesta a las situaciones cuestionadas con comunicación radicada en la CGR con el número 2025ER0112792

Cuadro No. 17 Respuesta a proceso 05001333303520230012300

Asunto	Convenio Interadministrativo No. 983 de 2017
Radicado del proceso	05001333303520230012300
Demandado	Indeportes Antioquia - Municipio de Sopetrán
Estado de proceso	En firme rechazo por caducidad
Respuesta Entidad <i>"Inexactitud respecto del presunto daño patrimonial ocasionado con el rechazo de la demanda. Ahora bien, en relación con el valor del presunto daño fiscal que determina la CGR en su comunicación de las observaciones, se hace imperativo aclarar que este no puede ser determinado del modo en se ha hecho por el ente de control toda vez que, si bien la demanda se presentó por una cuantía de \$298.707.115, y se incluyó en el texto de la misma el balance financiero elaborado por la supervisión en donde se indicaba un saldo no ejecutado por valor de \$171.843.442, las pretensiones de la demanda estaban encaminadas a que se declarara el incumplimiento de parte de Indeportes Antioquia, específicamente de las obligaciones de "...no cumplir con la entrega de documentación requerida para efectos de realizar la liquidación del Convenio Interadministrativo, no actualizar la póliza de cumplimiento, no realizar la devolución de rendimientos financieros y las demás conductas que sean probadas dentro del proceso.", con lo cual se liquidaría el convenio por parte del juez y se ordenaría el pago de los valores arrojados por dicha declaración. Esto, en virtud de que, si bien el ministerio no contaba con el soporte documental de ejecución, lo cierto es que no se presentó por parte de la supervisión reparo sobre la infraestructura construida con los recursos transferidos a través del convenio 983 de 2017, estos estaban orientados a mostrar el incumplimiento del ente ejecutor de las obligaciones relacionadas con la entrega de documentación soporte, informes de ejecución, devolución de rendimientos financieros, todas estas obligaciones de la etapa post contractual y de liquidación del convenio, las cuales justamente constituyeron las razones de hecho para la presentación de la demanda, buscando la liquidación del convenio, que sin todas la documentación requerida por el Ministerio del deporte, resultó imposible adelantar. De igual manera, debe decirse que con la finalidad de recuperar los recursos del Tesoro Nacional, correspondiente a saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros generados en este caso, más allá de la presentación de la demanda de controversias contractuales de que se trata, en la vigencia de 2024 se adelantaron diferentes mesas de trabajo entre el Ministerio del Deporte e Indeportes Antioquia, en las que por lo menos en relación con el saldo a devolver y/o reintegrar al Ministerio en relación con el Convenio 983 de 2017, se determinó que corresponde a la suma de \$64.089.987, según lo confirmó la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de esta cartera mediante memorando No.2024IE0004156. Es por ello, que resulta errada la determinación del posible daño fiscal realizado por la CGR, teniendo en cuenta que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, no solo ha adelantado judicialmente las acciones para la recuperación del recurso pese al tardío traslado de la solicitud de inicio del proceso hecho por parte de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte a esta oficina, sino que</i>	

también se han adelantado mesas de trabajo para la recuperación de recursos del referido convenio, precisamente en aras de salvaguardar el patrimonio público.

Gestiones realizadas por la OAJ para obtener el pago de saldos no ejecutados y rendimientos financieros generados por los recursos transferidos en virtud del convenio 983 de 2017. Tal como se indicó antes, la Oficina Asesora Jurídica del ministerio adelantó gestiones tendientes a que en un escenario diferente del judicial, se pudiera acordar con Indeportes Antioquia la devolución de los dineros pendientes de reintegro en virtud de los diferentes Convenios Administrativos con el ente departamental, de modo que a través de comunicación del 17 de julio de 2024, el jefe de la Oficina Jurídica de Indeportes Antioquia remitió balance financiero detallando el resumen de los rendimientos generados, por vigencia, del recurso a reintegrar al Ministerio del Deporte por los convenios firmados correspondientes a 23 escenarios deportivos, anexando comprobante de egreso de devolución anterior, además de Resolución de reintegro de tales rendimientos realizada en el mes de junio de 2022. Ante el balance financiero presentado por Indeportes, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, procedió mediante memorando 20241E0003916, a solicitar al área responsable de la supervisión de los convenios (Recursos y Herramientas del SND), la validación y pronunciamiento sobre el mismo, obteniendo por parte de aquella el ya referido memorando 20241E0004156, a través del cual se determinó que para el Convenio 983 de 2017, la suma a devolver por parte de Indeportes Antioquia, correspondía a \$64.089.987.

Finalmente, valdría tener presente que, al margen del proceso judicial, la entidad Indeportes Antioquia está obligada a reintegrar al Tesoro Nacional - Ministerio del Deporte, los recursos respectivos en virtud del Convenio 983 de 2017, razón por la cual se dio inicio a las diferentes mesas de trabajo y cruce de comunicaciones tendientes a ello, conforme como quedo descrito en los anteriores párrafos. Lo anterior indica que, al margen de cualquier decisión judicial, Indeportes Antioquia no podría retener sin causa alguna, los recursos derivados del balance financiero del respectivo convenio, para lo cual, se reitera, se han adelantado las gestiones pertinentes sin que a la fecha se haya materializado por parte del mencionado instituto departamental, el respectivo reintegro".

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte, análisis propio. Elaboró: equipo auditor.

Cuadro No. 18 Respuesta a proceso 05001333303720230000700

Asunto	Convenio Interadministrativo No. 1132 de 2017
Radicado del proceso	05001333303720230000700
Demandado	Indeportes Antioquia y el Municipio de Entreríos
Estado de proceso	En firme rechazo por caducidad
Respuesta Entidad	
(..) la actuación de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte se dio en el marco de los postulados de diligencia y en con apego a las funciones que de conformidad con el Decreto 1670 de 2019 le corresponde, por lo que no es de recibo el reproche realizado por la CGR. En lo que respecta al Convenio 1132 de 2017, el supervisor del convenio puso en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica el presunto incumplimiento del ente ejecutor, Indeportes Antioquia, y solicitó el inicio de la acción judicial correspondiente, solo hasta el 14 de octubre de 2022, a través del memorando de radicado 20221E0013422, es decir, cuando a juicio del despacho judicial ya había operado la caducidad en el presente caso, esto es, el 01 de octubre de 2022. En el memorando de radicado 20221E0013422 se indicaron los hechos y demás circunstancias en que se dio el presunto incumplimiento por parte de Indeportes Antioquia, y se indicó que con base en diferentes Resoluciones proferidas por el Ministerio del Deporte, como consecuencia de la declaratoria de emergencia nacional ocasionada por el Covid-19, los términos para la liquidación del convenio se suspendieron de tal manera que, la fecha máxima para el ejercicio del medio de control de controversias contractuales era el 13 de abril de 2023. Ahora bien, en relación con el valor del daño fiscal que determina la CGR en su comunicación de las observaciones, se hace imperativo aclarar que este no puede ser determinado del modo en se ha hecho por el ente de control, toda vez que si bien la demanda se presentó con una cuantía de \$144.144.538, las pretensiones de la demanda estaban encaminadas a que se declarara el incumplimiento de parte de Indeportes Antioquia, específicamente de las obligaciones de "...no cumplir con la entrega de documentación requerida para efectos de realizar la liquidación del Convenio Interadministrativo, no actualizar la póliza de cumplimiento, no realizar la devolución de rendimientos financieros y las demás conductas que sean probadas dentro del proceso.", con lo cual se liquidaría el convenio por parte del juez y se ordenaría el pago de los valores arrojados por dicha declaración. Esto en virtud de que si bien el ministerio no contaba con el soporte documental de ejecución, lo cierto que no se presentó por parte de la supervisión reparo sobre la infraestructura construida con los recursos transferidos a través del convenio 1132 de 2017, estos estaban orientados a mostrar incumplimiento del ente ejecutor de las obligaciones relacionadas con la entrega de documentación soporte, informes de ejecución, devolución de rendimientos financieros, todas estas obligaciones de la etapa post contractual y de liquidación del convenio, las cuales justamente constituyeron las razones de hecho para la presentación	

de la demanda, buscando la liquidación del convenio, que sin todas documentación requerida por el Ministerio, resultó imposible adelantar.

De igual manera, debe decirse que con la finalidad de recuperar los recursos del Tesoro Nacional, correspondiente a saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros generados en este caso, más allá de la presentación de la demanda de controversias contractuales de que se trata, en la vigencia de 2024 se adelantaron diferentes mesas de trabajo entre el Ministerio del Deporte e Indeportes Antioquia, en las que por lo menos en relación con el saldo a devolver al Ministerio en relación con el Convenio 1132 de 2017, se determinó que corresponde a la suma de \$6.569.918, según lo confirmó la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, mediante memorando 2024IE0004156.

Es por ello, que resulta errada la determinación del posible daño fiscal realizado por la CGR, como quiera que aun cuando se inició el proceso judicial en búsqueda de la liquidación del precitado convenio, de todas formas, existían situaciones desconocidas por la entidad, que bien podrían haber sido probadas dentro del proceso por parte de Indeportes Antioquia, por lo que no es posible determinar un posible el daño fiscal.

Ante el balance financiero presentado por Indeportes, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, procedió mediante memorando 2024IE0003916, a solicitar al área responsable de la supervisión de los convenios, la validación y pronunciamiento sobre el mismo, obteniendo por parte de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, el memorando 2024IE0004156, a través del cual se determinó que para el Convenio 1132 de 2017, la suma a devolver por parte de Indeportes Antioquia correspondía a \$6.569.918.

Adicional a ello, y a partir de ese intercambio se continuó con la solicitud de documentación adicional necesaria para proceder finalmente con la devolución de los recursos, proceso que en la actualidad continua. Finalmente, valdría tener presente que, al margen del proceso judicial, la entidad Indeportes Antioquia está obligada a reintegrar al Tesoro Nacional - Ministerio del Deporte, los recursos respectivos en virtud del Convenio 1132 de 2017, razón por la cual se inició el proceso de mesas de trabajo y cruce de comunicaciones tendientes a ello, conforme como quedó descrito en los anteriores párrafos.

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte, análisis propio. Elaboró: equipo auditor.

Cuadro No. 19 Respuesta a proceso 05001333302920230010600

Asunto	Convenio interadministrativo 988 de 2017
Radicado del proceso	05001333302920230010600
Demandado	Municipio de Cocorná Antioquia - Indeportes Antioquia
Estado de proceso	En firme rechazo por caducidad
Respuesta de la entidad	
(..) la actuación de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte se dio en el marco de los postulados de diligencia y en con apego a las funciones que de conformidad con el Decreto 1670 de 2019 le corresponde, por lo que no es de recibo el reproche realizado por la CGR. En ese orden de ideas, y en lo que respecta al Convenio 988 de 2017, el supervisor del convenio puso en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica el presunto incumplimiento del ente ejecutor, Indeportes Antioquia, y solicitó el inicio de la acción judicial correspondiente, solo hasta el 14 de octubre de 2022, a través del memorando de radicado 2022IE0013449, es decir, solo dos días antes a la fecha en que para el despacho judicial operó la caducidad en el presente caso, esto es, el 16 de octubre de 2022. Ello implica que, la solicitud de inicio de acciones judiciales o extrajudiciales correspondientes, ante el presunto incumplimiento de Indeportes Antioquia por las obligaciones derivadas del Convenio 988 de 2017, no fue puesta en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica con la antelación mínima necesaria para que se surtieran los trámites propios de una entidad pública, como lo son la asignación del proceso al profesional del derecho que ejercería la representación de los intereses del Ministerio, el otorgamiento de poder, la realización de dicho profesional del análisis del caso, de modo que pudiera continuar con la formulación de la demanda correspondiente, que incluyera pretensiones, pruebas, hechos, etc., con el fin de ejercer la debida defensa de los intereses de la entidad. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que en el memorando se indicaron los hechos y demás circunstancias en que se dio el presunto incumplimiento por parte de Indeportes Antioquia y se indicó por parte de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte que con base en diferentes Resoluciones proferidas por el Ministerio del Deporte, como consecuencia de la declaratoria de emergencia nacional ocasionada por el Covid-19, los términos para la liquidación del convenio se suspendieron de tal manera que, la fecha máxima para el ejercicio del medio de control de controversias contractuales era el 13 de abril de 2023, en el marco de sus funciones la Oficina Asesora Jurídica, procedió con la presentación de la demanda dentro de dicho término. Ahora bien, en relación con el valor del daño fiscal que determina la CGR en su comunicación de las observaciones, se hace imperativo aclarar que este no puede ser determinado del modo en se ha hecho por el ente de control, toda vez que si bien la demanda se presentó con una cuantía de \$194.902246, las pretensiones de la demanda estaban encaminadas a que se declarara el incumplimiento de parte de Indeportes Antioquia, específicamente por las obligaciones de "...no cumplir con la	

entrega documentación requerida para efectos de realizar la liquidación del Convenio Interadministrativo, actualizar la póliza de cumplimiento, no realizar la devolución de rendimientos financieros y las demás conductas que sean probadas dentro del proceso.", con lo cual se liquidaría el convenio por parte del juez y se ordenaría el pago de los valores arrojados por dicha declaración.

Esto, en virtud de que si bien, el Ministerio no contaba con el soporte documental de ejecución, lo cierto es que no se presentó por parte de la supervisión reparo sobre la infraestructura construida con los recursos transferidos a través del convenio 988 de 2017, estos estaban orientados a mostrar el incumplimiento del ente ejecutor de las obligaciones relacionadas con la entrega de documentación soporte, informes de ejecución, devolución de rendimientos financieros, todas estas obligaciones de la etapa post contractual y de liquidación del convenio, las cuales justamente constituyeron las razones de hecho para la presentación de la demanda, buscando la liquidación del convenio, que sin todas la documentación requerida por el Ministerio, resultó imposible adelantar.

De igual manera debe decirse que con la finalidad de recuperar los recursos del Tesoro Nacional, correspondiente a saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros generados en este caso, más allá de la presentación de la demanda de controversias contractuales de que se trata, en la vigencia de 2024 se adelantaron diferentes mesas de trabajo entre el Ministerio del Deporte e Indeportes Antioquia, en las que por lo menos en relación con el saldo a devolver al Ministerio en relación con el Convenio 988 de 2017, se determinó que corresponde a la suma de \$42.182.754, según lo confirmó la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, mediante memorando 20241E0004156. Es por ello, que resulta errada la determinación del posible daño fiscal realizado por la CGR, esto teniendo en cuenta que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, no solo ha adelantado judicialmente las acciones para la recuperación del recurso pese al tardío traslado de la solicitud de inicio del proceso hecho por parte de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte a esta oficina, sino que también se han adelantado mesas de trabajo para la recuperación de recursos del referido convenio. Gestiones realizadas por la OAJ para obtener el pago de saldos no ejecutados y rendimientos financieros generados por los recursos transferidos en virtud del convenio 988 de 2017. Tal como se indicó antes, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte adelantó gestiones tendientes a que en un escenario diferente del judicial, se pudiera acordar con Indeportes Antioquia la devolución de los dineros pendientes de reintegro en virtud de los diferentes Convenios Administrativos con el ente departamental, de modo que a través de comunicación del 17 de julio de 2024, el jefe de la Oficina Jurídica de Indeportes Antioquia remitió balance financiero detallando el resumen de los rendimientos generados, por vigencia, del recurso a reintegrar al Ministerio por los convenios firmados correspondientes a 23 escenarios deportivos, anexando comprobante de egreso de devolución anterior, además de Resolución de reintegro de tales rendimientos realizada en el mes de junio de 2022. Ante el balance financiero presentado por Indeportes, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, procedió mediante memorando 20241E0003916, a solicitar al área responsable de la supervisión de los convenios, la validación y pronunciamiento sobre el mismo, obteniendo por parte de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, el referido memorando 20241E0004156, a través del cual se determinó que para el Convenio 988 de 2017, la suma a devolver por parte de Indeportes Antioquia, correspondía a \$42.182.754.

Adicional a ello, y a partir de ese intercambio se continuó con la solicitud de documentación adicional necesaria para proceder finalmente con la devolución de los recursos, proceso que en la actualidad continua. Finalmente, valdría tener presente que al margen de proceso judicial alguno, la entidad Indeportes Antioquia está obligada a reintegrar al Tesoro Nacional - Ministerio del Deporte, los recursos respectivos en virtud del Convenio 988 de 2017, razón por la cual se inició el proceso de mesas de trabajo y cruce de comunicaciones tendientes a ello, conforme como quedo descrito en los anteriores párrafos.

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte, análisis propio. Elaboró: equipo auditor.

Cuadro No. 20 Respuesta a proceso 13001233300020230009100

Asunto	Convenio Interadministrativo No. 000022 de 2019
Radicado del proceso	13001233300020230009100
Demandado	Departamento de Bolívar
Estado de proceso	En firme rechazo por caducidad
Respuesta de la entidad	
(...) la actuación de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte se dio en el marco de los postulados de diligencia y en con apego a las funciones que de conformidad con el Decreto 1670 de 2019 le corresponde, por lo que no es de recibo el reproche realizado por la CGR. Bajo el entendido de que la Oficina Asesora Jurídica no opera de manera oficiosa en los asuntos que estén a cargo de otras dependencias, como en los relativos al incumplimiento de los convenios interadministrativos suscritos por el Ministerio y relacionados con proyectos de infraestructura, como es el caso del convenio 022 de 2019, cuya supervisión está a cargo del área de infraestructura de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, como ya se indicó, para el inicio de cualquier acción judicial, se requiere que el área correspondiente ponga en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica, la situación especial de la que se trata y en la que se requiere la actuación judicial o extrajudicial de su parte, y de donde es responsabilidad tanto del supervisor del convenio como de su director velar por el cumplimiento normativo y porque	

las acciones que se deban adelantar de cada convenio sean en la oportunidad procesal. En lo que respecta al Convenio 022 de 2019, el supervisor del convenio puso en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica el presunto incumplimiento del ente ejecutor, Departamento de Bolívar, y solicitó el inicio de la acción judicial correspondiente, solo hasta el 24 de noviembre de 2022, a través del memorando de radicado 2022IE0015828, es decir, cuando a juicio del despacho judicial ya había operado la caducidad en el presente caso, el 2 de octubre de 2022.

En lo que respecta al Convenio 022 de 2019, el supervisor del convenio puso en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica el presunto incumplimiento del ente ejecutor, Departamento de Bolívar, y solicitó el inicio de la acción judicial correspondiente, solo hasta el 24 de noviembre de 2022, a través del memorando de radicado 2022IE0015828, es decir, cuando a juicio del despacho judicial ya había operado la caducidad en el presente caso, el 2 de octubre de 2022.

En el memorando se indicaron los hechos y demás circunstancias en que se dio el presunto incumplimiento por parte del Departamento de Bolívar y se indicó que con base en diferentes Resoluciones proferidas por el Ministerio del Deporte, como consecuencia de la declaratoria de emergencia nacional ocasionada por el Covid- 19, los términos para la liquidación del convenio se suspendieron de tal manera que, la fecha máxima para el ejercicio del medio de control de controversias contractuales era el 28 de marzo de 2023. En lo que respecta al Convenio 000022 de 2019, el supervisor del convenio puso en conocimiento de la OAJ el presunto incumplimiento del ente ejecutor, Indervalle, y solicitó el inicio de la acción judicial correspondiente, solo hasta el 24 de noviembre de 2021, a través del memorando de radicado 2021E0008649, es decir, cuando a juicio del despacho judicial ya había operado la caducidad en el presente caso, el 14 de septiembre de 2021.

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte, análisis propio. Elaboró: equipo auditor.

Cuadro No. 21 Respuesta a proceso 76147333300120230014201

Asunto	Convenio interadministrativo 1005 de 2017
Radicado del proceso	76147333300120230014201
Demandado	Indervalle
Estado de proceso	En firme rechazo por caducidad
Respuesta de la entidad	
(..) la actuación de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte se dio en el marco de los postulados de diligencia y en con apego a las funciones que de conformidad con el Decreto 1670 de 2019 le corresponde, por lo que no es de recibo el reproche realizado por la CGR. En lo que respecta al Convenio 1005 de 2017, el supervisor del convenio puso en conocimiento de la OAJ el presunto incumplimiento del ente ejecutor, Indervalle, y solicitó el inicio de la acción judicial correspondiente, solo hasta el 24 de noviembre de 2021, a través del memorando de radicado 2021E0008649, es decir, cuando a juicio del despacho judicial ya había operado la caducidad en el presente caso, el 14 de septiembre de 2021. No obstante lo anterior, y en cumplimiento del artículo 9 del Decreto 1670 de 2019, con el único objetivo de proteger los intereses y patrimonio del Ministerio, desde la Oficina Asesora Jurídica se tomó la determinación de presentar la demanda de controversias contractuales, el 16 de diciembre de 2021, con fundamento en los actos administrativos, i) Resolución 488 del 30 de marzo de 2020; ii) Resolución 521 del 28 de abril de 2020; iii) Resolución 531 del 12 de mayo de 2020; iv) Resolución 563 del 26 de mayo de 2020; v) Resolución 604 del 9 de junio de 2020; vi) Resolución 715 de 7 de Julio de 2020; vii) Resolución 863 del 31 de Julio 2020; viii) Resolución 1711 del 27 de septiembre de 2019; ix) Resolución No. 000019 del 12 de enero de 2021; y x) Resolución 320 del 9 de marzo de 2021; a través de los cuales se decretó la suspensión de términos en materia de liquidación de convenios, además de la presunción de legalidad de la que hasta el día de hoy gozan, pues no han sido declarados nulos por autoridad jurisdiccional alguna, según lo establecido por el artículo 88 de la ley 1437 de 2011. Finalmente, valdría tener presente que al margen de proceso judicial alguno, la entidad Indervalle está obligada a reintegrar al Tesoro Nacional - Ministerio del Deporte, los recursos respectivos en virtud del Convenio 1005 de 2017, conforme como quedo descrito en los anteriores párrafos.	

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte, análisis propio. Elaboró: equipo auditor.

Cuadro No. 22 Respuesta a proceso 76001333301620220008900

Asunto	Convenio interadministrativo No. 001202 de 2017
Radicado del proceso	76001333301620220008900
Demandado	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca
Estado de proceso	En firme rechazo por caducidad
Respuesta de la entidad	

En cuanto al proceso de controversias contractuales con radicado 76001333301620220008900 derivado del Convenio Interadministrativo 1202 de 2017, visible en el cuadro 7 del oficio que nos ocupa, debe tenerse en consideración que el memorando de solicitud de inicio de acción judicial allegado a la Oficina Asesora Jurídica por parte de la Dirección de Recursos y Herramientas el 7 de abril de 2022 bajo el radicado No. 2022IE0003255, es decir, que se puso en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica, casi un año después de la fecha de caducidad referida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca que según su juicio, fue el 2 de mayo de 2021.

Teniendo en cuenta entonces que el área técnica presentó la solicitud de inicio de acción judicial el 7 de abril de 2022, y que el cálculo empleado para determinar la oportunidad de la acción se hizo con base en las resoluciones que suspendieron los términos al interior del Ministerio del Deporte, entre esos, los referidos a la liquidación de convenios, la Oficina Asesora Jurídica en cumplimiento de la función que le otorga el numeral 5 del artículo 9º del Decreto 1670 de 2019, consistente en "representar judicial y extrajudicialmente a la Entidad en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los cuales sea parte o tercero interesado, previo otorgamiento de poder o delegación del Ministro", presentó la demanda en cuestión, el 29 de abril de 2022.

Es por ello, que resulta errada la determinación del posible daño fiscal realizado por la CGR, ya que las acciones adelantadas por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte fueron en ejercicio de una actuación diligente, con el objetivo de resguardar los intereses y patrimonio de la entidad, procediendo así con la presentación de la demanda de controversias contractuales del caso.

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte, análisis propio. Elaboró: equipo auditor.

Análisis de respuesta:

Toda vez que en la respuesta de la entidad se esgrimieron argumentos transversales, tendientes a rebatir la responsabilidad de la oficina jurídica en la presentación extemporánea de las acciones, aduciendo inoportunidad en la remisión de la información por parte del área que fungió como supervisora de los contratos o convenios, aunada a la existencia de resoluciones de suspensión de términos para liquidar que gozan de plena legalidad y, de la realización de mesas de trabajo tendientes a lograr el reintegro de los recursos; dichos argumentos se analizaron de manera general.

Sea lo primero anotar que, no es de recibido para este Ente de Control que la respuesta se emita en el marco de una dependencia, dado que la falta de coordinación y flujo inadecuado de información entre las distintas áreas responsables no exime al Ministerio del Deporte de su responsabilidad global en la gestión de las debilidades detectadas. Esta circunstancia evidencia falencias en los mecanismos de comunicación interna y en la implementación de procesos de retroalimentación.

En cuanto a los tiempos de comunicación entre la supervisión y la oficina jurídica y, los efectos que los mismos pudieron tener en el acaecimiento del fenómeno de la caducidad en cada caso, estos serán materia de revisión por parte de este Ente de Control durante la etapa de traslado del hallazgo y, más a profundidad, en el proceso de responsabilidad fiscal con el fin de determinar los presuntos responsables fiscales.

Respecto a la legalidad de los actos administrativos relacionados con la suspensión de términos para liquidar contratos y/o convenios, expedidos por el Ministerio del Deporte, este Ente de Control no emitió pronunciamiento al respecto en su observación y tampoco sería el competente para hacerlo. No obstante, es importante precisar que, en las providencias declaratorias de caducidad, los Juzgados y Tribunales Administrativos han destacado que la facultad para ordenar la suspensión de términos en el ámbito judicial corresponde exclusivamente al Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, los actos administrativos emitidos por el Ministerio del Deporte únicamente surten efectos internos en cuanto a la suspensión de términos administrativos. Se recuerda que la fecha de

caducidad señalada por el equipo auditor en la observación se fundamenta en el análisis de los fallos proferidos por los jueces de primera y segunda instancia.

Por otra parte, si bien el ministerio está adelantando mesas de trabajo para recuperar el recurso, lo cierto es que a la fecha no se cuenta con documentación que acredite el efectivo reintegro del monto al Tesoro Nacional. Es importante destacar que la realización de mesas de trabajo demuestra voluntad de las partes involucradas, sin que esto implique que forzosamente en ellas se generen compromisos o se garanticen resultados.

Ahora bien, frente a los argumentos relativos a la inexactitud en la determinación del presunto daño fiscal, es importante aclarar que la cuantía del mismo fue determinada de acuerdo con las pretensiones de las demandas presentadas por el Ministerio, teniendo especial cuidado en excluir aquellos valores que configuraran meras expectativas, como podrían ser los que dependieran de la declaratoria de incumplimiento contractual.

Atado al anterior argumento, la entidad manifiesta que los saldos cuyo reintegro se pretendía con las acciones judiciales fueron objeto de verificación, y remitió el memorando con radicado 2024IE00004156 del 19/05/2024, con “ASUNTO: Concepto técnico Financiero sobre propuesta de acuerdo o conciliación presentada por INDEPORTES ANTIOQUIA” y como soporte de este la determinación actual del valor no reintegrado en los Convenios Interadministrativos 983, 988 y 1132 de 2017. Frente al particular, este ente de control acepta como ciertos los valores evidenciados en los mencionados soportes, teniendo en consideración que es el Ministerio como dueño del recurso y encargado de su custodia y efectiva ejecución, quien conoce el estado real de los contratos y convenios y con su decir certifica el mismo.

De otra parte, en referencia a los Contratos Interadministrativos 000022 de 2019 y 1005 y 001202 de 2017 El Ministerio del Deporte no se pronunció frente al valor del presunto detrimento patrimonial, por lo tanto, se mantiene la cuantía comunicada.

Por último, El Ministerio del Deporte, respecto al Convenio Interadministrativo 993 de 2017 indica que no hay saldo a favor de Coldeportes hoy ministerio de Deporte. Afirmación que sustenta a través de comunicación con radicado 2024IE0013457 del 14/10/2022, firmado por el supervisor del contrato.

En tal sentido, se ajusta la cuantía del hallazgo frente a los Convenios Interadministrativos 983, 988 y 1132 de 2017, se mantiene el valor en referencia a los Contratos Interadministrativos 000022 de 2019 y 1005 y 001202 de 2017 y se excluye el Convenio Interadministrativo 993 de 2017 cuestionado inicialmente, por encontrar que el ministerio en su respuesta manifiesta inexistencia de saldos a favor de dicha cartera.

Por tanto, se valida hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por **\$438.572.384**.

Hallazgo 8. Incumplimiento del Plan de Mejoramiento²⁹

El Ministerio del Deporte reportó en el SIRECI 86 hallazgos con fecha de cumplimiento de actividades al 31/12/2024, de estos solo se dio cierre a 11, quedando 75 sin el cumplimiento de las actividades planteadas. Lo anterior, por debilidad en los procesos de seguimiento y supervisión del plan de mejoramiento, así como por fallas en la comunicación entre las dependencias del Ministerio y la Oficina de Control Interno (OCI), generando el incumplimiento al plan de mejoramiento reportado en el SIRECI a 31/12/2024.

Ley 87 de 1993, a través de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno. Literales a. b. c. d. e. f. g y h

Artículo 6. Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos. (Subrayado fuera de texto)

Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en el capítulo 3 artículo 2.2.21.3.7, establece los elementos del Sistema Institucional de Control Interno, indicando:

Artículo 2.2.21.3.7 Evaluación.

Parágrafo. Los responsables de este proceso son:

(...)

d). La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces debe evaluar el sistema de control interno de la entidad, con énfasis en la existencia, funcionamiento y coherencia de los componentes y elementos que lo conforman y presentar informes a la Dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno de la entidad, con el propósito de que allí se evalúen, decidan y adopten oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema.

Decreto 1499 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, en el artículo 2.2.22.3.1. menciona:

Artículo 2.2.22.3.1. Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.21.4.9 establece, lo siguiente:

Artículo 2.2.21.4.9 Informes.

(...)

i. De seguimiento al plan de mejoramiento, de las contralorías.

²⁹ CGR Código APA - COH_5269_2025-1-AU-FI

Resolución reglamentaria orgánica número 039 de 2020 expedida por la CGR: *“Por la cual se establecen las reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones”*,

Artículo 6. Conductas sancionables.

c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por la Contraloría General de la República.

i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de la Contraloría General de la República o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.

Resolución reglamentaria orgánica número 066 de 2024 expedida por la CGR: *“Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”*, en la cual se indica sobre el plan de mejoramiento lo siguiente:

Artículo 38. Definición.

Artículo 41. Período.

Artículo 46. Revisión del Plan de Mejoramiento y del Avance.

Resolución reglamentaria orgánica número 069 de 2025 expedida por la CGR: *“Por la cual se reglamenta el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones”*,

Artículo 8. Amonestación o llamado de atención.

Artículo 9. Multa.

(...) C. No rindan los informes que se les exijan o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por la Contraloría

Circular 015 de septiembre de 2020 emitida por el Contralor General de la República establece que:

“(...) De conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron observadas por parte de la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será el soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor Delegado que corresponda de conformidad con la resolución de sectorización vigente.

Las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR. (...)

Lo antes expuesto, sin perjuicio de la verificación que la CGR realice a través de cualquier tipo de auditoría o actuación de vigilancia y control fiscal.

A través de las pruebas de control aplicadas a las acciones de mejora informadas por el Ministerio del Deporte y reportadas en SIRECI se encontró que el plan de mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2024 consta de 127 hallazgos, de estos 101 corresponden a hallazgo de las vigencias 2016 a 2023.

Cuadro No. 15 Seguimiento Plan de Mejoramiento hallazgos CGR - Ministerio del Deporte

Estado	2012-2015	2016	2019	2020	2022	2023	2024	Total
Total Hallazgos	129	58	259	13	23	20	26	528
Abiertos	0	1	52	11	21	16	26	127
Cerrados	129	57	207	2	2	4	0	401
% de cumplimiento	100%	98%	80%	15%	9%	20%	0%	75,95%

Fuente: ACTA CICC del 30-01-2025.

De los 127 hallazgos, 86 tienen fecha de cumplimiento de las actividades a 31 de diciembre de 2024, de los cuales 75 se encuentran abiertos y carecen de actualización de plazos en SIRECI para su cumplimiento. Adicional, para los hallazgos más antiguos la única acción realizada por el Ministerio fue aplazar las fechas de terminación de actividades según lo indicado en los informes de avance registrados en SIRECI (periodicidad semestral con corte a treinta (30) de junio y treinta y uno (31) de diciembre). Lo anterior, sin tener en cuenta lo advertido por la Oficina de Control Interno (OCI) como consta en acta de sesión ordinaria del Comité Interinstitucional de Coordinación de Control Interno (CICCI), de fecha 12 de diciembre 2024, en la que se señala la pérdida de efectividad de las actividades reportadas en el plan de mejoramiento por cada una de las dependencias encargadas de estas.

Como resultado de lo anterior, la OCI no dio concepto favorable para el cierre de los 75 hallazgos indicados, a continuación, se relacionan como ejemplo 5 de estos:

Cuadro No. 16 Concepto de la OCI sobre el cierre de 75 hallazgo

Hallazgos Vigencia	Concepto OCI
12, 13, 14 2016	La actividad propuesta por el proceso para el Hallazgo No. 12-13-14 CGR y No. 374 en ISOLUCIÓN, fue objeto de evaluación y análisis de cumplimiento mediante el memorando en GESDOC No. 2024IE0015205 y cuyo concepto No fue favorable para el cierre.
H-127 2019	La actividad No. 1 propuesta por el proceso para el Hallazgo No. 127 CGR y No. 812 en ISOLUCIÓN, fue objeto de evaluación y análisis de cumplimiento mediante el informe final radicado mediante memorando en GESDOC No. 2024IE0007112 y cuyo concepto No fue favorable para el cierre.
H-139 2019	La actividad propuesta por el proceso para el Hallazgo No. 139 CGR y No. 824 en ISOLUCIÓN, fue objeto de evaluación y análisis de cumplimiento mediante el informe final radicado mediante memorando en GESDOC No. 2024IE0007112 y cuyo concepto No fue favorable para el cierre.
H-20 2023	La actividad propuesta por el proceso para el Hallazgo No.H-20 CGR y No. 1406 en ISOLUCIÓN, fue objeto de evaluación y análisis de cumplimiento en el radicado en GESDOC No. 2024IE0011520 y cuyo concepto NO fue favorable para el cierre de la actividad.

Hallazgos Vigencia	Concepto OCI
H-21 2023	La actividad propuesta por el proceso para el Hallazgo No.H-21 CGR y No. 1407 en ISOLUCIÓN, fue objeto de evaluación y análisis de cumplimiento en el radicado en GESDOC No. 2024IE0011520 y cuyo concepto NO fue favorable para el cierre de la actividad.
H-28 2023	La Actividad propuesta por el proceso para el Hallazgo No.H-28 CGR y No. 1407 en ISOLUCIÓN, fue objeto de evaluación y análisis de cumplimiento en el radicado en GESDOC No. 2024IE0011520 y cuyo concepto NO fue favorable para el cierre de la actividad.

Fuente: Información suministrada en respuesta al requerimiento 01 de CGR.

Elaboro: Equipo Auditor.

Esta situación, fue expuesta en el Comité Interinstitucional de Coordinación de Control Interno (CICCI), en sesión del 11/12/2024, donde indicó lo siguiente: *“El secretario del CICCI quien figura como Jefe de la Oficina de Control Interno continuo con la presentación del estado de los planes de mejora, abiertos por la Contraloría General de la República, se precisa que se tenían a noviembre 130 hallazgos en curso, y en tal sentido se hará la priorización de las vigencias 2016 y 2019”*.

Igual situación se observó para la primera sesión ordinaria del CICCI vigencia 2025, realizada el 30/01/2025, donde se presentó el seguimiento al plan de mejoramiento de los hallazgos de la CGR, sin evidenciar avances al respecto, mostrando los mismos resultados del comité realizado en el mes de diciembre.³⁰

De acuerdo con lo descrito, el Ministerio del Deporte incumple la normativa citada con respecto al Plan de Mejoramiento; si bien la OCI realiza seguimiento a las actividades establecidas, dicha oficina considera que no han sido efectivas.

La situación generada se causó por debilidad en los procesos de planeación, seguimiento y supervisión del plan de mejoramiento. Así como, el histórico y evidente desacatamiento por parte de las dependencias encargadas de adelantar las actividades propuestas en el SIRECI, destinadas a subsanar los hallazgos. Sumado a lo anterior, se evidencian fallas en la comunicación entre dichas dependencias y la OCI con respecto a la oportunidad y formalidad en el reporte del cumplimiento de estas.

Finalmente se concluye que el Ministerio incumple los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, materializando est-e hallazgo

Respuesta Entidad

Mediante comunicación No 2025EE0014046 del 23/05/2025, el ministerio indicó lo siguiente:

“...solicitamos atentamente al equipo auditor, considerar que la Oficina de Control Interno -OCI brindó asesoría relacionada con planes de mejoramiento a todos los procesos de la entidad y como estrategia de autocontrol, generó comunicación masiva divulgada vía Intranet Institucional y correo electrónico (Anexo - Píldora OCI), resaltando la importancia de gestionar oportunamente los planes

³⁰ Acta Sesión Ordinaria No. 1 CICCI vigencia 2025. 30/01/2025. 10. Alertas del Sistema de Control Interno.

de mejora, tanto internos como externos; asimismo, durante el año 2024 en cumplimiento de sus roles, específicamente el de asesoría, la OCI convocó a los líderes de cada proceso a mesas de trabajo de acompañamiento, en beneficio de favorecer la gestión y posible cierre de los planes de mejoramiento, aspecto que se encuentra evidenciado en las actas de reunión internas que a continuación se citan y se anexan como soporte de muestra (...), a las acciones realizadas por la Oficina de Control Interno -OCI, a fin de que sean consideradas por el equipo auditor”.

De igual forma se indica en la comunicación:

“Aunado a las mesas de trabajo y en consideración al volumen de hallazgos que tiene el Proceso Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica, liderado por la Dirección de Recursos y Herramientas, con planes de mejora suscritos sin ser cerrados, la OCI efectuó seguimiento mediante informes de evaluación independiente durante la vigencia 2024, los cuales quedaron registrados con los números de radicado: 2024IE0002732 y 2024IE0007112”.

(...)

Ahora bien, dando continuidad al cumplimiento de su rol de seguimiento, verificación y evaluación, durante la vigencia 2025 y conforme a la normativa vigente (Ley 1474 de 2011, Decretos 403 de 2020 y 648 de 2017, y la Circular No. 15 de 2020 de la Contraloría General de la República), la Oficina de Control Interno remitió a las dependencias responsables de la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas, Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo, Secretaría General (todos los grupos internos de trabajo), Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora de Planeación citaciones de mesa de trabajo de validación del estado actual de los planes de mejoramiento de los hallazgos de la Contraloría General de la República - CGR

Finalmente se indica en la respuesta lo siguiente:

“En los anteriores términos, es importante resaltar que la oficina de control interno, en su rol de tercera línea de defensa, propende por la mejora continua de los procesos y de la gestión institucional, siendo artífice para el fortalecimiento del sistema de control interno; así las cosas, se presenta como evidencia del cumplimiento de lo anteriormente citado, los acuses de aceptación de rendición de los planes de mejoramiento en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI de la vigencia 2024, en concordancia con lo establecido en la Resolución Orgánica de la CGR No 066 de 2024, en sus Artículos 38 al 42 de su Capítulo - 6 Planes de Mejoramiento. (...).”

Análisis de la respuesta

El Ministerio del Deporte responde únicamente desde la Oficina de Control interno y solo con respecto a las responsabilidades de esta oficina, sin observar respuesta de las demás dependencias responsables de realizar las actividades de mejoramiento.

En la respuesta, la OCI reporta el desarrollo de mesas de trabajo, y remite evidencias de las mismas. Sin embargo, se considera que estas actuaciones no fueron efectivas, debido al evidente desacato de las dependencias encargadas de adelantar las actividades propuestas en el SIRECI, destinadas a subsanar los hallazgos. Por otro lado, se observaron constantes e históricas fallas en la comunicación entre las dependencias responsables de las actividades propuestas en el plan de mejoramiento y la OCI, con respecto a la oportunidad y formalidad en el reporte del cumplimiento de estas, esto se advierte inclusive

en la incapacidad de subsanar los hallazgos desde vigencias tan antiguas como las de 2016 y 2019 y la tardía actualización de fechas de cumplimiento en SIRECI.

Es por lo anterior que el origen de la respuesta y sus argumentos no se consideran coherentes con lo hallado y valida el hallazgo.

Hallazgo 9. Mantenimiento Cancha El Cauchal. Convenio 1259 de 2021. Municipio de San Benito de Abad, Sucre (D)³¹

En el marco del Convenio No. 1259 de 2021, suscrito entre el Ministerio del Deporte y el municipio de San Benito Abad, así como su contrato derivado No. 70678-OC-001-2022, destinado a la construcción de una cancha sintética de fútbol en el corregimiento El Cauchal, municipio de San Benito Abad – Sucre, se evidenció la falta de mantenimiento preventivo y recurrente por parte del ente ejecutor, el Municipio de San Benito Abad. Esta situación refleja una inobservancia de los principios que rigen la función administrativa, así como debilidades en el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, responsabilidad que recae en la entidad territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995. Como consecuencia, se reduce la capacidad de servicio del bien público.

Constitución Política de Colombia

Artículo 209. La función administrativa.

Ley 181 de 1995. Disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física...

Artículo 70. "Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente".

Ley 1952 (28 de enero de 2019, *Diario Oficial n.º 50.850*) Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

Artículo 26. La falta disciplinaria.

Artículo 27. Acción y omisión.

Artículo 38. Deberes.

Artículo 39. Prohibiciones.

Artículo 70. Sujetos disciplinables.

Convenio COID 1259 2021 Clausula 8 Obligaciones o compromisos a cargo del Ente Ejecutor, 8.5 Obligaciones relacionadas con la ejecución y recibo del proyecto:

(...)

³¹ CGR Código APA - COH_4672_2025-1-AU-FI

8.5.22. *‘Asumir totalmente el mantenimiento y funcionamiento de las obras. La ENTIDAD EJECUTORA (y la entidad propietaria del predio en que se ejecuta el proyecto – si es el caso) acepta(n) y entiende(n) que, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995, MINDEPORTE no destinará recursos para el mantenimiento de las obras, ni para su funcionamiento posterior a la entrega de las mismas, ni en el marco del presente convenio ni con posterioridad a su terminación y liquidación.’*

El Ministerio del Deporte suscribió el Convenio Interadministrativo COID-1259 con el Municipio de San Benito de Abad, por \$3.827.756.814 con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y el municipio de San Benito Abad, Sucre, para la ejecución del proyecto denominado “construcción de una cancha deportiva de futbol en el corregimiento El Cauchal municipio de San Benito Abad – Sucre”*”. Acta de inicio: 01 de diciembre de 2021. Tiempo transcurrido: 152 días, prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2024. Actualmente se encuentra en proceso de liquidación.

En el marco del anterior convenio, el Municipio de San Benito de Abad suscribió el contrato derivado de obra 70678-OC-001-2022 por \$3.643.042.566, provenientes del Ministerio del Deporte, con el objeto *“construcción de una cancha deportiva de futbol en el corregimiento el cauchal – municipio de San Benito Abad – Sucre “*. Plazo inicial: 5 meses. Acta de inicio: 18 de octubre de 2022. Acta de terminación 11 de agosto 2023. Acta final y recibo a satisfacción: 18 de noviembre de 2024.

La CGR realizó visita fiscal de inspección de obra, el 21 de abril de 2025, en el corregimiento El Cauchal del municipio de San Benito Abad, departamento de Sucre. En la visita se verificaron cantidades, calidad y estado de funcionalidad de cancha, como resultado se evidenció deficiencia en el mantenimiento recurrente del escenario, tal como se muestra a continuación:

Fotografía No. 1	Situación evidenciada :
 COID 1259 2021 Cancha El Cauchal 21 abr 2025 16:33:48 San Benito Abad 703018 Colombia 8,54°N 74,90°W	Canal met-álico de cubierta para aguas lluvias zona de gradería. Se evidencia interrupción en un tramo del canal por falta de mantenimiento.

Fuente: Acta de visita de la CGR en abril de 2025

Elaboró: Equipo auditor

Fotografía No. 2



Situación evidenciada :

El canal de drenaje que rodea el área de la cancha sintética en la zona externa del cerramiento ha perdido su capacidad de conducción debido a la acumulación de sedimentos, basura, lodo u otros materiales.

Fuente: Acta de visita de la CGR en abril de 2025

Elaboró: Equipo auditor

Fotografía No. 3



Situación evidenciada :

Residuos orgánicos externos en grama sintética.

Fuente: Acta de visita de la CGR en abril de 2025

Elaboró: Equipo auditor

Fotografía No. 4



Situación evidenciada :
Cerramiento perimetral
vista interna, invasión de
flora en malla
eslabonada

Fuente: Acta de visita de la CGR en abril de 2025

Elaboró: Equipo auditor

Fotografía No. 5



Situación evidenciada :
Desniveles en la
superficie de la cancha,
al momento de la visita se
evidenció un desnivel
inferior a 10 mm.

Fuente: Acta de visita de la CGR en abril de 2025

Elaboró: Equipo auditor

Fotografía No. 6



Situación evidenciada :
Juego de portería cancha sintética. Se evidencia presencia de oxido en la estructura metálica y red de nylon rota.

Fuente: Acta de visita de la CGR en abril de 2025

Elaboró: Equipo auditor

Fotografía No. 7



Situación evidenciada :
Cuneta perimetral externa colmatada³² en su totalidad.

Fuente: Acta de visita de la CGR en abril de 2025

Elaboró: Equipo auditor

³² El término colmatado se refiere a que el canal está obstruido o lleno, impidiendo el flujo normal del agua.

Fotografía No. 8



Situación evidenciada :

Tramo final de la cuneta
perimetral externa
colmatada por
sedimentos impidiendo la
conducción normal de las
aguas lluvias.

Fuente: Acta de visita de la CGR en abril de 2025

Elaboró: Equipo auditor

Fotografía No. 9



Situación evidenciada :

Invasión de flora en malla
eslabonada zona de
cerramiento perimetral,
vista externa.

Fuente: Acta de visita de la CGR en abril de 2025

Elaboró: Equipo auditor

Fotografía No. 10



Situación evidenciada :
Residuos externos orgánicos en grama sintética, evidencia la ausencia de las acciones respectivas de cepillado y cuidado de la grama sintética.

Fuente: Acta de visita de la CGR en abril de 2025

Elaboró: Equipo auditor

Componente eléctrico.

Por otra parte, el escenario no cuenta con suministro eléctrico, por lo tanto, la funcionalidad de las obras eléctricas no es verificable, y como se evidencia en el acta de terminación del contrato de obra, las partes que suscribieron el documento, resaltaron: “(...) *se sugiere las siguientes acciones para asegurar un adecuado funcionamiento del establecimiento deportivo:*

1. *Garantizar el suministro continuo de energía eléctrica por parte del municipio.*”³³

El supervisor del contrato de obra informó a la CGR que el Municipio presenta actualmente una deuda pendiente con la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica y que se están adelantando gestiones administrativas y negociaciones para establecer un acuerdo de pago. Estas acciones según la entidad ejecutora buscan viabilizar la instalación del medidor correspondiente al escenario, a fin de garantizar el suministro eléctrico. Es importante destacar que las obras eléctricas fueron ejecutadas y entregadas en su totalidad al momento de la finalización del contrato, en agosto de 2023. No obstante, dichas instalaciones no han sido puestas en operación desde la culminación del proyecto.

La situación evidenciada obedece a la inobservancia de los principios que rigen la función administrativa, así como a debilidades en el seguimiento y cumplimiento del mantenimiento recurrente, preventivo y predictivo, responsabilidad de la entidad territorial, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995.

³³ Acta final y Recibo a satisfacción del contrato, p2, 2024

Durante la visita realizada por la Contraloría General de la República (CGR), se constató la ausencia de acciones de mantenimiento preventivo relacionadas con la reposición de caucho y arena sílice. Asimismo, no se evidenciaron labores como el cepillado del campo sintético ni el agregado necesario para mantener los niveles adecuados de arena y caucho. Adicionalmente, se observó que las obras de drenaje de la cancha se encuentran colmatadas.

Como consecuencia, los niveles de caucho y arena sílice en la cancha son insuficientes, y la deficiencia en las obras de drenaje provocan la saturación del material de relleno, así como un inadecuado manejo del flujo de aguas superficiales y subterráneas. Esta situación reduce la capacidad de servicio del bien público.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

Ministerio del Deporte

"(...) desde la Dirección de Recursos y Herramientas del SND, y en el marco de nuestra competencia, se informa que:

Se dio traslado a la entidad territorial como encargada del mantenimiento del escenario, conforme con lo definido en la minuta del convenio en su numeral 8.5. Obligaciones relacionadas con la ejecución y recibo del proyecto así:

"8.5.22. Asumir totalmente el mantenimiento y funcionamiento de las obras. La ENTIDAD EJECUTORA (y la entidad propietaria del predio en que se ejecuta el proyecto - si es el caso) acepta(n) y entiende(n) que, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995, MINDEPORTE no destinará recursos para el mantenimiento de las obras, ni para su funcionamiento posterior a la entrega de las mismas, ni en el marco del presente convenio ni con posterioridad a su terminación y liquidación"

Municipio de San Benito de Abad

El ente ejecutor mediante documento de respuesta al oficio de traslado del Ministerio del deporte, indica:

"(...) Mediante la presente nos permitimos dar respuesta a su solicitud de traslado mencionada en el asunto, argumentando lo siguiente:

- 1. A pesar, de que la cancha las obras fueron terminadas en septiembre de 2023, fue entregada al municipio en noviembre de 2024 (se anexa acta de entrega).*
- 2. La demora de dicha entrega, obedece a la gestión y consecución de certificados de retie y retilap (se anexan certificados de retie y retilap).*
- 3. Una vez recibida la cancha mediante acta de entrega, se le solicita al contratista el manual de uso y mantenimiento (se anexa manual de uso y mantenimiento).*
- 4. Una vez recibido el manual de uso y mantenimiento, se trabajó bajo este, en la realización de un cronograma de mantenimiento de dicha cancha (se anexa cronograma).*

5. *Se realizó solicitud ante la empresa Afinia para legalización de energización de dicha cancha (se anexa solicitud, radicado y estado de la solicitud)*

6. *Como entidad territorial, seguiremos informándoles de las diferentes intervenciones en cumplimiento del cronograma de mantenimiento establecido “*

Análisis de la respuesta.

El ente ejecutor, Municipio de San Benito Abad, no desvirtúa los cuestionamientos realizados por la CGR, limitándose a informar sobre la elaboración de un cronograma de mantenimiento que empezará a ejecutarse a partir de junio del 2025, con base en el manual de uso y mantenimiento entregado por el contratista de obra. El equipo auditor revisó los documentos aportados por la entidad territorial, encontrando lo siguiente:

- El municipio confirma que las obras fueron finalizadas en septiembre de 2023 y entregadas formalmente en noviembre de 2024, según el acta respectiva. No obstante, la visita fiscal se realizó en abril de 2025, es decir, aproximadamente cinco meses después de la fecha de entrega, periodo en el cual según el manual de mantenimiento ya debieron haberse implementado las acciones mínimas de mantenimiento preventivo y recurrente.
- El manual de mantenimiento, en su capítulo 3.3.1.5 (Cuidados diarios), establece que: *“Se debe realizar limpieza de todos los elementos no pertenecientes a la gramilla, principalmente las basuras orgánicas”*. Asimismo, el capítulo 3.3.1.7 indica que: *“Se debe realizar cepillado en toda la cancha cada dos semanas”*. La evidencia fotográfica recopilada durante la visita demuestra que estas actividades no se estaban realizando, observándose acumulación de residuos y deficiencias visibles en la grama sintética y el sistema de drenaje.
- El cronograma de mantenimiento adjunto por la entidad indica que las labores como el mantenimiento periódico de la malla eslabonada y el retiro de residuos orgánicos iniciarán en junio de 2025. Además, la limpieza del canal de drenaje está programada para comenzar en julio, con una frecuencia bimensual. Este cronograma resulta extemporáneo respecto a las obligaciones contenidas en el convenio y al estado del escenario, evidenciado durante la visita fiscal.
- En cuanto al suministro eléctrico, el municipio anexó documentación que confirma que, al momento de la visita, el escenario aún no contaba con conexión al servicio de energía. La solicitud de conexión fue realizada el 29 de abril de 2025 y se encuentra actualmente en estado “En ejecución”, lo cual ratifica la falta de funcionalidad del componente eléctrico del escenario al momento de la inspección.

En consecuencia, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado por la CGR, y por el contrario, evidencia una omisión en el cumplimiento de los deberes de mantenimiento establecidos tanto en el marco normativo (artículo 70 de la Ley 181 de 1995) como en el convenio suscrito. La implementación tardía del cronograma de mantenimiento y la falta de acciones efectivas durante los primeros meses posteriores a la entrega del escenario configuran una posible inobservancia de los principios de eficiencia, responsabilidad y eficacia que rigen la función administrativa.

Se valida hallazgo.

Anexo 2. Estados financieros auditados



MINISTERIO DEL DEPORTE
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2023)
(Cifras en Pesos de Pesos)

Código	ACTIVO	Período Actual	Período Anterior	Código	PASIVO	Período Actual	Período Anterior
		Dic 31/24	Dic 31/23			Dic 31/24	Dic 31/23
	CORRIENTE (1)	268.517.304.128,19	249.061.070.796,11		CORRIENTE (4)	209.169.973.102,55	30.882.340.451,72
1.1	Efectivo	0,00	8.349.151,00	2.4	Cuentas por pagar	206.972.795.888,37	28.885.617.328,54
1.1.05	Caja	0,00	0,00	2.4.01	Adquisición de Bienes y Servicios	149.838.340.338,21	21.894.036.752,28
1.1.10	Bancos y corporaciones	0,00	8.349.151,00	2.4.03	Transferencias por pagar	55.135.477.881,78	5.964.063.825,00
1.1.15	Fondos interbanc. vendidos y pactos de rev.	0,00	0,00	2.4.07	Recursos a favor de terceros	6.361.013,00	209.558.531,57
1.1.20	Fondos en tránsito	0,00	0,00	2.4.24	Descuentos de nomina	145.418.329,00	63.932.408,00
1.1.25	Fondos especiales	0,00	0,00	2.4.36	Retención en la fuente e impuesto de timbre	715.822.823,00	610.176.569,00
1.3	Rentas por cobrar	971.600.087,56	1.069.173.394,90	2.4.40	Impuestos, contribuciones y tasas	363.762.191,00	0,00
1.3.11	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	210.426.438,00	492.000.000,00	2.4.45	Impuesto al valor agregado - IVA	1.453,56	1.453,56
1.3.17	Prestación de servicios	0,00	0,00	2.4.90	Otras cuentas por pagar	767.611.858,82	143.847.789,13
1.3.37	Transferencias por cobrar	732.485.531,56	565.964.391,52	2.5	Beneficios a Empleados	2.197.177.214,18	1.996.723.123,18
1.3.84	Otras cuentas por cobrar	28.688.118,00	11.209.003,38	2.5.11	Beneficios a empleados a corto plazo	2.197.177.214,18	1.996.723.123,18
1.3.85	Cuentas por Cobrar de Difícil Recuado	0,00	0,00	2.5.14	Beneficios pos empleo - Pensiones	0,00	0,00
1.3.86	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	0,00	0,00				
1.5	Inventarios	3.099.619.071,42	3.101.905.241,50	2.7	Provisiones	0,00	0,00
1.5.14	Materiales y suministros	3.571.112.995,46	3.573.399.165,54	2.7.01	Litigios y demandas	0,00	0,00
1.5.80	Deterioro acumulado de inventarios (cr)	-471.493.924,04	-471.493.924,04				
1.9	Otros activos	264.446.084.969,21	244.881.643.008,71	2.9	Otros pasivos	0,00	0,00
1.9.05	Bienes y servicios pagados por anticipado	0,00	0,00	2.9.10	Ingresos recibidos por anticipado	0,00	0,00
1.9.06	Avances y anticipos entregados	0,00	0,00				
1.9.08	Recursos entregados en administración	147.646.302.103,43	224.262.316.237,71				
1.9.86	Activos diferidos	116.799.782.865,78	20.619.326.771,00				
	NO CORRIENTE (2)	117.060.549.785,62	117.035.491.282,32		NO CORRIENTE (5)	27.796.536.252,00	28.762.938.895,00
1.3	Cuentas por cobrar	4.556.813.963,71	4.335.249.793,42	2.5	Beneficios a los empleados	14.298.408.585,00	15.831.636.296,00
1.3.11	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	0,00	0,00	2.5.14	Beneficios posempleo - pensiones	14.298.408.585,00	15.831.636.296,00
1.3.84	Otras cuentas por cobrar	20.821.663.267,04	18.592.750.482,79	2.5.15	Otros beneficios posempleo	0,00	0,00
1.3.85	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	5.100.855.040,24	4.494.038.533,34				
1.3.86	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-21.365.704.343,57	-18.751.539.222,71	2.7	Provisiones	13.498.127.667,00	12.931.302.599,00
				2.7.01	Litigios y demandas	13.498.127.667,00	12.931.302.599,00



CONTRALORÍA

General de la República

1.6	Propiedades, planta y equipo	112.503.735.821,91	112.700.241.488,90				
1.6.05	Terrenos	28.310.678.550,00	28.310.678.550,00				
1.6.10	Semovientes	0,00	0,00				
1.6.15	Construcciones en curso	0,00	0,00	3.1	Hacienda pública	148.611.344.559,26	306.451.282.731,71
1.6.20	Maquinaria, planta y equipo en montaje	0,00	0,00	3.1.05	Capital fiscal	11.244.084.300,33	11.244.084.300,33
1.6.25	Maquinaria, planta y equipo en tránsito	0,00	0,00	3.1.09	Resultados del ejercicio anteriores	294.647.804.404,27	300.473.989.928,14
1.6.30	Equipos y materiales en depósito	0,00	0,00	3.1.10	Resultados del ejercicio	-157.016.489.398,90	-5.002.636.751,32
1.6.35	Bienes muebles en bodega	632.254.068,34	189.059.331,72	3.1.45	Impactos por la transición al nuevo marco de	0,00	0,00
1.6.36	Propiedades, planta y equipo en manten.	1.046.007.660,59	3.032.187.914,12	3.1.51	Ganancias o pérdidas por planes de beneficio	-264.154.746,44	-264.154.746,44
1.6.37	Propiedades, planta y equipo o explotados	0,00	0,00	3.1.28	Provisiones, Agotamiento, Depreciación	0,00	0,00
1.6.40	Edificaciones	79.843.550.851,00	79.843.550.851,00	3.1.30	Revalorización hacienda pública	0,00	0,00
1.6.45	Plantas y ductos	8.660.530.729,32	0,00	3.1.38	Efecto del Saneamiento Contable	0,00	0,00
1.6.50	Redes, líneas y cables	21.074.008.819,66	0,00				
1.6.55	Maquinaria y equipo	1.309.335.125,76	6.880.887.461,78				
1.6.60	Equipo médico y científico	7.161.416.788,55	20.239.442.299,78				
1.6.65	Muebles, enseres y equipos de oficina	459.561.671,84	1.321.142.588,43				
1.6.70	Equipos de comunicación y computación	381.330.609,97	4.933.355.051,69				
1.6.75	Equipo de transporte, tracción y elevac.	-34.274.945.053,12	459.561.671,84				
1.6.80	Equipo de comedor, cocina, desp. y hotele.	0,00	381.336.609,97				
1.6.85	Depreciación acumulada	0,00	-32.890.940.841,63				
TOTAL ACTIVO (3)		385.577.853.913,81	366.096.562.078,43	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)		385.577.853.913,81	366.096.562.078,43
		0,00	0,00			0,00	0,00
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)		0,00	0,00	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10)		0,00	0,00
8.1	Derechos contingentes	145.438.689.855,33	112.806.531.854,95	9.1	Responsabilidades contingentes	47.782.372.832,79	42.864.891.848,45
8.3	Deudoras de control	11.613.308.943,34	11.173.386.114,14	9.3	Acreedoras de control	204.357.749,82	1.044.452.555,34
8.9	Deudoras por contra (cr)	-157.051.998.798,67	-123.979.917.969,09	9.9	Acreedoras por contra (db)	-47.986.730.582,61	-43.909.344.403,79


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE: LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS
 Ministra del Deporte


FIRMA DEL CONTADOR
 NOMBRE: HUGO GERMAN MENDEZ LEON
 T.P. 43.012-T


FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA - SECRETARIO GENERAL
 NOMBRE: LUIS DAVID GARZON CHAVES

MINISTERIO DEL DEPORTE
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos de pesos)

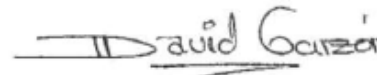
Código	Concepto	Periodo Actual Dic 31/24	Periodo Actual Dic 31/23
INGRESOS OPERACIONALES (1)		456.403.591.728,40	867.226.418.769,84
4.1	Ingresos Fiscales	2.112.368.537,95	1.386.272.739,83
4.1.05	Tributarios	0,00	0,00
4.1.10	No tributarios	2.112.368.537,95	1.386.272.739,83
4.3	Venta de Servicios	0,00	0,00
4.3.90	Otros Servicios	0,00	0,00
4.4	Transferencias	192.240.300,48	311.457.313,96
4.4.13	Sistema General de Reegalias	191.408.848,04	311.457.313,96
4.4.28	Otras Transferencias	831.452,44	0,00
4.7	Operaciones Interinstitucionales	454.098.982.889,97	865.528.688.716,05
4.7.05	Aportes y traspaso de fondos recibidos	449.256.130.488,97	859.782.463.121,05
4.7.20	Operaciones de Enlace	0,00	0,00
4.7.22	Operaciones sin flujo de efectivo	4.842.852.401,00	5.746.225.595,00
GASTOS OPERACIONALES (3)		655.212.555.286,11	914.145.549.461,41
5.1	De administración	35.666.072.328,78	31.826.577.975,58
5.1.01	Sueldos y Salarios	14.020.923.952,00	12.538.509.706,00
5.1.02	Contribuciones Imputadas	21.140.505,00	6.517.267,00
5.1.03	Contribuciones Efectivas	3.630.097.825,00	3.280.737.231,91
5.1.04	Aportes sobre la Nomina	794.520.000,00	725.315.700,00
5.1.07	Prestaciones Sociales	6.525.225.888,00	5.560.847.409,18
5.1.08	Gastos de Personal diversos	143.005.410,00	34.074.650,00
5.1.11	Generales	7.971.634.757,78	7.974.018.182,49
5.1.20	Impuestos Contribuciones y tasas	2.559.523.991,00	1.706.557.829,00
5.3	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	19.793.884.931,97	14.084.142.459,68
5.3.47	Deterioro de cuentas por cobrar	3.799.575.086,30	810.446.245,93
5.3.50	Deterioro de inventarios	0,00	0,00
5.3.60	Depreciación de propiedades, planta y equipo	3.912.585.092,69	3.584.193.138,75
5.3.68	Provisión litigios y demandas	12.081.724.752,98	9.689.503.075,00
5.4	Transferencias	32.888.074.466,00	403.784.502.238,64
5.4.23	Otras transferencias	32.888.074.466,00	403.784.502.238,64
5.5	Gasto público social	533.062.905.995,01	427.287.679.246,68
5.5.05	Recreacion y deporte	533.062.905.995,01	427.287.679.246,68
5.7	Operaciones Interinstitucionales	33.801.617.564,35	37.162.647.540,83
5.7.05	Fondos Entregados	0,00	0,00
5.7.20	Operaciones de enlace	33.801.617.564,35	37.162.647.540,83
5.7.22	Operaciones sin flujo de efectivo	0,00	0,00
5.7.25	Operaciones de traspaso de bienes	0,00	0,00
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL (4)		-198.808.963.557,71	-46.919.130.691,57



MINISTERIO DEL DEPORTE
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos de pesos)

Código	Concepto	Periodo Actual Dic 31/24	Periodo Anterior Dic 31/23
4.8	Otros Ingresos	41.822.321.635,40	41.961.494.693,54
4.8.02	Financieros	21.992.979.017,22	19.506.406.032,54
4.8.06	Ajuste por diferencia en cambio	0,00	1.504.065,93
4.8.08	Ingresos diversos	7.145.932.926,41	13.422.849.066,98
4.8.30	Reversión de las pérdidas por deterioro de valor	1.172.089.656,79	161.995.240,09
4.8.31	Reversión de Provisiones	11.511.320.034,98	8.868.740.288,00
5.8	Otros gastos	29.847.476,59	45.000.753,29
5.8.02	Comisiones	0,00	0,00
5.8.03	Ajuste por diferencia en cambio	0,00	37.867.572,26
5.8.04	Financieros	0,00	0,00
5.8.90	Gastos diversos	29.847.476,59	7.133.181,03
5.8.95	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios	0,00	0,00
5.8.99	Gastos asignados a costos de producción y/o servicios	0,00	0,00
Total gastos no operacionales		29.847.476,59	45.000.753,29
Utilidad no operacional		41.792.474.158,81	41.916.493.940,25
Resultado del periodo contable		-157.016.489.398,90	-5.002.636.751,32


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS
Ministra del Deporte


FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA - SECRETARIO GENERAL
NOMBRE: LUIS DAVID GARZON CHAVES


FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: HUGO GERMAN MENDEZ LEON
T.P.43.012-T

* Grupos que deberán utilizarse únicamente para efectos de consolidación.

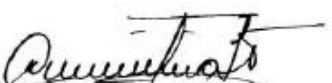


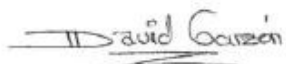
MINISTERIO DEL DEPORTE
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos de pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2023	(1)	306.451.282.731,71
VARIACIONES PATRIMONIALES A DICIEMBRE 2024	-2	-157.839.938.172,45
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2024	-3	<u>148.611.344.559,26</u>

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES (2)

INCREMENTOS:	(4)	0,00
3.1.05 Capital fiscal	0,00	
3.1.09 Resultados del ejercicio anteriores	0,00	
3.1.10 Resultados del ejercicio	0,00	
3.1.45 Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	0,00	
3.1.51 Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleado	0,00	
3.1.28 Provisiones, Agotamiento, Depreciacion	0,00	
3.1.30 Revalorización hacienda pública	0,00	
3.1.38 Efecto del Saneamiento Contable	0,00	
DISMINUCIONES:	-5	-157.839.938.172,45
3.1.05 Capital fiscal	0,00	
3.1.09 Resultados del ejercicio anteriores	-5.826.085.524,87	
3.1.10 Resultados del ejercicio	-152.013.852.647,58	
3.1.45 Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	0,00	
3.1.51 Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleado	0,00	
3.1.28 Provisiones, Agotamiento, Depreciacion	0,00	
3.1.30 Revalorización hacienda pública	0,00	
3.1.38 Efecto del Saneamiento Contable	0,00	
PARTIDAS SIN MOVIMIENTO	-6	0,00


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS
Ministra del Deporte


FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA - SECRETARIO GENERAL
NOMBRE: LUIS DAVID GARZON CHAVES


FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: HUGO GERMAN MENDEZ LEON
T.P. 43.012-T

Anexo 3. Efectividad Plan de Mejoramiento

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
12 13 14	Planeación y viabilización de conv.843 de 2013 (A) Se evidencia en la ejecución. de obra deficiencias relacionadas al alcance, en los aspectos de cubrimiento de necesidades propias de diseño arquitectónico y sanitario, para garantizar la terminación de la obra y puesta en funcionamiento con plena funcionalidad del proyecto para garantizar el derecho al deporte y la recreación.	Actualización del procedimiento de proyectos de infraestructura. Punto de control para verificar el cumplimiento de la totalidad de ITEMS contemplados en la ficha de evaluación de elegibilidad de proyectos, antes de la elaboración de estudios previos. Proceso de liquidación	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la Oficina de Control Interno (OCI) comunicando con radicado 2024IE0015205 a la Dirección de Recursos y Herramientas del sistema Nacional del Deporte DRHSND que el concepto para este fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-19	H-19. Mantenimiento de la Infraestructura Deportiva (D): Convenio N° 843/2013 - Contrato de Obra N° 15/2014: "Adecuación y Reconstrucción del Polideportivo Villa Olímpica del municipio de Sabanalarga - Departamento del Atlántico-", se evidencio falta de Mantenimiento a la Infraestructura deportiva.	2. Redactar y radicar un oficio a los entes territoriales requiriendo un debido mantenimiento de las obras y el seguimiento al amparo de estabilidad de las obras financiadas por el Ministerio	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE002732 del 27/03/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se entran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-51	H-51. Informes de Gestión municipios Paujil y Montañita e determinó que el municipio no ha cumplido con la entrega de los informes mensuales de gestión del convenio a Coldeportes.	1. Redactar y Radicar requerimiento formal al ente territorial para que cumpla las obligaciones señaladas en el convenio interadministrativo a su cargo	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE002732 del 27/03/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se entran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-61	H-61. Exoneración GMF La Montañita: Conv N° 1148/2017, a corte de marzo de 2019, se observa que la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos girados por Coldeportes no está exonerada del Gravamen a los Movimientos Financieros, cobrándole \$637.011 en diciembre de 2018.	1. Oficio requiriendo el reintegro de los rendimientos financieros, con copia a la Contraloría General de la República.	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE002732 del 27/03/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se entran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
H-66	H-66. Deficiencias Técnicas y Faltantes De Obra. (D, BA). Florencia: en desarrollo del Conv 777/2016, el mpio de Florencia celebró el contrato de obra N° 20170001, evidenciando deficiencias técnicas que afectaron el cumplimiento y calidad de la misma, Cantidades acta de recibo final vs cantidades medidas CGR, Sostenibilidad del Proyecto, y Ausencia de mantenimiento a redes eléctricas.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE002732 del 27/03/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se entran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-88	H-88. Publicación en el SECOP, contrato de interventoría N° 210/2018. Condoto: Se debe tener en cuenta la Circular N° 1/2013, suscrita por Colombia Compra Eficiente. Se observa que COLDEPORTES omitió la publicación del contrato de interventoría N° 210/2018, ya que no publicó en el SECOP, ninguno de los documentos del proceso de contratación.	2. Realizar las publicaciones pendientes.	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE002732 del 27/03/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se entran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-92	H-92. Reintegro recursos no ejecutados. Se observó que el Conv N° 427/2015, fue suscrito por \$3.769.198.781, cifra esta que fue girada en su totalidad a la cuenta N° 578-542482 del Banco Bogotá y la Gob. del Chocó suscribió contratos para la ejecución del convenio por \$3.768.720.637, presentándose una diferencia de \$478.144 que no han sido reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional.	1. Redactar y radicar Oficio requiriendo el reintegro de los rendimientos financieros, con copia a la Contraloría General de la República.	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE002732 del 27/03/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se entran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-106	H-106. Celebración de contratos derivados del Conv Interactivo 571/2015 La revisión del diseño hidrosanitario concluyó que los planos eran inadecuados. La conclusión final era que el proyecto no estaba adecuado para construcción. Uno de los atrasos ocasionados en la construcción del coliseo multideportivo, fue la ausencia del diseño de unos filtros para el manejo del agua subterránea.	1. Traslado del hallazgo a En Territorio (antes Fonade) y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas.	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
H-114	H-114. GMF– Coldeportes celebró con el mpio de Fosca (Cundinamarca), los convenios: 1162/2017 Y 1174/2017, en los cuales se evidenció que le fueron aplicados descuento por \$1.807.063,14 por GMF, aun cuando dichos recursos son exentos de dicho impuesto.	1. Oficio al ente territorial requiriendo el requiriendo el reintegro del gravamen financiero	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE002732 del 27/03/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se entran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-119	H-119. GMF Mpio Subachoque. Una vez revisados los extractos bancarios se evidenciaron cargos realizados por el banco, por concepto de GMF por valor total de \$1.581.364. Por lo anterior, se establece que a los recursos del Convenio 709/ 2012, le aplicaron descuento por \$1.581.364, por concepto de GMF.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-127	H-127. Inventario Villa Olímpica Conv 564/2015 FONADE - Bogotá La Sec General de Coldeportes, mediante Auto del 27/07/2017, remitió queja a la Procuraduría General de la Nación, por competencia con relación a los elementos faltantes en la dotación del alojamiento de la Villa Olímpica del CAR por \$18.779.163,92.	1. Revisión y ajuste del manual del uso de Villa deportiva.	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-131	H-131. Ítems no previstos de los contratos de obra N°. 454, 473, 428 y 426 de 2018. En la revisión documental y en la visita de la CGR a los proyectos, se evidenció que el Mpio, con aval de la interventoría, modificó los contratos de obra en lo concerniente a la inclusión de los ítems no previstos. Conforme con las actas parciales los ítems incluidos, fueron cobrados por los contratistas	2. Requerimiento formal a Fondecun para que informe las actuaciones realizadas por las interventorías derivadas sobre el tema objeto de hallazgo.	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE002732 del 27/03/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se entran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
H-132	H-132. Calidad de las obras. La CGR realizó visita de inspección fiscal a los sitios de los proyectos. Durante estas diligencias, se evidenció avance en las siguientes obras: pórticos de concreto, material granular del pavimento, cimentación, estructura de cubierta y arranques de las mallas de contención de balones. Así mismo, se evidenciaron algunas lesiones en los trabajos realizados	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE002732 del 27/03/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se entran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-132	H-132. Calidad de las obras. La CGR realizó visita de inspección fiscal a los sitios de los proyectos. Durante estas diligencias, se evidenció avance en las siguientes obras: pórticos de concreto, material granular del pavimento, cimentación, estructura de cubierta y arranques de las mallas de contención de balones. Así mismo, se evidenciaron algunas lesiones en los trabajos realizados	2. Requerimiento formal a Fondecun para que informe las actuaciones realizadas por las interventorías derivadas sobre el tema objeto de hallazgo.	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE002732 del 27/03/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se entran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-134	H-134. Cantidades de obra del contrato N° 205-2013 - La Calera (D, F). La CGR, en compañía de un funcionario de la Secretaría de Obras del Mpio realizó verificación de las cantidades ejecutadas por el contratista, se evidenciaron diferencias que se traducen en obra no ejecutada, pero si cancelada al contratista de obra: por valor de \$41,513,449,58	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE002732 del 27/03/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se entran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-137	H-137. Calidad de la obra del contrato 134-2018-La Vega (D). La CGR realizó visita de inspección fiscal al contrato de obra, durante el recorrido se evidenciaron lesiones y deterioros prematuros en las obras entregadas por parte del contratista: Manchado blanco sobre la superficie del concreto de los dados que hacen parte del sistema de cimentación de la estructura metálica.	2. Requerimiento formal a Fondecun para que informe las actuaciones realizadas por las interventorías derivadas sobre el tema objeto de hallazgo.	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE002732 del 27/03/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se entran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
H-138	H-138. Calidad de la obra del contrato 133-2018 La Vega (D, F). Conv. 1058-2017. La CGR realizó visita de inspección fiscal al contrato el 04/04/2019, junto con la Secretaría de Planeación del municipio. En el recorrido, se evidenciaron las lesiones y deterioros prematuros en las obras entregadas las cuales no son las adecuadas, técnicamente, ni seguras para los beneficiarios.	2. Requerimiento formal a Fondecun para que informe las actuaciones realizadas por las interventorías derivadas sobre el tema objeto de hallazgo.	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE002732 del 27/03/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se entran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-139	H-139. Ejecución Contrato 151/2014—Pacho (D,F). Convenio 363/2014, Contr. por \$1.639.999.707. Según el acta final de obra del 26/11/2015, el valor pagado por la construcción del filtro cancha de fútbol fue de \$148.275.493,64. Durante la visita de inspección adelantada por CGR el 5/04/2019, se verificaron los ítems evidenciando obra faltante y cancelada al contratista por \$1.466.119,20.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-140	H-140. Conv. 1160/2017 Cont. LP-OP-06-2018 Gradería – Mpio Paratebueno (D, F). La CGR realizó visita de inspección fiscal el 11/04/2019 en la que se evidenció en las obras entregadas, lesiones y deterioros. Se evidenció que se entregaron, recibieron y pagaron, obras de baja calidad y que presentan deterioros y daños prematuros. Los ítems afectados representan un valor \$30,225.903.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2023IE0015040 del 29/12/2023 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-140		2. Requerimiento formal a Fondecun para que informe las actuaciones realizadas por las interventorías derivadas sobre el tema objeto de hallazgo.	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2023IE0015040 del 29/12/2023 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
H-143	H-143. Ejecución Contrato Obra N° 123 de 2018 derivado Convenio Interadministrativo 977 de 2017 - Municipio de Tocaima (D). La CGR realizó visita fiscal al Mpio de Tocaima el 23/04/2019, donde se evidenció que en el sitio donde se desarrollará la obra no ha habido intervención y el contrato se encontraba suspendido hace 11 meses. Conv. suscrito el 3/11/2017, por \$1.729.160.755.	2. Modificación del clausulado para establecer el responsable del recibo de la infraestructura construida.	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-148	H-148. Ejecución Contractual por fuera de la Vigencia de los Convenios (D). Convenios 648, 666, 667, 674, 675, 769 de 2014. Mediante oficios INDERHUILA solicita a Coldeportes ampliación del plazo de los convenios. Como respuesta a la anterior solicitud, Coldeportes manifiesta que no se requiere una nueva ampliación y mediante Resoluciones, liquida unilateralmente los Convenios.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-165	H-165. Incumplimiento de los deberes contractuales derivados de la suscripción del convenio 337 del 26/06/2014 (D): Se liquidó unilateralmente el Convenio mediante Resol 1752/2017. De conformidad con lo indicado, se tiene que, los inconvenientes judiciales que se han presentado por desconocimiento de la norma por parte de los supervisores tanto de convenio como de contrato.	2. Adelantar las actuaciones correspondientes para la recuperación de la cartera dentro del proceso de cobro coactivo.	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-168	H-168. Estructura metálica en placas de concreto (D,F): Conv. San Pablo 669/2014, Construcción Polideportivo Vereda El Mesón. Si bien en términos generales la estructura metálica y cubierta están ancladas en sus columnas de concreto correspondientes, las uniones soldadas entre estructura metálica y platina de la columna de concreto, no son uniformes, la geometría es diferente.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
H-169	H-169. Estabilidad del estadio Mpal (D,F). Se concluye que la estructura norte de las graderías presenta asentamientos por encima de los límites establecidos por la norma colombiana de construcciones sismorresistentes además que se evidencia el colapso de elementos no estructurales y se ha contabilizado en acta final obras no ejecutadas; y por ello se eleva a faltante \$154.834.702.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-170	H-170. Pagos a la seguridad social en salud y pensión. (D-OI). En la revisión efectuada a los contratos de obra derivados de los convenios suscritos con los <municipios de Chinácota, Pamplonita, Puerto Santander, y Gramalote, se evidencio el pago de los apostes al SGSSS por debajo de lo ordenado en la normatividad vigente.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-172	H-172. Sobreprecios LP No. 03/2018, suscrito por el Área Metrop de Cúcuta AMC. (D, F): La determinación del sobreprecio, se obtuvo al comparar dos contratos similares mediante los cuales se invirtieron recursos girados por COLDEPORTES para ejecutar infraestructura deportiva, en condiciones idénticas, con distancias de acarreo similares, durante la misma vigencia.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-185	H-185. Gradería Cancha Gaitán mpio de Quimbaya Contra. 004-2018-Conv. 1331-2017 (D). En la visita de obra se evidenciaron deficiencias constructivas y defectos estructurales y de calidad en la estructura de concreto de las graderías del escenario, hormigueros, falta de recubrimiento mínimo en concreto vigas de la gradería e incorrecta conformación del confinamiento de vigas y columnas.	2. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión de los convenios interadministrativos.	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
H-188	H-188. Giros recursos por parte Coldeportes. (D). Coldeportes ha demorado sin justa causa, los giros de los recursos correspondientes de manera repetitiva a los convenios: conv. Apia 425/2014, Santuario 319/2014, La Celia 609/2012, 886 y 1156/2017, Quinchía 1150/2017, Mistrató 1164/2017, Guática 611/2012, 690/2013, 875 y 887/2017, La Virginia 604 y 608/2012, 866/2017.	2. Requerimiento a los entes territoriales solicitando el cumplimiento de las obligaciones a su cargo para los desembolsos.	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-191	H-191. Demarcación pintura tipo tráfico. (D,F). En la revisión a la ejecución de los conv. 604 y 608/2012, suscritos con el mpio de La Virginia, contr. 001/2013. Verificadas las cantidades registradas en el acta de recibo, se encontró que el ítem 5.1, para la adecuación cancha I.E. Liceo Gabriela Mistral "Demarcación con pintura tipo tráfico", se cobraron 578 m2 , se hallaron 37,27 m2.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-192	H-192. Mantenimiento escenarios deportivos (D). En la revisión realizada a la ejecución del conv. 710/2012, con el mpio de Dosquebradas, contr. 501/2013, se observa falta de mantenimiento sobre todo a los cerramientos de las instalaciones en los diferentes escenarios visitados y Conv. 782/2013, contr. 622/2014, se observa falta de mantenimiento a las cubiertas zona de acceso al coliseo.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2023IE004484 del 26/05/2023 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-193	H-193. Principio de anualidad y vigencias futuras (D): Conv. 726-2014, Conv. 322-2014, Conv. 410-2014 y Conv. 706/2014 los municipios de Barrancabermeja, Socorro, Enciso, y Gambita respectivamente no respetaron el Principio de anualidad del Presupuesto, ya que firmaron contratos con plazos que sobrepasaban la vigencia fiscal respectiva, sin solicitar autorizaciones de vigencias futuras.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-213	H-213. Cambios ítems y cantidades Contr. 1/2018, conv. 1326/2017, Mpio Betulia-Stander (F-D): Coldeportes	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas.	SI	Según la información suministrada por la entidad; la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
H-213	celebró el Conv. 1379/17, con FONDECUN, objeto: "... la interventoría de los contr (...). Al revisar la ejecución de los ítems 1.01 al 1.08, se evidencia que no corresponden con lo ejecutado, área construida de cancha 4955 m2 y área paga 5076 m2, Cancha sintética con hundimientos.	2.Requerimiento formal a Fondecun para que informe las actuaciones realizadas por las interventorías derivadas sobre el tema objeto de hallazgo.	SI	2022IE0005478 del 24/05/2022 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta "No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-215	H-215. Especificaciones técnicas contr. 205/2017 conv. 772 y 773 Gobernación de Stander (F,D). Analizado el contr. 11/07/2017, se suscribieron actas de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, que fueron justificados, el ítem 6.1.10 "suministro e instalación válvula de compuerta...10" los reemplazo. Los elementos instalados no cumplen con las especificaciones Técnicas.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2023IE0015040 del 29/12/2023 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-219	H-219. Control y Calidad de obra ejecutada Contr. 132/2018, Conv. 1344/2017 Mpio Lebrija-Stander (D-IP). se pudo conservar que pese a estar suspendido el contr. el avance de obra el día de la visita por CGR es del 98%, la Sec. de Infraestruc. reportó a las superv. de Coldep. avance 76.92%, un 21.08% de obra ejecutada, sin informes. Se encontró Obras ejecutadas no previstas en el contr.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2023IE0015040 del 29/12/2023 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-220	H-220. Especificaciones técnicas contr. 1415/2018 del Mpio Málaga-Stander , conv. 1064/2011 (F,D). Analizada la documentación del contr 01415/18, enviada por la Alcaldía Mpal de Málaga, se evidencia incumplimiento en la ejecución de algunos ítems en cuanto a las Especificaciones Técnicas incluidas dentro de los Estudios. Ítems 6.02 y 6.03, cantidades ejecutadas sin fundamento técnico.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2023IE0015040 del 29/12/2023 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-226	H-226. Publicidad y registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. (D). Los municipios de Lérida, Alvarado, Ibagué, Líbano, y Purificación suscribieron convenios con Coldeportes, verificada la información de los Contratos derivados se	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
	evidencia que no se realizó la publicación de toda la documentación requerida y alguna se publicó de forma extemporánea.			en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-230	H-230. Public. y registro en SECOP (D). Los mpios Dolores, Prado, Ataco, Anzoátegui, Casabianca, Coello, Coyaima, Cunday, El Espinal, El Guamo, Herveo, Murillo, Palocabildo, Rovira, Saldaña, San Antonio, San Luis, Venadillo, suscribieron conv. con Coldeportes, verificada la inf. de los Contr. deriv. se evidencia que no se publicó toda la documentación requerida y alguna forma extemp.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta "No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-234	H-234. Contr. de obra pública 133/2018, Conv. 1225 de 2017 Const. cubierta y gradas del escenario deportivos en la vereda Betulia. (D). El contr. inició el 01/10/2018 con un plazo de 4 meses, finalización 01/02/2019, el cual se encuentra suspendido desde el 24/12/2018, con cuatro (4) prórrogas sucesivas, para revisión del balance presupuestal, superando el termino inicial del contrato	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2024IE007112 del 31/07/2024 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta "No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-240	H-240. Estado de la obra. Conv. Interadmin. 1233/2017. Contr. 109/2018 Construc. Cancha de microfútbol en grama sintética, Barrio Alemán. El Mpio de Lérida Tolima, Se presentan inconsistencias: La grama sintética instalada, recibida formalmente presenta levantamiento en algunos sitios, carpintería metálica en oxidación. Se observa acabado irregular en los costados de las escaleras.	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2023IE004484 del 26/05/2023 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta "No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-254	H-254. Impermeabilización coliseo Oscar Figueroa Cartago-Indervalle (D,F). En visita técnica realizada por la CGR a las obras del conv. 768/2016, contr. derivado 851/2017, se observó la construcción de una cuneta en concreto que no tiene la capacidad de evacuación	2. Requerimiento formal a Fondecun para que informe las actuaciones realizadas por las interventorías derivadas sobre el tema objeto de hallazgo.	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2022IE0018364 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta "No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
	suficiente, generando inundación. Se evidenció que las cubiertas en concreto presentan inconvenientes en el repello.			encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-255	H-255. Instalación domo cubierta tarima plazuela-Mpio Alcalá (D,F): En visita realizada por la CGR a las obras del conv. 692/2014, cont. derivado CO201504002/2015 y en revisión del acta final del 28/12/2015, se evidenció el pago del ítem NP19 "construc. domo (cubierta escalera)", el cual no se instaló de manera completa dejando un sector de las escaleras al descubierto,	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2022IE0015668 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-256	H-256. Formaleta de gradería sin ejecutar conv. 1021/17. Indervalle. (D,F). En visita realizada el 09/05/2019, por la CGR a las obras conv. 1021/2017, cont. derivado 1061/2018, mpio Zarzal, se determinó al revisar las cantidades ejecutadas y pagadas en acta del 30/06/2019, que se efectuó el pago del ítem 4.1.4 formaleta de gradería A=50-60 cms, H=30-40 cms, actividad que no se ejecutó.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2022IE0018364 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
H-257	H-257. Fisuras gradería estadio mpal de Caicedonia. (D,F): En visita técnica realizada el 10/05/2019, por la CGR, a las obras del conv. 1048/2017, cont. derivado 64/2018, por \$271.148.851, verificando el acta final de fecha 24/06/2019, se evidencia que la actividad "repello en la gradería" presenta problemas por fisuramiento en las huellas y contrahuellas. Detrimento por \$34.537.048.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2022IE0015668 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta " No fue favorable para el cierre ". Adicional se revisó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024.
		2. Requerimiento formal a Fondecun para que informe las actuaciones realizadas por las interventorías derivadas sobre el tema objeto de hallazgo.	SI	
H-04-JN	H-4. Rend. financieros y reintegros al Tesoro Nacional, conv. para XXI Juegos Nac. y V Paranac. (D, IP). 1. Conv.22, 19, 154 y 272-19: Se evidenció la existencia de saldos en las cuentas bancarias, que no corresponden a la diferencia entre lo girado por el Ministerio y lo pagado por el Depto, no existen	Presentar las actas de liquidación de los convenios interadministrativos, indicando el punto de los reintegros al Tesoro Nacional	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
	conciliaciones bancarias, no se registraron todos los pagos realizados a contratistas			
H-05-JN	H-5. Presupuesto contr. de obra N 2260-19-Escenario tiro con arco (Cartagena) (D, F). Se evidencian sobrecostos injustificados por diferencias entre el valor unitario de los ítems 02.03.02 y 04.05.01, diferencias entre valores unitarios ítems del contr. N° 2260-19 VS contr. N° 3782-19, inconsistencias entre las memorias de cantidades y las actas de obra. Detrimiento por \$491.196.429,03	Adelantar Reuniones con el DNP para establecer las responsabilidades de las entidades en la revisión de los proyectos para ser financiados con recursos de la Nación	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Expedición de acto Administrativo que reglamenta la cofinanciación de proyectos	SI	
		Vincular profesional a través de Contratos de PSP, que apoyen técnicamente la elaboración de estudios de precios del mercado de materiales e insumos, Elaborar y actualizar la base de datos de precios de referencia de materiales e insumos de Mindeporte. Recopilar cotizaciones de materiales e insumos a nivel nacional de los diferentes proveedores para el análisis de precios unitarios	SI	
H-06-JN	H-6. Presupuesto contr. 3800-19 - Coliseo Luis Yarzagaray y patinódromo de ruta (Arjona) (D, F). Evidenció los siguientes sobrecostos injustificados: por inconsistencias entre los valores unit. de los materiales, del personal, los frentes de trabajo en los APU y por diferencias con valores unit. de presupuestos de otros procesos de contratación. Detrimiento patrimonial de \$282.298.096,16	Adelantar Reuniones con el DNP para establecer las responsabilidades de las entidades en la revisión de los proyectos para ser financiados con recursos de la Nación	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Expedición de acto Administrativo que reglamenta la cofinanciación de proyectos	SI	
		Vincular profesional a través de Contratos de PSP, que apoyen técnicamente la elaboración de estudios de precios del mercado de materiales e insumos, Elaborar y actualizar la base de datos de precios de referencia de materiales e insumos de Mindeporte. Recopilar cotizaciones de materiales e insumos a nivel nacional de los diferentes proveedores para el análisis de precios unitarios	SI	
H-07-JN	H-7. Ppto contr. obra N° 3782-19-Patinódromo de velocidad (Cartagena) (D, F): Sobrecostos injustif. por inconsistencias entre memorias de cantid. y actas parciales, entre precios de valores unitarios de materiales de APU del ppto de obra, diferencias en valores unit. ppto	Adelantar Reuniones con el DNP para establecer las responsabilidades de las entidades en la revisión de los proyectos para ser financiados con recursos de la Nación	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Expedición de acto Administrativo que reglamenta la cofinanciación de proyectos	SI	

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
	oficial del contr. 2260, de pptos de contratos de obra y procesos de selección de otras obras. Detrim. \$47.312.289,65	Vincular profesional a través de Contratos de PSP, que apoyen técnicamente la elaboración de estudios de precios del mercado de materiales e insumos, Elaborar y actualizar la base de datos de precios de referencia de materiales e insumos de Mindeporte. Recopilar cotizaciones de materiales e insumos a nivel nacional de los diferentes proveedores para el análisis de precios unitarios	SI	
H-08-JN	H-8. Ppto contr. obra 2266-19 - Escenario de Tejo (Turbaco) (D, F). Evidenció sobrecostos injustificados: por inconsistencias del ppto de obra, en el sentido de incoherencia entre los valores unit. de los diferentes ítems de obra, por diferencias entre los valores unit. de este contr. de obra y la obra derivada del conv. interadm. 271-19. Evidencia detrimento patrimonial \$26.989.458,87	Adelantar Reuniones con el DNP para establecer las responsabilidades de las entidades en la revisión de los proyectos para ser financiados con recursos de la Nación	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Expedición de acto Administrativo que reglamenta la cofinanciación de proyectos	SI	
		Vincular profesional a través de Contratos de PSP, que apoyen técnicamente la elaboración de estudios de precios del mercado de materiales e insumos, Elaborar y actualizar la base de datos de precios de referencia de materiales e insumos de Mindeporte. Recopilar cotizaciones de materiales e insumos a nivel nacional de los diferentes proveedores para el análisis de precios unitarios	SI	
H-09-JN	H-9. Ppto del contrato de obra N° 3160-19 - Estadio de fútbol Diego Carvajal (Magangué) (D, F). sobre costos injustificados: por inconsistencias del ppto de obra, en el sentido de incoherencia entre los valores unit. de los diferentes ítems de obra, inconsistencias en los valores unit. de los materiales de los APU, por duplicidad en el pago de obra. Detrimento patrimonial \$31.562.250,93.	Adelantar Reuniones con el DNP para establecer las responsabilidades de las entidades en la revisión de los proyectos para ser financiados con recursos de la Nación	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Expedición de acto Administrativo que reglamenta la cofinanciación de proyectos	SI	
		Vincular profesional a través de Contratos de PSP, que apoyen técnicamente la elaboración de estudios de precios del mercado de materiales e insumos, Elaborar y actualizar la base de datos de precios de referencia de materiales e insumos de Mindeporte. Recopilar cotizaciones de materiales e insumos a nivel nacional de los diferentes proveedores para el análisis de precios unitarios	SI	
H-10-JN	H-10. Ppto del contr. obra 2568-19 - Estadio de fútbol Julia Turbay Zamur (El Carmen de Bolívar) (D, F). Sobrecostos injustificados: por inconsistencias del ppto de obra, en el sentido de	Adelantar Reuniones con el DNP para establecer las responsabilidades de las entidades en la revisión de los proyectos para ser financiados con recursos de la Nación	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El
		Expedición de acto Administrativo que reglamenta la cofinanciación de proyectos	SI	

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
	incoherencia entre valores unit. de los ítems de obra, inconsistencias en los valores unit. de los materiales de los APU, sobrecosto en el acero de refuerzo de 60000 PSI. Detrimento de \$41.217.938,27.	Vincular profesional a través de Contratos de PSP, que apoyen técnicamente la elaboración de estudios de precios del mercado de materiales e insumos, Elaborar y actualizar la base de datos de precios de referencia de materiales e insumos de Mindeporte. Recopilar cotizaciones de materiales e insumos a nivel nacional de los diferentes proveedores para el análisis de precios unitarios	SI	proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
H-11-JN	H-11. Ppto contrato de obra 3799-19 - Estadio de Béisbol Rafael Naar (Turbaco) (D, F). Sobrecostos injustificados: por inconsistencias en los valores unitarios de los materiales de los APU, inconsistencias en los valores unitarios de mano de obra de los APU, diferencias entre los valores unitarios de este contrato de obra y la obra del convenio 020-2019. Detrimento de \$435.237.754,77.	Adelantar Reuniones con el DNP para establecer las responsabilidades de las entidades en la revisión de los proyectos para ser financiados con recursos de la Nación	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Expedición de acto Administrativo que reglamenta la cofinanciación de proyectos	SI	
		Vincular profesional a través de Contratos de PSP, que apoyen técnicamente la elaboración de estudios de precios del mercado de materiales e insumos, Elaborar y actualizar la base de datos de precios de referencia de materiales e insumos de Mindeporte. Recopilar cotizaciones de materiales e insumos a nivel nacional de los diferentes proveedores para el análisis de precios unitarios	SI	
H-12-JN	H-12. Pptos de obra para los XXI Juegos Nacionales y V Paranales (D, F). Ninguna de las actividades de obra analizadas en esta observación, involucraron materiales, transportes o fletes ni mano de obra especializada, se evidenciaron diferencias entre los valores unitarios, lo que se traduce en sobrecosto injustificado para los 8 proyectos. Daño al patrimonio por \$333.038.953,11	Adelantar Reuniones con el DNP para establecer las responsabilidades de las entidades en la revisión de los proyectos para ser financiados con recursos de la Nación	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Expedición de acto Administrativo que reglamenta la cofinanciación de proyectos	SI	
		Contratación de una empresa externa para la revisión, ajuste y aprobación de los precios de las actividades que respalden el presupuesto de los proyectos presentados por los entes territoriales y que sean objeto de cofinanciación.	SI	
H-1-2022	H-1. Liquidación contrato 527-2021. El contrato 527-2021 no ha sido liquidado de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 22 de la minuta. Revisados los soportes documentales del Conv. se evidencia que tiene acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra con fecha 08/06/2021, pero a la fecha no se ha liquidado, superando el tiempo y contando con todos los pagos del Ministerio.	Capacitar a los supervisores y apoyo a la Supervisión en términos y requisitos para la liquidación contractual.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Vincular profesionales integrales que permitan la liquidación de convenios y contratos dentro de los términos establecidos.	SI	
		Programar el módulo de seguimiento y control de liquidaciones en el aplicativo ArcGIS.	SI	

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
H-2-2022	H-2. Doc. Contractuales Plataforma SECOP (D). Ausencia de soportes documentales en SECOP, que dan cuenta de la ejecución de los contratos y/o convenios celebrados por Mindeporte, situación contraria a lo indicado en los Dec. 1081 y 1082 de 2015. Revisada la información suministrada por Mindeporte, se evidencia ausencia de documentación en la etapa de ejecución publicado en SECOP.	Capacitar a los supervisores y apoyos a la Supervisión en manejo de plataforma SECOP.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Emitir y Socializar una circular, reiterando las obligaciones de los supervisores en cuanto a la publicación de la información correspondiente a la ejecución en la plataforma SECOP y recordando los términos establecidos por la ley para la publicación de los documentos contractuales	SI	
		Vincular profesionales integrales que permitan la publicación oportuna y completa de la Información contractual en el SECOP I y II.	SI	
		Realizar mesas de trabajo para el diseño y ejecución de la estrategia generando las actas respectivas.	SI	
H-4-2022	H-4 Pérdida de competencia para liquidación de contratos (D). Se evidenció que 24 contratos que no han sido liquidados de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2011, presentándose pérdida de competencia por parte de Mindeporte para liquidarlos. En la información entregada, se observaron 96 contratos Vig. del 2012 al 2018, con "Pérdida de competencia para liquidar".	Fortalecer la labor de los supervisores orientada a resolver las inquietudes presentadas al momento de realizar la publicación de la ejecución de procesos en la plataforma SECOP.	NO	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Generar Control para el seguimiento de los procesos a liquidar dentro del aplicativo ArcGIS.	NO	
H-7-2022	H-7. Supervisión Contrato 505 de 2017- Vigencia expirada (D). Debilidades de la supervisión del Contrato No. 505-2017, puntualmente en la falta de oportunidad en la liquidación, lo que generó el fenecimiento de la reserva presupuestal constituida para el último pago del contrato, generando el pago de un pasivo exigible vig. expirada el cual afectó las apropiaciones de 2022.	Capacitar a los supervisores, apoyo a la Supervisión, equipos de liquidaciones y demás intervinientes en el proceso de liquidación en los aspectos generales en materia de liquidación contractual de acuerdo a la normatividad vigente	NO	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Programar el módulo de seguimiento y control de liquidaciones en el aplicativo ArcGIS.	NO	
		Vincular profesionales integrales que permitan la liquidación de convenios y contratos dentro de los términos establecidos.	NO	
H-1-2022	H-1. Cumplimiento obligaciones interventoría y supervisión para proyectos de escenarios deportivos (A-D). Las actas de entrega y recibo de la interventoría presentan diferencias en la fechas respecto a las actas de obra finales pagadas al contratista de obra, ya que se elaboraron de	Modificar las minutas de contratos y convenios a suscribir a partir de la vigencia 2022, incluyendo la obligación de presentación de los formatos de actas e informes de conformidad con el manual de supervisión e interventoría y el MIPG.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Conformar un equipo de trabajo que fortalezca la labor de supervisión en los componentes técnicos, jurídicos y financieros de los contratos de interventoría.	SI	

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
	forma posterior a la finalización del servicio de interventoría.	Brindar capacitaciones periódicas a los supervisores y apoyos con respecto al seguimiento y supervisión de los contratos y/o convenios de infraestructura e Interventoría.	SI	
H-2-2022	H-2. Valores pagados en contrato interadministrativo 381 de 2017 vs. ejecución de obra (D - F). Se evidencia en la documentación y los respectivos soportes, mayores valores pagados en 22 escenarios deportivos por INDEPORTES a VIVA, a los realmente ejecutados en los contratos de obra de los diferentes proveedores contratados por VIVA, en un valor de \$3.985.918.023.	Conformar un equipo de trabajo que fortalezca la labor de supervisión en los componentes técnicos, jurídicos y financieros de los contratos de interventoría.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Brindar capacitaciones periódicas a los supervisores y apoyos con respecto al seguimiento y supervisión de los contratos	SI	
		Conformar un equipo de trabajo que fortalezca la labor de supervisión en los componentes técnicos, jurídicos y financieros de los contratos de interventoría.	SI	
H-3-2022	H-3. Actividades de seguimiento, supervisión e interventoría (A - D). Múltiples inconsistencias documentales, contractuales y financieras en cada uno de los documentos presentados por las entidades, bajo un mismo objeto contractual.	Brindar capacitaciones periódicas a los supervisores y apoyos con respecto al seguimiento y supervisión de los contratos	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Realizar las gestiones jurídicas para determinar el incumplimiento y gestión de reintegro de recursos por medio de informes sobre el posible incumplimiento de las obligaciones por parte del Ente Ejecutor.	SI	
		Solicitar reintegro de recursos al Ente Ejecutor indicando los lineamientos y plazo para la realización.	SI	
		Conformar un equipo de trabajo que fortalezca la labor de supervisión en los componentes técnicos, jurídicos y financieros de los contratos de interventoría.	SI	
H-4-2022	H-4. Mayores cantidades de obra pagadas escenario deportivo del Municipio de Gómez Plata(A-D-F) La CGR en visita el 28/03/2022 revisó el acta de entrega y recibo final firmada el 22/08/2022, evidenciando que se presentó mayores cantidades pagadas a las realmente ejecutadas en 14 ítems y en 2 ítems se describe la necesidad, pero no cumple con las condiciones contratadas.	Conformar un equipo de trabajo que fortalezca la labor de supervisión en los componentes técnicos, jurídicos y financieros de los contratos de interventoría.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Brindar capacitaciones periódicas a los supervisores y apoyos con respecto al seguimiento y supervisión de los contratos y/o convenios de infraestructura e Interventoría.	SI	
		Realizar las gestiones jurídicas para determinar el incumplimiento y gestión de reintegro de recursos por medio de informes sobre el posible incumplimiento de las obligaciones por parte del Ente Ejecutor.	SI	

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
		Solicitar reintegro de recursos al Ente Ejecutor indicando los lineamientos y plazo para la realización.	SI	
H-5-2022	H-5. Sistemas de información, documentación y archivo (A-D-OI). En los municipios de Nechí, Entreríos y Angelópolis, no reposan los manuales de mantenimiento ni el acta de reunión de socialización de los manuales, el acta de entrega del escenario deportivo a los alcaldes y las secretarías responsables.	Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Realizar visitas técnicas con una periodicidad semestral, a los proyectos financiados por el Ministerio con el fin de verificar si se están generando los mantenimientos respectivos.	SI	
H-6-2022	H-6. Obras ejecutadas COI-980-2017 municipio de Guadalupe(A-D-F). En evaluación documental realizada a los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, administrativos, se establece que a la fecha la obra no se encuentra en funcionamiento y no es posible garantizar la calidad y estabilidad de las ejecuciones; es decir, no se cumplió con el objetivo para el cual fue destinado.	Realizar el seguimiento conforme a las actuaciones jurídicas que se vienen realizando y gestionar el reintegro de recursos, dejando un reporte del estado de las acciones.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Solicitar reintegro de recursos al Ente Ejecutor indicando los lineamientos y plazo para la realización de los mismos.	SI	
		Brindar capacitaciones periódicas a los supervisores y apoyos con respecto al seguimiento y supervisión de los contratos.	SI	
		Conformar un equipo de trabajo que fortalezca la labor de supervisión en los componentes técnicos, jurídicos y financieros de los contratos de interventoría.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
H-7-2022	H-7. Deterioro y funcionamiento de equipos en el escenario deportivo 20 de enero del municipio de Nechí (A-D). Se evidencia deterioro, no funcionamiento, daño y pérdida de elementos entregados y que hoy para la comunidad no presta un servicio o lo hace de manera parcial.	Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Emitir circular por parte del Ministerio del Deporte, con los lineamientos en materia de mantenimiento de escenarios deportivos y radicada a los Entes Ejecutores.	SI	
		Realizar visitas técnicas con una periodicidad semestral, a los proyectos financiados por el Ministerio con el fin de verificar si se están generando los mantenimientos respectivos.	SI	

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
H-8-2022	H-8 Cantidades de obra escenario deportivo de Entreríos (A-D-IP) En el COI-1135-2017 se evidenció que no se respetaron las condiciones iniciales del diseño y la impermeabilización presenta filtraciones de agua. En el COI-1132-2017 se evidenció filtraciones en las cubiertas y las riostras no presentaban la distribución contemplada en los planos iniciales.	Conformar un equipo de trabajo que fortalezca la labor de supervisión en los componentes técnicos, jurídicos y financieros de los contratos de interventoría.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Brindar capacitaciones periódicas a los supervisores y apoyos con respecto al seguimiento y supervisión de los contratos.	SI	
		Modificar las minutas de contratos y convenios a suscribir a partir de la vigencia 2022, incluyendo la obligación de presentación de los formatos de actas e informes de conformidad con el manual de supervisión e interventoría y Sistema de Calidad del Ministerio del Deporte.	SI	
H-9-2022	H-9.Obras ejecutadas COI-1000-2017 Municipio de Frontino(A-D-F). En evaluación documental realizada a los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, administrativos, se establece que a la fecha la obra no se encuentra en funcionamiento y no es posible garantizar la calidad y estabilidad de las ejecuciones; es decir, no se cumplió con el objetivo para el cual fue destinado.	Realizar el seguimiento conforme a las actuaciones jurídicas que se vienen realizando y gestionar el reintegro de recursos, dejando un reporte del estado de las acciones.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Solicitar reintegro de recursos al Ente Ejecutor indicando los lineamientos y plazo para la realización de los mismos	SI	
		Conformar un equipo de trabajo que fortalezca la labor de supervisión en los componentes técnicos, jurídicos y financieros de los contratos de interventoría.	SI	
		Brindar capacitaciones periódicas a los supervisores y apoyos con respecto al seguimiento y supervisión de los contratos.	SI	
H-10-2022	H-10 Estado actual de las obras, mayores valores pagados y funcionalidad de las ejecuciones, COI 992-2017 Municipio de Cañasgordas. (A-D-F). Se evidenció deslizamiento de tierra asociado al colapso de muro existente, funcionamiento ineficiente de filtros y drenajes que generan encharcamiento, evento que generó afectaciones parciales y/o totales a algunas de las actividades ejecutadas.	Generar informe que contenga las gestiones jurídicas para determinar el incumplimiento de las obligaciones por parte del Ente Ejecutor y gestión de reintegro de recursos.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Solicitar reintegro de recursos al Ente Ejecutor indicando los lineamientos y plazo para la realización.	SI	
		Conformar un equipo de trabajo que fortalezca la labor de supervisión en los componentes técnicos, jurídicos y financieros de los contratos de interventoría.	SI	

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
		Brindar capacitaciones periódicas a los supervisores y apoyos con respecto al seguimiento y supervisión de los contratos.	SI	
H-11-2022	H 11. Mayores valores pagados y funcionalidad de las ejecuciones, COI-988/2017 Municipio de Cocorná (A-D-F). Se evidenció con relación a los ítems: 2.1,3.1, 3.2,3.3,4.3, y OE 11 un mayor valor pagado respecto al ejecutado, al comparar el acta de entrega y recibo final del objeto contractual del 10-12-2019, con las mediciones y apreciaciones generadas en campo por la CGR.	Generar informe que contenga las gestiones jurídicas para determinar el incumplimiento de las obligaciones por parte del Ente Ejecutor y gestión de reintegro de recursos.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Solicitar reintegro de recursos al Ente Ejecutor indicando los lineamientos y plazo para la realización.	SI	
		Conformar un equipo de trabajo que fortalezca la labor de supervisión en los componentes técnicos, jurídicos y financieros de los contratos de interventoría.	SI	
		Brindar capacitaciones periódicas a los supervisores y apoyos, con respecto al seguimiento y supervisión de los contratos.	SI	
H-12-2022	H-12. Mayores valores pagados y funcionalidad de las ejecuciones, en desarrollo del COI-978-2017 para construcción de la cancha en grama sintética del Municipio de San Carlos (A-D-F). Se evidenció con relación a los ítems: 1.3, 1.10, 1.11, 1.12, 2.6, 2.16, 2.24, 2.25, 2.30 y 4.4, un mayor valor pagado respecto al ejecutado, al comparar el acta de entrega y recibo final.	Generar informe que contenga las gestiones jurídicas para determinar el incumplimiento de las obligaciones por parte del Ente Ejecutor y gestión de reintegro de recursos.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Solicitar reintegro de recursos al Ente Ejecutor indicando los lineamientos y plazo para la realización.	SI	
		Conformar un equipo de trabajo que fortalezca la labor de supervisión en los componentes técnicos, jurídicos y financieros de los contratos de interventoría.	SI	
		Brindar capacitaciones periódicas a los supervisores y apoyos, con respecto al seguimiento y supervisión de los contratos.	SI	
H-13-2022	H-13. Mayores valores pagados, cumplimiento de especificaciones técnicas y funcionalidad del COI-993-2017 Municipio de Guatapé (A-D-F). Se evidenció con relación a los ítems: 4.15, 4.17, 10.6, 12.9,13.3,13.7, 13.12,13.19,13.2, 13.21,14.2, OE34, OE72 y OE85 un mayor valor pagado respecto al ejecutado, al comparar el acta de entrega y recibo final del objeto contractual del 06/03/2020.	Generar informe que contenga las gestiones jurídicas para determinar el incumplimiento de las obligaciones por parte del Ente Ejecutor y gestión de reintegro de recursos.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Solicitar reintegro de recursos al Ente Ejecutor indicando los lineamientos y plazo para la realización.	SI	
		Conformar un equipo de trabajo que fortalezca la labor de supervisión en los componentes técnicos, jurídicos y financieros de los contratos de interventoría.	SI	

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
		Brindar capacitaciones periódicas a los supervisores y apoyos, con respecto al seguimiento y supervisión de los contratos.	SI	
H-14-2022	H-14. Obras ejecutadas en desarrollo del COI-990-2017 para construcción de escenario deportivo de Toledo (A-D-F). Las obras de este proyecto quedaron inconclusas con un avance físico del 50,9% y financiero del 52%, los trabajos efectuados presentan daños, deterioro y/o contaminación del material filtrante, sin que la inversión realizada este prestando servicio.	Realizar el seguimiento conforme a las actuaciones jurídicas que se vienen realizando y gestionar el reintegro de recursos, dejando un reporte del estado de las acciones.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Solicitar reintegro de recursos al Ente Ejecutor indicando los lineamientos y plazo para la realización de los mismos.	SI	
		Conformar un equipo de trabajo que fortalezca la labor de supervisión en los componentes técnicos, jurídicos y financieros de los contratos de interventoría	SI	
		Brindar capacitaciones periódicas a los supervisores y apoyos, con respecto al seguimiento y supervisión de los contratos.	SI	
H-15-2022	H-15. Obras ejecutadas en desarrollo del COI-987-2017 para construcción de escenario deportivo de Santo Domingo (A-F-D). Las obras de este proyecto quedaron inconclusas con un avance físico del 89,6% y financiero del 58,8%, los trabajos efectuados presentan daños, deterioro y/o contaminación del material filtrante y grama instalada, sin que la inversión realizada esté prestando servicio.	Realizar el seguimiento conforme a las actuaciones jurídicas que se vienen realizando y gestionar el reintegro de recursos, dejando un reporte del estado de las acciones.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Solicitar reintegro de recursos al Ente Ejecutor indicando los lineamientos y plazo para la realización de los mismos.	SI	
		Conformar un equipo de trabajo que fortalezca la labor de supervisión en los componentes técnicos, jurídicos y financieros de los contratos de interventoría.	SI	
		Brindar capacitaciones periódicas a los supervisores y apoyos con respecto al seguimiento y supervisión de los contratos.	SI	
H-16-2022	H-16. Mayor valor pagado en el COI-999-2017 para construcción de la cancha en grama sintética del Municipio de San Roque. (A-D-F). Revisada el acta de entrega se evidencia el pago del ítem de demarcación que estaba incluido en el ítem de grama sintética y un reporte de valor total de ajustes que corresponde a obra no ejecutada sin detalle, ni soportes que suma un valor de \$18.463.504.	Conformar un equipo de trabajo que fortalezca la labor de supervisión en los componentes técnicos, jurídicos y financieros de los contratos de interventoría.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Generar informe que contenga las gestiones jurídicas para determinar el incumplimiento de las obligaciones por parte del Ente Ejecutor y gestión de reintegro de recursos.	SI	
		Solicitar reintegro de recursos al Ente Ejecutor indicando los lineamientos y plazo para la realización	SI	

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
		Modificar las minutas de contratos y convenios a suscribir a partir de la vigencia 2022, incluyendo la obligación de presentación de los formatos de actas e informes de conformidad con el manual de supervisión e interventoría y Sistema de Calidad del Ministerio del Deporte.	SI	
H-20-2023	HALLAZGO N° 20. Planeación y estructuración de estudios y diseños del convenio COID-1062-2021-Necoclí (D). Se evidenciaron debilidades en la planeación y estructuración de los estudios y diseños al proyecto financiado con los recursos del contrato interadministrativo COID-1062-2021 generando la necesidad de recursos adicionales y retrasos frente a los plazos contractuales.	1. Establecer dentro del procedimiento de revisión de proyectos la conformación de equipo interdisciplinario para la revisión de proyectos.	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2022IE0011520 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue: "Favorable para el cierre de la actividad".
H-21-2023	HALLAZGO N° 21. Planeación y estructuración de estudios y diseños del convenio COID-1283-2021 - Chigorodó (D). Se evidenciaron debilidades en la planeación y estructuración de los estudios y diseños al proyecto financiado con los recursos del contrato interadministrativo COID-1283-2021 generando la necesidad de recursos adicionales y retrasos frente a los plazos contractuales.	1. Establecer dentro del procedimiento de revisión de proyectos la conformación de equipo interdisciplinario para la revisión de proyectos.	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2022IE0011520 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue: "Favorable para el cierre de la actividad".
H-28-2023	HALLAZGO N° 28. Obras físicas sin iniciar por ajustes requeridos en diseños y recursos adicionales para cierre financiero del Convenio COID-1076-2021 y Contrato de obra 362 de 2021. Apartadó. (D) En desarrollo del convenio 1076-2021 y contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-01, se realizó la revisión de estudios y diseños realizándose varias observaciones a ser subsanadas.	1. Establecer dentro del procedimiento de revisión de proyectos la conformación de equipo interdisciplinario para la revisión de proyectos.	SI	Según la información suministrada por la entidad la actividad fue objeto de evaluación por parte de la OCI y el informe de seguimiento fue remitido con radicado 2022IE0011520 a la DRHSND, en el cual se informó que revisada la actividad esta fue: "Favorable para el cierre de la actividad".
H-4-2023	H-4 Saldos por utilizar de reservas constituidas al cierre de 2021, El hallazgo se relaciona con debilidades de seguimiento y control de los supervisores de contratos y convenios, sobre la ejecución de las reservas presupuestales constituidas al cierre de 2021.	1. Modificar la figura de contratación de las interventorías, las cuales serán contratadas directamente por el ente ejecutor, lo que permitirá disminuir las reservas presupuestales	NO	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		2. Modificar los estudios previos en la forma de desembolso de 4 a 2 desembolsos permitiendo la ejecución presupuestal del Ministerio en menor tiempo posible.	NO	

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
		3. Identificar los convenios y /o contratos que se encuentra en reservas presupuestales con el fin de identificar si se requieren modificar la forma de desembolso.	NO	
H-5-2023	H-5 Convenio Interadministrativo No. 1259-2021 y contrato de obra No. 70678-OC-001-2022 Municipio San Benito de Abad (IP), incumplimiento de la cláusula 8.1 del convenio interadministrativo No. 1259 de 2021, correspondiente a las obligaciones a cargo del Ente Ejecutor, puntualmente en el recibo y manejo de los recursos desembolsados por el Ministerio del Deporte.	1. Solicitar al ente ejecutor Informe financiero del convenio interadministrativo No 1259 de 2021 donde se identifique la constitución de la Fiducia.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		2. Remitar a las entidades ejecutoras de los contratos y/o convenios un instructivo sobre el componente financiero y el manejo de los recursos asignados por el Ministerio.	SI	
H-6-2023	H-6 Convenio 1238 de 2020-Contrato de Obra No 052 de 2021 San José de Miranda-Santander. (F-D), incumplimiento cláusulas contractuales contrato de obra No 052 de 2021, suscrito entre el municipio de San José de Miranda y el "Consorcio Estadio Deportivo 2021" para el proyecto denominado "Mejoramiento Ampliación de los Espacios para el Disfrute Recreativo del Estadio Deportivo"	1. Solicitar a la Oficina Asesora de Jurídica el estado de los procesos judiciales acorde al posible incumplimiento detectado en la ejecución del convenio interadministrativo No 1238 2020.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		2. Socializar una circular conforme a la distribución de actividades a realizar por los apoyos a la supervisión acorde al rol financieros, técnico y jurídico	SI	
		3. Socializar a las entidades territoriales un instructivo referente a la supervisión de los componentes financieros y el manejo de los recursos asignados por el Ministerio.	SI	
H-7-2023	H-7. Convenio 1240 de 2020 Contrato No. LP-SIM-010-2021 Montería Córdoba. (F-D), pago de cantidades de obra no ejecutadas al 100% del contrato de obra No LP-SIM-010-2021 cuyo objeto es "Construcción de la unidad recreo deportiva de occidente en el municipio de Montería" suscrito en el marco del Convenio 1240 de 2020 celebrado entre el Ministerio del Deporte y el municipio de Montería	1. Modificar la figura de contratación de las interventorías, las cuales serán contratadas directamente por el ente ejecutor, lo que permitirá disminuir las reservas presupuestales	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		2.Solicitar Informe Técnico por parte de la interventoría respecto a los pagos avalados donde se identificaron cantidades no ejecutadas al 100%.	SI	
		3. Socializar a las entidades territoriales instructivo referente a la supervisión de los componentes financieros y el manejo de los recursos asignados por el Ministerio.	SI	
H-8-2023	H-8. Convenio 1255 de 2022 Contrato No. LP-003-2022 Ariguani-Magdalena (F-D), pago de cantidades no ejecutadas al 100% del contrato	1.Solicitar Informe Técnico por parte de la interventoría respecto a los pagos avalados donde se identificaron cantidades no ejecutadas al 100%.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
	de obra No LP-003-2022 cuyo objeto es Remodelación y adecuación del parque paraíso en el municipio de Ariguaní – Magdalena” suscrito en el marco del Convenio 1255 de 2022 celebrado entre el Ministerio del Deporte y el municipio de Ariguaní.	2. Socializar circular conforme a la distribución de actividades a realizar por los apoyos a la supervisión acorde al rol financieros, técnico y jurídico	SI	ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		3. Socializar a las entidades territoriales instructivo referente a la supervisión de los componentes financieros y el manejo de los recursos asignados por el Ministerio.	SI	
H-9-2023	H-9 Traslado Oportuno de Rendimientos financieros a la Nación (D), se detectaron debilidades en el ejercicio de la supervisión contractual, relacionada con la exigencia del cumplimiento de la obligación relacionada con el reintegro oportuno de los rendimientos financieros generados en algunos convenios interadministrativos suscritos por el Ministerio.	1. Socializar a las entidades territoriales instructivo referente a la supervisión de los componentes financieros y el manejo de los recursos asignados por el Ministerio.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		2. Socializar circular conforme a la distribución de actividades a realizar por los apoyos a la supervisión acorde al rol financieros, técnico y jurídico	SI	
H-11-2023	H-11 Contrato No. 1250 de 2020(D). Al analizar la ejecución del contrato de consultoría No 1250-2020 objeto interventoría de Obra del Coliseo Mayor de Ibagué, se evidenció que Mindeporte, realizó pagos por costos variables que excedieron el porcentaje establecido en la forma de pago. evidenciado para los pagos 7 y 8 de 2021 y 9 de 2022. Se argumenta ajustes posteriores para normalizar	1. Brindar capacitación a los supervisores y apoyos correspondiente al componente financiero de los contratos y/o convenios interadministrativos, generando una evaluación que permita medir el impacto de la capacitación	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		2. Designar a un profesional para el apoyo a la supervisión en el componente financiero al contrato de interventoría No 1250 de 2020	SI	
		3. Socializar circular conforme a la distribución de actividades a realizar por los apoyos a la supervisión acorde al rol financieros, técnico y jurídico	SI	
H-26-2023	H-26-AF-TUMACO: Planeación de la actividad contractual a cargo del Municipio de Tumaco contrato No. 003-21. (D) Conv. 1254-20, Se evidencio no cumplimiento de obligaciones de la planeación contractual del proyecto por parte del Municipio de Tumaco, no se contemplaron cimentaciones de graderías ni la malla de cerramiento, lo que se tradujo en la adición de más \$319 millones.	1. Fortalecer el equipo de revisión de proyectos conformando equipos interdisciplinarios, permitiendo que cada profesional revise el proyecto desde su perfil.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		2. Generar retroalimentación entre el revisor técnico, supervisor y apoyos conforme al proyecto, estableciendo puntos de control para la verificación de conceptos emitidos.	SI	
		3. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas.	SI	
H-24-2023	H-24-AC-FUSAGASUGA-MOSQUERA: Diferencias en precios unitarios del contrato 1-2022 construcción Velódromo. Mpio Mosquera (D, F). En el presupuesto oficial del contrato 1-2022 se incluyeron precios unitarios diferentes para	Revisión y ajuste a las obligaciones en los convenios interadministrativos mediante el cual exprese que deberá notificar a MINDEPORTE cualquier modificación y/o cambio que se realice al presupuesto inicial pactado y/o a las especificaciones técnicas y/o Licencia de Construcción entre otros.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Actividades	INCUMPLIDA	Conclusión
	actividades iguales, generando detrimento al patrimonio público por \$551.768.058. Actividades iguales constatadas a nivel de especificaciones y análisis de precios.	Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas.	SI	proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Realizar visitas periódicas que permitan identificar presuntas inconsistencias durante la ejecución del convenio interadministrativo.	SI	
H-25-2023	H-25-AC-FUSAGASUGA-MOSQUERA: Placas entre piso concreto contrato 1-22 construcción velódromo Mpio Mosquera (D). En el contrato 1-22 construcción Velódromo, se evidenció cambio de la especificación de la resistencia del concreto de placas de entre piso graderías. La modificación, afectó lo autorizado en la licencia de construcción y no fue informado oportunamente a la entidad encargada.	Revisión y ajuste a las obligaciones en los convenios interadministrativos mediante el cual exprese que cualquier cambio de especificaciones deberá solicitar la actualización de las licencias de construcción	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas.	SI	
H-14-2023	H-14-AC-G: GUAVIARE: Equipo fotovoltaico. Mantenimiento Cont. 046-2018 Parque Recreo Deportivo Bello Horizonte (F, D) En el Cont. 046-2018 el "Ítem 86: ENERGÍA FOTOVOLTAICA", no está funcionando presentando descarga en las baterías que recibe la energía de los paneles solares y deterioro de las conexiones eléctricas; generando detrimento por \$455.656. 555.Gradas con humedad y vegetación	Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas y los avances.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Establecer dentro del acta de liquidación del convenio interadministrativo como compromiso de que el ente territorial deberá generar un informe semestral del plan de mantenimiento de los escenarios Deportivos y/o Recreo deportivos.	SI	
H-15-2023	H-15-AC-G: GUAVIARE: Calidad de obra. Contrato 046-2018, Parque Recreo Deportivo Bello Horizonte (F, D). En el contrato 046-2018, el ítem 18.01: cubierta, no se instaló correctamente y los materiales utilizados no cumplieron con las condiciones de calidad, afectando la durabilidad y garantía de los ítems 22: pañete y 25: pintura. Generando detrimento al patrimonio público por \$52.669.802	Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas.	SI	La entidad entregó comunicado 2025IE0000709 del 12/02/2025 en el cual la OCI remite a la DRHSND relación con los hallazgos que se encuentran con estado abierto y vencidos en el sistema ISOLUCIÓN a 31/12/2024. Así mismo, indica en el soporte adjunto a este que "El proceso responsable continúa gestionando la actividad formulada en el plan de mejora".
		Revisión y ajuste a las obligaciones en los convenios interadministrativos mediante el cual exprese que deberá notificar a MINDEPORTE cualesquiera modificaciones y /o cambio que se realice al presupuesto inicial pactado	SI	